



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)  
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 500

Bogotá, D. C., lunes, 11 de julio de 2011

EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

**AUDIENCIA PÚBLICA DE 2011**

(mayo 16)

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO  
NÚMERO 118 DE 2010 CÁMARA, 11 DE  
2010 SENADO**

*por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia.*

*(Comisión Nacional de televisión)*

Autores: Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Germán Vargas Lleras*, y Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctor *Diego Ernesto Molano V.*

Ponentes: Los honorables Representantes: *Orlando Velandia Sepúlveda*, Cámara, *Humphrey Roa Sarmiento*, *Carlos Eduardo Hernández Mogollón*, *Camilo Andrés Abril Jaimes*, *Juan Carlos Salazar*, *Alfonso Prada Gil* y *Carlos Augusto Rojas Ortiz*.

Presidente;

*Berner Zambrano Erazo,*

Vicepresidente;

*Óscar Fernando Bravo Realpe,*

Secretario;

*Emiliano Rivera Bravo,*

Subsecretaria.

*Amparo Y. Calderón Perdomo,*

**Preside, honorable Representante Hernando Alfonso Prada Gil:**

Muy buenas tardes a todos los presentes en este recinto de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, bienvenidos, hoy estamos invitados a participar en la audiencia pública referida al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2010 Senado y 118 de 2010 Cámara, un tema de supremo interés para esta Corporación.

Señora Secretaria, sírvase indicarnos el Orden del Día y el procedimiento para la audiencia por favor.

**Secretaria, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo:**

Sí señor Presidente.

Orden del día, lunes 16 de mayo de 2011, Audiencia Pública convocada para las 3: 00 p.m, damos inicio a la misma siendo las 3:22 p. m.

#### ORDEN DEL DÍA

(mayo 16)

3:00 p. m.

I

Tema: **Proyecto de Acto Legislativo número 118 de 2010 Cámara, 11 de 2010 Senado, por el cual se deroga artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia.**

Autores: Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Germán Vargas Lleras* y Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones doctor *Diego Ernesto Molano V.*

Ponentes: Los honorables Representantes, *Orlando Velandia Sepúlveda* Cámara, *Humphrey Roa Sarmiento*, *Carlos Eduardo Hernández Mogollón*, *Camilo Andrés Abril Jaimes*, *Juan Carlos Salazar*, *Alfonso Prada Gil* y *Carlos Augusto Rojas Ortiz*.

Texto Aprobado Plenaria Senado (2ª vuelta): *Gaceta del Congreso* número 217 de 2011.

Solicitud suscrita por el doctor *Rubén Darío Bravo Rondón*.

Y para el efecto la Mesa Directiva de la Comisión, mediante Resolución número 010 de 2011 autorizó la misma mediante esta resolución, la cual dice de la siguiente manera:

### RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2011

(mayo 10)

*por la cual se convoca a audiencia pública.*

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes,

#### CONSIDERANDO:

a) Que en la Secretaría de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes se ha radicado para su estudio en el presente periodo el Proyecto de Acto Legislativo número 118 de 2010 Cámara, 11 de 2010 Senado, por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia.

b) Que el señor Rubén Darío Bravo Rondón, ha solicitado la realización de Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 118 de 2010 Cámara, 11 de 2010 Senado, por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia.

c) Que debido a la importancia del Proyecto antes citado, la Mesa Directiva convoca a Audiencia Pública.

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 118 de 2010 Cámara, 11 de 2010 Senado, “por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia”.

Artículo 2°. La Audiencia Pública se realizará el día lunes 16 de mayo del presente año, a las 3:00 p. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta célula legislativa.

Artículo 3°. Las personas interesadas, podrán inscribirse en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes; personalmente o telefónicamente en el número 3824285. Las observaciones y opiniones deberán presentarse por escrito en original y medio magnético o enviarlas al correo electrónico: [comision.primer@camara.gov.co](mailto:comision.primer@camara.gov.co).

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representante, ha delegado en el honorable Representante Hernando Alfonso Prada Gil, ponente del proyecto de acto legislativo; la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias, para efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación en el Canal del Congreso, de un aviso en el que se dé conocimiento de este hecho.

Artículo 6°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011).

El Presidente,

*Bérner Zambrano Erazo.*

El Vicepresidente,

*Óscar Fernando Bravo Realpe.*

El Secretario,

*Emiliano Rivera Bravo.*

En ese orden de ideas señor Presidente, y delegada la dirección de la misma, en su nombre, la Secretaría deja constancia que se dio información y se envió invitación al Ministro de Tecnologías de la información, al Presidente de la Comisión Nacional de la Televisión, a los Comisionados Anny Vásquez Pérez, al Comisionado Alberto Guzmán, al Comisionado Rafael Samudio, al Canal Regional de Telecafé, al Canal Regional de Teleantioquia, al Canal Regional de Telepacífico, al Canal Regional del Oriente, Canal Regional Telecaribe, al doctor Javier Ayala Calderón, Canal Capital; al Presidente de Caracol Televisión, al Gerente General de la Campaña de Medios de Información CMI Televisión Ltda.; al Gerente General de Canal Uno, a la doctora Giomar Sanín Posada, Representante Legal de Consorcios Canales Privados; al Subgerente de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC; al Presidente de RCN Televisión, al Canal 13 y a toda la parte administrativa de la Cámara de Representantes, para que hicieran posible y suministraran todos los elementos necesarios para la audiencia.

Igualmente señor Presidente, en el libro que la Secretaría abre para el efecto de la realización de la misma, hay inscritos trece personas, incluido el señor Rubén Darío Bravo, que fue quién solicitó la Audiencia Pública de este proyecto. Así señor Presidente, que usted puede dar inicio a la misma.

#### Presidente:

Gracias señora Secretaria.

En mi calidad de Representante a la Cámara, miembro de la Comisión Primera y expresamente delegado por la Mesa Directiva, para dirigir esta audiencia, me permito dar por instalada la Audiencia Pública y me permito informar que hacen parte de la Comisión de Ponentes, los Representantes Orlando Velandia, Carlos Eduardo Hernández, Juan Carlos Salazar, Humphrey Roa, Camilo An-

drés Abril y el suscrito Representante a la Cámara, Alfonso Prada.

La función nuestra es escucharlos como ponentes, escucharlos con mucha atención y transmitir esta audiencia a los demás ponentes para la elaboración de la ponencia, es obligación legal nuestra responder las inquietudes y las propuestas que ustedes hagan y eso será lo que haremos inmediatamente en la ponencia, una vez los escuchemos a ustedes.

Sírvase señora Secretaria, en el orden en que fueron inscritos por favor, ir comunicándonos los nombres de las personas que van interviniendo para que hagan uso de la palabra; dado que son muchísimas las personas que van a intervenir, vamos a plantear cómo se desarrolla el orden de las intervenciones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Rubén Darío Bravo Rondón:**

Señor, doctor Alfonso Prada Gil, coordinador de ponentes; celebro de manera especial que el docente de Derecho de Maestría Pública de la Universidad Libre, Presida esta audiencia, porque los temas que voy a hablar sobre todo son de derecho y sé que su señoría me va a entender.

Pero empezaré por señalar que me produce indignación, las verdades a medias y las mentiras absurdas que se ciernen sobre la Comisión Nacional de Televisión, doctor Prada, déjeme decirle que hasta el día de hoy no se ha proferido un fallo sancionatorio en materia penal, disciplinaria, ni fallo de responsabilidad fiscal contra ninguno de sus directivos, ni contra ninguno de sus funcionarios; la intervención la dividiré en tres temas, la exposición de motivos, vicios de procedimiento y violación de la Constitución Nacional.

Lástima que no esté el señor Ministro, porque desde el 19 de octubre de 2010, elevé un derecho de petición para que nos especificaran por qué se dice que la Comisión es costosa y hasta el día de hoy no se nos ha mostrado un documento o una prueba que así lo amerite; pero más grave aún señor doctor Alfonso Prada, la iniciativa en su artículo 3º, hablaba en un principio de que a iniciativa del Gobierno Nacional se expedieran normas mediante las cuales se defina la distribución de competencias entre las entidades del Estado, entonces no es cierto que se vaya a crear un ente autónomo e independiente y sobre este tema, sí que la Corte Constitucional se ha pronunciado, al señalar de que debe existir un ente que garantice los principios fundamentales de la Carta Política.

Entonces señor coordinador de ponentes, es importante que se revise ese aspecto, además, cómo es posible que esta iniciativa no hable nada de las mesadas pensionales de los trabajadores de la Inra-visión que hoy está a cargo de la Comisión Nacional de Televisión, por mandato del Decreto 3550 de 2004, para que usted sepa doctor Alfonso Pra-

da, está al despacho del Magistrado Ponente fallo desde noviembre de 2007.

Quiero entrar a los vicios de procedimiento, señalando que hay seis que son muy notorios y siendo los siguientes. La Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República, no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º, del artículo 57 de la 5ª de 1992, que al tenor señala:

“Tramitar las observaciones que por escrito hagan llegar los ciudadanos con respecto a un proyecto de ley o de acto legislativo”.

Aquí tengo todo documentado, no es un simple dicho, porque si algo nos han enseñado en la Universidad Libre donde usted es un magnánimo docente, es que con documentos y con pruebas se da la razón de los hechos; la segunda, ante petición del suscrito la Comisión Primera de la Cámara de Representantes mediante Resolución 06 de 2010, autorizó la Audiencia Pública la cual presidió un coordinador de ponentes, que hasta el día de hoy no sé si era renunciado o impedido y lo digo así señor coordinador de ponentes, porque el documento que él hizo llegar a la Secretaría de esta célula congresional dice lo siguiente, invocando la Ley 144/94 que en su artículo 16, establece lo siguiente:

**Ley 144/94. Artículo 16. Conflicto de intereses.** O negocios incidan directamente actos que se encuentren al estudio del Congreso, deberán comunicarlo por escrito a la Mesa Directiva de la respectiva Corporación para que, decida si los Congresistas aludidos deben abstenerse de participar en el trámite y votación de dichos actos.

El supuestamente la radicó el 15 de octubre, pero el 19 estuvo aquí presidiendo la Audiencia Pública.

Con el objeto de subsanar dicha falencia, a través de documento radicado el 20 de octubre, solicité a la Mesa Directiva de la Comisión Primera, para que se subsanara dicha situación y me contestó el doctor Emiliano Rivera Bravo, que ya estaba cumplido ese hecho toda vez que el coordinador de ponentes, había presentado la respectiva ponencia.

Y mire doctor Alfonso Prada, que usted acaba de decir algo que corrobora mi dicho, en la gaceta del Congreso 795 de 2010, se publica para primer debate la ponencia que va suscrita por el doctor Orlando Velandia Sepúlveda, no dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 232 de la Ley 5ª, que dice:

**Ley 5ª de 1992. Artículo 232. Contenido de la ponencia.** El ponente del respectivo proyecto deberá consignar la totalidad de las propuestas o modificaciones planteadas que considere importantes y las razones para su aceptación o rechazo, siempre que las observaciones se hayan efectuado a más tardar tres (3) días antes de la presentación del informe con entrega personal de las exposiciones.

Debo precisar que esas observaciones las formulé con cinco (5) días de antelación, en un documento que al igual que esta ocasión contenían veintisiete (27) folios. Entonces esa ponencia no cumple con lo estatuido en el artículo 232.

El siguiente vicio de procedimiento, no tramitar recusación. Todas las situaciones las he firmado con mi nombre, Rubén Darío Bravo Rondón, con cédula de ciudadanía número 13515344, porque como ciudadano estoy haciendo uso de los derechos que la Constitución y la ley, me consagran; entonces no se tramitó una recusación presentada en debida y oportuna forma el 25, de octubre ante solicitud de quien hace uso de la palabra, el señor Secretario de esta célula congressional me responde mediante documento 550, lo siguiente:

“Sobre el trámite de recusación de la honorable Representante, me permito manifestarle que esta célula legislativa no conoció de esa solicitud y en ningún momento recibimos ese derecho de petición”.

Sucede que los particulares o el Estado, no puede responder por las falencias de sus funcionarios, en mi poder consta el recibido el 25 de octubre, aquí no se dio cabal cumplimiento al artículo 294 de la Ley 5ª de 92, una recusación extemporánea doctor Alfonso Prada; ante la Plenaria de la Cámara me permití recusar a un Representante a la Cámara, porque hasta el día de hoy no concibo que mientras la esposa de él desempeñaba un alto cargo en la Comisión Nacional de Televisión, la Comisión sí funcionaba, pero una vez que ella prescindió de los servicios de la Comisión, ahí sí no funcionaba o no sirve la Comisión Nacional de Televisión y sucede que la votación de la Plenaria, se efectuó el 9 de noviembre, doctor Alfonso Prada, usted que es mi maestro de la Maestría de Derecho Público en la Universidad de Libre y la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la resolvió el 16 de noviembre; es una recusación extemporánea señor Presidente.

Y otro vicio de procedimiento, el Secretario General de la Cámara de Representantes, con fecha 10 de noviembre de 2010, certifica que el proyecto de acto legislativo fue aprobado con modificaciones, pero no aparece doctor Alfonso Prada Gil, el informe de ponencia de que trata el artículo 182 de la 5ª de 1992.

Otro vicio de procedimiento y ya para mencionar y creo que voy en el séptimo vicio de procedimiento; la Plenaria del Senado, quien hace uso de la palabra se permitió recusar a cincuenta y cuatro Senadores por posiblemente estar incursos en conflictos de intereses, fue radicada el 27 de abril y constancia de recibido y hoy me contesta el Secretario General del Senado en respuesta a su derecho de petición recibido en esta secretaría, nos permitimos informarle que la recusación formulada por usted se encuentra en la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República.

Veinte días después de haber votado doctor Alfonso Prada Gil y llego a lo más importante porque yo creo que su señoría con los conocimientos y sapiencia que lo caracteriza, aquí hay una violación de la Constitución Nacional; el proyecto de acto legislativo al igual que cuatro iniciativas más señor, doctor Alfonso Prada Gil, a quien le hago la venia porque usted es un inminente abogado, connotado y destacado fue presentado no por el Gobierno, fue presentado por dos Ministros y sucede que el artículo 375 de la Constitución Nacional, dice que la iniciativa constituyente está en cabeza del Gobierno y el Gobierno de conformidad al artículo 115 de la Constitución Nacional, es el Presidente de la República y el Ministro del Ramo.

Eleve derecho de petición doctor Alfonso Prada, porque todo lo tengo documentado, si su señoría me concede dos días adicionales, le allegaré todas las pruebas del caso para que tengan mayores elementos de juicio y me ha respondido no voy a citar el nombre por respeto a tan distinguida dama y a la institucionalidad, me ha respondido tan distinguida dama lo siguiente, y pregunté por qué en el Congreso de la República, se vienen tramitando proyectos de acto legislativo presentado por los Ministros y no por el Gobierno tal y cual lo dice el artículo 375, de la Constitución Nacional, la funcionaria en cita termina con un tragado de derecho público, yo voy a llevar esto a mi Universidad Libre y a la Universidad del Rosario, porque esto es un tratado de derecho público, la citada funcionaria nos pasea por el artículo 200 y 208, que faculta a los Ministros a presentar proyectos de ley, pero no proyectos de acto legislativo.

Inclusive, cita una sentencia de la Corte Constitucional que es la 503 de 2001, pero esa misma sentencia dice:

“El Gobierno puede presentar los proyectos de ley a través de los Ministros”

Y termina la citada funcionaria con este tratado de derecho:

“Finalmente reiteramos que los Ministros así como presentan proyectos de ley, pueden presentar proyectos de acto legislativo”.

Falso de toda falsedad, la Corte Constitucional se ha pronunciado, la Corte Constitucional ha dicho que la iniciativa constituyente que es totalmente diferente doctor Alberto, de la iniciativa legislativa tiene restricción en el Gobierno, ya que llegó el señor Ministro y no quiero extenderme más, le quiero pedir doctor Alfonso Prada, que lo aquí dicho que se encuentra documentado en veintiséis folios ojalá merezca la atención, y sí quiero pedirle al señor Ministro, que no hay colombiano que no se sienta orgulloso de su existencia, nos diga de dónde afirma que la Comisión Nacional de Televisión es costosa; desde octubre y bajo radicado 379802, hice esas observaciones, le exhorto al doctor Diego Molano, par que nos diga si es cierto

o no es cierto que se va a crear un ente autónomo e independiente, porque el artículo 3° no lo permite.

Le agradezco, no quiero extenderme, pero quiero finalmente diciéndole doctor Alfonso Prada, que en sus manos está la posibilidad de avanzar o de retroceder. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias doctor Bravo a usted, le informo para claridad de la audiencia, el coordinador de ponentes es el doctor Orlando Velandia, yo hago parte del equipo de ponentes y he sido delegado para presidir esta audiencia.

Le solicitaría a cada uno de los miembros ir al punto, cuál es el punto que sostienen, cuál es el argumento central, entre otras cosas para darle la bienvenida al doctor Diego Molano y al doctor Orlando Velandia, para aprovechar en esta audiencia que algunos de los comentarios que ustedes hagan puedan ser directamente respondidos por el señor Ministro, para nosotros como ponentes es muy enriquecedor que las observaciones críticas que se hagan al proyecto, tengan la posibilidad de ser respondidas por el Gobierno en esta misma audiencia.

Por eso les rogaría, hacer uso lo más breve posible del tiempo dentro del margen razonable para que puedan hacer su exposición.

**La Presidencia concede el uso de la palabra doctor Luís Alejandro Motta, Representante de la Federación de Prensa Ambiental:**

Muchas gracias señor Presidente, de la Audiencia Pública, le ofrezco un saludo muy respetuoso por saber de sus condiciones humanas y profesionales.

Honorable Representante Orlando Velandia, coordinador de ponentes, del proyecto de reforma constitucional; señor Ministro, Diego Molano, muy apreciado paisano y muy diligente funcionario por su capacidad técnica dentro de sus funciones que ocupa como Ministro de las Comunicaciones.

Quiero ser muy breve, solamente voy a hacer cinco reflexiones, las voy a dejar como reflexiones porque estas son decisiones políticas que está tomando el Gobierno, que lo ha venido promoviendo los últimos Gobiernos con algunos fines indudablemente políticos, por eso mis reflexiones van en los siguientes aspectos.

Primero es una pregunta al doctor Diego, y es por qué el Gobierno se empeña en desconstitucionalizar la Comisión Nacional de Televisión?, es decir los argumentos que presentan no tienen ningún fundamento, porque utilizan unos argumentos solamente señalando que es que la Comisión Nacional de Televisión como todas las instituciones están politizadas y son corruptas y entonces manejan muchos recursos y con ellos hacen y deshacen y ese es digamos el discurso a la galería, el discurso que se hace a la opinión pública y que los medios los recogen con mucha satisfacción porque

es bueno o sea es una noticia que vende, quienes manejamos medios de comunicación siempre sabemos que hay que buscar noticias que vendan y esa noticia es muy bonita y vende.

Por eso en este momento si hablamos de la corrupción de las instituciones, qué bueno que se está vendiendo hoy en los medios de comunicación lo terrible del tema de la salud o el tema de Agro Ingreso seguro, todos esos temas es para señalar que las instituciones no podemos bajo ningún punto de vista doctor Prada, acabar con las instituciones del Estado por Dios, de una vez si vamos a recoger ese mensaje que siempre se recorría en Europa y usted lo sabe, donde siempre se decía que Colombia es un Estado desinstitucionalizado, es un Estado que no es legítimo, deslegitimizado porque está manejado bajo unos sistemas de dudosas precedencias. Ahí les dejo simplemente esa reflexión.

Segunda reflexión que me parece preocupante doctor Orlando Velandia coordinador y doctor Alfonso Prada Gil, me parece peligroso para el Estado, me parece preocupante que los gobiernos de turno tomen en sus manos otra vez la centralización del Estado, regresar a lo que existía antes doctor Prada, yo recuerdo, con usted estábamos en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, usted era el director de la Junta Directiva, cuando se estaba debatiendo la Constitución del 91, y yo recuerdo el debate tan fuerte que se dio sobre cómo se manejaba la televisión pública en Colombia y el Estado, a sus amigos políticos les entregaba un canal, entonces un canal era para TV hoy, otro para x, x, para no señalar y en ese debate tan extraordinario que se dio con los constituyentes, se tomó la definición clara, precisa y transparente que debía ser un ente descentralizado y autónomo desde el nivel constitucional para evitar esos manejos políticos del Gobierno de turno y yo creo que no hay razón para desconstitucionalizarla esa es la única razón, o pasarla inmediatamente a la Comisión de Regulación que es donde quiere pasar de acuerdo a lo que vaya enfocado, para tener el Gobierno el control total.

A mí me parece que es muy atractivo que el Gobierno Central, llegue y maneje todo el establecimiento, pero dónde está el estado democrático, dónde está la autonomía a la descentralización y la participación. Esa es la segunda reflexión.

Tercera reflexión y es un tema que el doctor Diego Molano, maneja muchísimo y es el tema de la regulación convergente; eso de venderle al auditorio de que la regulación convergente no es viable si la Comisión es autónoma, y está como una rueda suelta del Estado Social de Derecho, eso es mentira doctor Orlando Velandia; únicamente podemos ver con claridad el artículo 113 de la Constitución, ahí lo vemos y ahí todas las instituciones pueden ser autónomas, descentralizadas pero siempre tiene que haber una correlación, tiene que haber una colaboración armónica y la regulación convergente a través de la regulación armónica es

precisa, transparente y clara, se puede dar y no podemos decir que es que Colombia es el único país del mundo que tiene una Comisión independiente y que está en la Constitución, es que en la Constitución están todas las instituciones del país, todas las instituciones porque es que es un Estado que su estructura está definida y establecida precisamente ahí en la Constitución y la misma Constitución en su artículo 77, que se va a modificar, ahí dice que la ley tiene la facultad, el Congreso de la República que tiene esa función de representar a los colombianos, tiene la función de reglamentar, de definir, de ordenar el manejo convergente, la regulación convergente de las comunicaciones y tener esa alternativa.

Y el último punto de reflexión, que lo repito ya para despedirme doctor Alfonso Prada, la corrupción nuevamente repito que es el argumento central y la politiquería, con eso Honorable Coordinador y doctor Alfonso Prada, con eso tendríamos, se lo digo con todo respeto a la opinión pública y a ustedes y a todos los que nos escuchan, tendríamos que cerrar el Estado e irnos, porque todo el Estado está dentro del marco de las investigaciones nacionales, todos, los alcaldes, los gobernadores, los ministerios, todo está dentro del proceso de investigación por la politiquería y la corrupción.

Me parece absurdo decir que la politiquería, cuando de pronto ni siquiera entendemos qué es política o de pronto no entendemos, pero lo manejamos de manera absurda diciendo que es que la politiquería es mala y la politiquería es la forma de gobernar un Estado, la política y la corrupción es una condición de que hay que tratar de desplazar de las instituciones públicas cualquiera que sea. Muchas gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Eduardo Noriega de la Hoz, Control Ciudadano Televisión:**

Muchas gracias Representante Alfonso Prada, un saludo para el coordinador de ponentes, Representante Orlando Velandia y por supuesto para el señor Ministro de las TIC.

Yo he radicado y enviado a la dirección email que suministraron, un documento y quería referirme en estos minutos a tres aspectos que me parecen fundamentales en este tipo de audiencias que se cumplen en desarrollo del trámite del proyecto de acto legislativo.

Hace unos días estuvimos en un foro organizado por la Comisión de Sexta de Senado, allí tuvimos la oportunidad de escuchar los planteamientos del señor Ministro y de la Comisión Nacional de Televisión y del Congreso, en cabeza del Senador Eugenio Prieto; con un poco de sorpresa, porque se decía en el foro y esa era el ambiente que se vivió en su desarrollo, que la eliminación de la Comisión era un hecho cumplido y que más bien ese foro en la Comisión Sexta, era para pensar de manera colectiva qué seguía después de la elimi-

nación de la Comisión, yo creo que no, yo creo que por eso estamos en esta audiencia surtiéndose un trámite legislativo en el que por supuesto en los debates que aún restan, puede el Congreso en ejercicio de su poder constituyente intervenir para entregarle a los colombianos la mejor solución frente a la iniciativa del Gobierno, de desconstitucionalizar el tratamiento que hoy tiene el servicio público de televisión.

Y para ello quería referirme en primer lugar, a que le da la impresión a uno de que este es como un suicidio asistido, porque con la honrosa del doctor Alberto Guzmán, aquí presente, diera la impresión de que la Comisión Nacional de Televisión está de acuerdo con que la eliminen y eso algo que ha quedado claro por sus intervenciones o por sus escasas intervenciones frente al debate que se surte en este momento y eso es muy triste, porque sin duda ahí hay representación de la sociedad civil y representación del Gobierno, pero el deber supremo de cumplir un mandato que el constituyente del 91, quiso que fuera ejercido por un ente autónomo, con unas razones que aún hoy a mi juicio están intactas y habría que volver sobre ellas, con ocasión de dos argumentos centrales que ha expuesto permanentemente el señor Ministro, en relación con la motivación que tiene el Gobierno para tramitar ante el Congreso esta iniciativa.

El Ministro, ha dicho que todo obedece en resumen, me excusan si simplifico mucho sus intervenciones a los cambios tecnológicos, que esos cambios tecnológicos vertiginosos que hoy significan el proceso de convergencia, indica que debe haber y entonces cita el señor Ministro, una tendencia ciertamente internacional de revisión de las instancias de regulación que debe existir un organismo regulador único o que debe propenderse por la existencia de un organismo regulador único. Yo creo que hay ahí dos mentiras que tienen que ver con las motivaciones que tuvo el constituyente para crear un ente autónomo que luego el legislador quiso que fuera la Comisión Nacional de Televisión, para el manejo del servicio público de televisión.

En primer lugar, lo que nos lleva a la existencia de un regulador único, no es la convergencia entendida como un fenómeno tecnológico, recuérdese que en la Constitución del 91, el tratamiento especial para la televisión se da en el eje de los nuevos derechos, no es por los cambios tecnológicos que entre otras cosas ya se iniciaban y ya se sospechaban como hoy se dan; en el año 91, el constituyente tuvo oportunidad de conocer esos cambios tecnológicos y en el año 1991 a comienzos de esa década ya se iniciaba en Europa y en América la discusión sobre el impacto que tendría la convergencia en la regulación. Entonces esa no es una discusión nueva, esa es una discusión que data del año 91, quiso el constituyente que quedara allí porque consideraba importante que la garantía a los derechos, al derecho a ese complejo derecho de las comunicaciones demandaba la existencia de

un ente autónomo y la tendencia que hoy el Ministro, destaca a nivel internacional apunta a que lo que se requiere es que haya unidad en la regulación, pero sobre todo garantía de la independencia y de la autonomía de la instancia reguladora.

Esa es una diferencia muy importante, porque la pregunta entonces con ocasión de este debate, es cómo llegamos a esa autonomía y el Ministro le ha dicho al país y el Gobierno le ha dicho al país una cosa que no es cierta y que el Congreso conoce bien, no hay posibilidad técnica-jurídica, no hay posibilidad constitucional de que una vez se elimine el artículo 77 de la Constitución, el Congreso pueda mediante la ley crear un organismo autónomo. El Congreso sabe que eso no es posible, la única vía para que en Colombia exista un organismo autónomo, es la previsión o la autorización constitucional y es justamente lo que se está eliminando del texto constitucional.

Entonces el Congreso, tiene que estar advertido, de que aprobada esta reforma constitucional tal como está, él no va a poder por la vía de una ley ordinaria crear un organismo autónomo; entonces no es cierto y así hay que decirlo al país, que vayamos a contar en el futuro con un organismo autónomo regulador de contenidos como lo propone el Ministro, que además es otra contradicción, es la regulación así lo dice el constituyente, así lo dice la jurisprudencia, es algo que tiene sentido económico, de intervención en el mercado, de intervención en la economía, hablar de un organismo regulador de contenidos perdóneme Ministro, es una contradicción absoluta, esas son funciones de inspección y vigilancia que entre otras cosas en Colombia afortunadamente fueron superadas, por nosotros optamos por un modelo de regulación privilegiando un derecho constitucional que es la libertad de expresión.

Entonces decir que vamos a volver a un organismo regulador de contenidos, es perfectamente regresivo y es contradictorio con el significado y el valor conceptual del concepto de regulación; quiso el constituyente que la regulación la ejerciera un organismo autónomo, porque con ella es que vamos a garantizar que no existan prácticas monopolísticas, que no se presente el abuso de posición dominante y ese sí es un riesgo evidente frente al fenómeno de la convergencia, es que nosotros sabemos que en telefonía hay un operador que tiene posición dominante, nosotros sabemos que en televisión cerrada hay un operador que tiene posición dominante, estamos advertidos y lo que quiso el constituyente fue que la intervención, la regulación en esos aspectos la ejerciera un organismo independiente del Gobierno y lo que estamos haciendo es cooptando, eliminando esa posibilidad al constituyente, al Congreso como constituyente.

No es posible al amparo de la Ley 489 o no es posible si se sigue con el texto que se tramita hoy en el Congreso, llegar al punto de tener un organismo independiente; el primer llamado que yo le

hago al coordinador de ponentes y a la Cámara es que le presten atención a eso, estamos aún a tiempo en este debate de incluir una previsión, que Ministro para satisfacer esa oferta que usted le ha hecho al país de un organismo independiente, prevea esa posibilidad y ojalá defina su integración con una base importante; en ese suicidio asistido, yo creo que hay consenso en torno a que en la Comisión de parte del Gobierno no de la Comisión, se han cometido errores en los procesos de reglamentación de selección de los Comisionados, el legislador puede corregir eso, el legislador convertido en constituyente puede definir mecanismos de elección que erradiquen esas prácticas perversas y corruptas que se dieron en los procesos de selección de Comisionados.

Entonces avancemos a lo que dice el Ministro, a lo que ofrece el Ministro al país, creemos un organismo independiente, pero desde ya definamos en la Constitución la forma de integración de ese organismo y así estaremos avanzando en la dirección correcta, junto con el escrito que he enviado por email, he enviado además un documento que yo creo que es importante que el Congreso tenga en cuenta, se trata de un documento académico que a veces desafortunadamente son ausentes en este tipo de debates; un documento elaborado por el doctor Miguel Polo, que se titula “De la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, un acercamiento a su naturaleza jurídica, a sus principales funciones y a la problemática en cuanto a su ubicación en la estructura del Estado”.

Señala en este documento elaborado en la Universidad Javeriana, con la asesoría de unos expertos, el doctor Polo, de luego de hacer un análisis de la actual Comisión de Regulación de Comunicaciones, a donde se trasladarían una de las competencias que tiene la Comisión Nacional de Televisión hoy, que uno de los problemas centrales de esta Comisión es la ausencia de independencia de autonomía y por lo tanto su imposibilidad de erigirse como un organismo regulador en términos jurídicos en lo que se entiende en el concierto internacional como regulación en materia de telecomunicaciones.

De pronto sería la hora de avanzar en la dirección correcta Ministro y entonces pensemos en la necesidad de dotar, no a la televisión, sino a todos los servicios de telecomunicación a dotar al organismo que va a manejar eso y ahí sí avanzamos hacia la convergencia regulatoria de un respaldo constitucional y que el Congreso no renuncie a ese que es su derecho en un contexto democrático como el que vivimos en Colombia, hay que tener en cuenta que todos los ejemplos que cita el Ministro, corresponden a regímenes políticos distintos al de Colombia, yo no puedo señalar un organismo único regulador cuando régimen político de ese país es distinto y cuando la formación de integración de ese organismo regulador es distinto, lo que se reclama internacionalmente, lo que recomienda es justamente la regulación única.

Y para terminar, la advertencia al Congreso, si queremos en Colombia tener un organismo de regulación que atienda las exigencias que demanda hoy la convergencia en términos de intervención del Estado, debe estar en la norma constitucional que reemplace el artículo 77, allí se debe incluir una modificación que abra esa posibilidad, de lo contrario lo que estaríamos haciendo es simplemente entregándoles esas competencias al Gobierno Nacional.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alberto Guzmán, Comisionado Nacional de Televisión:**

Señor Presidente, señor Coordinador de Ponentes, señor Ministro de TIC, asistentes a esta audiencia.

Como representante de padres de familia, de la academia y de los televidentes en la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión y único presente de los Comisionados, porque recuerde doctor Noriega y señor Ministro, que no solamente parece un suicidio asistido, sino provocado; tenemos una Comisionada que se ha retirado esperando la reglamentación que fue mal abordada por el Ejecutivo y que se ha aplazado hasta diciembre, desoyendo el llamado de la Constitución Política del 91 y por otra parte ha renunciado una de las representantes del Gobierno, la doctora Anny Vásquez, el fin de semana; esperamos que el Ejecutivo tome cartas en el asunto y no trabajando con base a expectativas, sino con base a la realidad que impone la Constitución Política, busque llenar prontamente esos vacíos.

Me permito presentar a esta célula legislativa entonces, de manera respetuosa, pero firme un resumen de las observaciones que no solamente he enviado por escrito al Honorable Congreso de la República y al Gobierno en cabeza de su Ministro del Interior y de TIC, que igualmente he venido agitando en diferentes foros académicos y públicos frente a este proyecto de acto legislativo, para demostrar que no solamente carece de sentido por querer atacar la estructura pétrea de la Constitución, sino por la falta de veracidad en las exposiciones de motivos de los ponentes en las seis votaciones, que no debates, que se han dado hasta el día de hoy en el honorable Congreso de la República.

Respetuosamente digo que no debates, por cuanto con el argumento del acuerdo de Unidad Nacional presentado por el Ejecutivo, al inicio de la legislatura de 2010 y de la Ley de Bancadas, los honorables Congresistas prácticamente han dejado a un lado su derecho a la deliberación y al enriquecedor debate, esencia misma de la representación política puesta en sus manos por quienes elegimos y han aceptado en su inmensa mayoría como válidos los argumentos expuestos por el ejecutivo y acogidos como suyos por los ponentes desde la radicación del presente proyecto de acto legislati-

vo convirtiendo los esperados debates en simples votaciones.

Voy a resumir las observaciones a los cuatro motivos, planteados desde el primer debate o votación porque no han variado, simplemente han cambiado las posiciones de los argumentos dentro del papel que se presenta en las ponencias.

La eliminación del artículo 76 de la Constitución Política y del diseño de un regulador convergente, sacará al país de su rezago frente a las tendencias y buenas prácticas mundiales; dice en una sentencia la Honorable Corte Constitucional, la C497/95:

“La autonomía de la Comisión Nacional de Televisión, no es pues un simple rasgo fisonómico, en dicha autonomía se cifra un verdadero derecho social a que la televisión no sea controlada por ningún grupo político o económico y por el contrario se conserve siempre como un bien social, de modo que su inmenso poder sea instrumento, sustrato y soporte de las libertades públicas, la democracia, el pluralismo y las culturas”.

Es un hecho indiscutible que la voluntad mayoritaria de la Constitución de 91 y del modelo que fue finalmente adoptado, porque al principio se consideraba que también debería ir a esa misma institución la regulación de la radio, siempre se encaminó a poner la dirección autónoma del servicio de televisión en manos de un organismo que siendo estatal no estuviera bajo el control de las demás Ramas del poder y más adelante en la sentencia C588/09, la Corte Constitucional hace un adelanto de cómo es que estos proyectos de acto legislativo, deben analizarse y llama la atención entonces de mirar si no son sustituciones de la Constitución y a mi parecer con el debido respeto de esta célula legislativa se está sustituyendo la Constitución, porque se está retirando algo que pertenece a esa famosa teoría pétrea de la Constitución o de las Constituciones que nace de la posguerra desde la Alemania Nazi.

Independientemente de la conformación o de las tareas de los reguladores de telecomunicaciones de los diferentes países, a que hace referencia la ponencia desde el primer debate, el reto que plantea la convergencia con la fusión de mercados a que hacía alusión ahora el doctor Noriega, se atiende con la coordinación y establecimiento de políticas comunes entre los entes reguladores para obtener óptimos resultados y es acá donde está precisamente señor Ministro, la oportunidad de dar el gran salto cuántico para Colombia y no en el desgaste de tratar de modificar uno u otro entre reguladores y de discutir sobre su rango constitucional o no.

Por eso precisamente en la Carta Política del 91, el artículo 113 define:

“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente

para la realización de sus fines, principio este rector de la administración pública”.

En pocas palabras la iniciativa entonces, pretende solamente devolver al Poder Ejecutivo la regulación y control de la televisión colombiana como antes del constituyente del 91, para ilustración de los Honorables Congresistas y de la opinión pública, he traído a colación la declaración que el 2 de febrero del año 2010, los relatores especiales sobre la libertad de expresión de la ONU, la OEA, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, emitieron una trascendental declaración conjunta denominada “Diez desafíos claves para la libertad de expresión de la próxima década”.

Me permito transcribir unos pocos apartes:

De los desafíos. Mecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre los medios de comunicación, los relatores especiales de estos organismos internacionales expresan a los Estados su inquietud por el ejercicio de las facultades ilegítimas que permiten la indebida injerencia de los Gobiernos en los medios de comunicación, pese a ser una modalidad histórica de restricción a la libertad de expresión, continúa representando un grave problema.

Si bien este control se manifiesta de diversas maneras, algunos de sus aspectos más importantes incluyen, el control directo del Gobierno sobre el otorgamiento de licencias o la regulación de la radiodifusión o la supervisión de estos procesos con un organismo que no mantiene tanto en la ley como en la práctica, una real independencia respecto del Gobierno.

En otras palabras, mientras los relatores de las Naciones Unidas y demás organizaciones regionales instan a los Estados miembros a que se adelanten en modelos como el colombiano en materia de protección del derecho a la libertad de los medios de comunicación, en Colombia se pretende desmontar un modelo ejemplo para el mundo; ahora bien, sí señor Ministro y señores miembros del Congreso y ponentes, si lo que se pretende es un solo regulador para servicios convergentes, por qué no entonces respetando el espíritu de la Constitución del 91, de los frenos y contrapesos a los gobiernos de turno, ok, reformemos los artículos 76 y 77 de la Constitución en dos aspectos importantísimos.

Uno, entregar a la misma institución creada por la Constitución Política, la administración total del espectro radioeléctrico, la regulación técnica y de contenidos y la inspección vigilancia y control de los medios y convertir más bien al hoy Mintic en una unidad administrativa de comunicaciones adscrita al Ministerio de Transporte, como existe en muchos de los países; obrar en contrario sería afirmar que lo que se pretende es devolver al Ejecutivo la influencia directa sobre todos los medios

de comunicación, con las consecuencias por todos conocidas, casos de Colombia antes del 91, y los que hoy viven países como Venezuela, Nicaragua, Ecuador, Argentina, Egipto, etc.

Y segundo, disminuir la cuota actual del Gobierno Nacional, de dos a solo uno en la Junta Directiva, manteniendo la representación de los gobernadores a través de los canales regionales, y permitiendo que los otros tres miembros de la Junta Directiva sean postulados y elegidos por entidades visibles de la sociedad, incluyendo lógicamente a la academia que represento.

Respecto de la motivación, de que la eliminación del artículo 76 permitirá una mayor generación de empleo e inversión, allí se hacen una serie de comparativos entre los gastos y la actividad de las Comisiones de Regulación de Comunicaciones, Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Televisión; pero no tienen en cuenta que no cumplen semejantes funciones y van más allá del control y vigilancia en el caso de la Comisión de Televisión; la Comisión recibe en promedio tres quejas por hora de los licenciarios de televisión cerrada y abierta, es decir treinta y seis en promedio al día de las doce horas solares y de ellas se mantienen permanentemente mínimo cuatrocientas investigaciones para sanciones, se ha visto en Colombia en los últimos años actividad semejante para cualquiera de esas otras Comisiones Reguladoras y por ejemplo en el caso del Mintic, frente a la emisión de contenidos de emisoras de radio.

Se omite precisar que los operadores del servicio de televisión, hoy son más de ochocientos veinte y que los gastos de inversión de la Comisión son más elevados en razón a las transferencias que se hacen para la televisión pública, porque la Comisión de Televisión, solamente incurre en gastos de funcionamiento en no más del 13.2% en los últimos quince años que son los de su vida fiscal, no lo que se dice que se consume en solo gastos cuarenta y cinco mil millones de pesos al año. También es importante decir que de cada peso invertido por la CNTV en el periodo 96 al 2010, noventa y seis centavos han sido transferidos para su ejecución directa por parte de la televisión pública.

Con respecto a la atracción de la inversión es bien sabido que un inversionista nacional o foráneo, se siente más seguro cuando puede invertir en negocios cuya normatividad goza de protección constitucional y no sometida a los momentos de los Gobiernos, lo demás y mejores servicios a la población y mayor generación de empleo no se logran señor Ministro y señores Ponentes, eliminando la Comisión de Televisión de la Constitución Política, lo dan los modelos de negocios que desarrollan los inversionistas; por tanto este argumento es un mero sofisma de distracción.

Que el país ha perdido cerca de cinco años buscando que la CNTV, reconozca la convergencia

de medios, los acuerdos actuales de la Comisión de Televisión en materia de operadores dicen lo contrario y distan diametralmente de lo que expone el Ejecutivo y el Legislador. La tan alardeada supuesta asimetría regulatoria solamente está dirigida por interesados en la disminución de tasas, tarifas y contribuciones que hoy día paga la televisión cerrada por suscripción a la CNTV, frente a las bajas tarifas que cobra el Ministerio de TIC, por los demás servicios en convergencia, diferencias abismales.

Finalmente se precisa que si lo que se pretende es gobernar el sector y de esta manera estar con el mercado de telecomunicaciones, la solución no está en vender el sofá o en buscar la calentura en las sábanas, sino en la modificación de la Ley 182 que es imperfecta y aún hasta con errores de redacción, de manera que se facilite el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Comisión de Televisión.

Otras afirmaciones, afirmaciones como que no se garantiza la transparencia, entonces en la exposición de motivos se utiliza como prueba que el índice de transparencia 2007-2008 de la Corporación Transparencia por Colombia, califica a la CNTV con sesenta y cinco punto de índice y la coloca en el puesto ciento dos, pero traigo a colación que la misma califica al Ministerio del Interior y de Justicia con un índice de transparencia de 54.7 al puesto ciento veinticuatro; al Senado de la República con un índice de transparencia 43.8 en el puesto ciento treinta y uno y a la Cámara de Representantes con 35.1 de índice de transparencia colocándola en el puesto ciento treinta y seis entre las ciento treinta y ocho entidades públicas nacionales incluidas en ese estudio.

En el caso de la CNTV, señores Congresistas al día de hoy no conocemos de dónde se toman muchas de las informaciones de esta entidad Corporación Transparencia por Colombia, para dar calificaciones asignadas a nuestra entidad y no sé si lo mismo le pasa al Congreso de la República y al Ministerio del Interior; dicen que la independencia de autonomía de la CNTV, ha hecho que se mantenga un régimen obsoleto de concesiones; eso se puede demostrar que las asimetrías regulatorias no existen y que no hay asimetría en las concesiones cuando la regulación de televisión permite que los operadores de servicio de televisión cerrada por ejemplo, pueden utilizar las diferentes rutas de transporte de sus señales, lógicamente dependiendo de las autorizaciones que reciba por parte del ente regulador.

Contrario a lo indicado, en cuanto a que la existencia y financiación de la televisión pública no dependa de la existencia de la CNTV, aunque la Comisión Nacional de Televisión es un ente recaudador *ad latere* en virtud de las leyes vigentes sobre tarifas, tasas y contribuciones de los operadores y concesionarios de televisión en virtud de

acuerdos expedidos en su condición de desarrollador de la ley, que no, del solo administrador de ingresos de esa industria como se le ha querido hacer pasar en esta exposición de motivos, la Comisión de Televisión en uso de sus facultades reguladoras ha determinado que la televisión cerrada, contribuya en gran medida a la financiación de la televisión pública logrando con ello que aproximadamente el 85% de los ingresos de la Comisión Nacional de Televisión que van al Fondo de Desarrollo de la Televisión, provengan de dichas contribuciones.

Por último señor Presidente y señor Ponente, es pertinente preguntarnos, entonces por la razón última de pretender que el esquema institucional se devuelva treinta años mediante una reforma sustancial de la Constitución vigente, para responder podemos citar a La Salle que ya en la Europa del Siglo XIX, percibía ya muchas dificultades históricas para materializar y hacer efectivos los propósitos, garantías e instituciones contenidas en el texto de las Constituciones, al respecto decía:

“Los problemas constitucionales no son en última instancia problemas de derecho, sino problemas de poder y la verdadera Constitución de un país reside en los factores reales de poder imperantes en la Nación”.

Con toda claridad debemos señalar también, que el esquema desarrollado en la ley para dar vida a la CNTV, es imperfecto; sí señor Ministro, sí señores ponentes y aún está en construcción, sin embargo si existe un avance sustancial la sociedad civil no está al margen de las decisiones y juega un papel decisorio en el cual, al menos su voz tiene que ser escuchada por intermedio del 40% de la conformación de la Comisión de Televisión, por lo menos tiene que ser escuchada la sociedad en la toma de cada determinación y en este sentido el ente rector se constituye en un país mucho más abierto y democrático para la consolidación de la democracia que representa un avance significativo en la aspiración de que el poder del medio sea controlado de manera independiente por la ciudadanía.

La tarea fundamental entonces, debe ser la consolidación de la autonomía en el manejo de la televisión, que debía obtener, sino mutilarse, como se pretende en el proyecto que hoy es materia de análisis; se necesita como se dijo anteriormente, de una reforma legal integral que actualice la estructura institucional a los novedosos desarrollos tecnológicos de estos años al contexto de la economía globalizada y a la estructura social de la Colombia del siglo XXI que le permita funcionar de modo eficiente e independiente.

Señor Presidente, señores ponentes, he radicado este documento incluido todo el resumen de los gastos y las inversiones que ha hecho la Comisión Nacional de Televisión, en los quince periodos fiscales de su vida institucional. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Martínez de León, Secretario General de Caracol Televisión:**

Señores Representantes, señor Ministro, colegas de los medios, señores Comisionados, señoras y señores muy buenas tardes.

Lo primero que quiero pedir es que no pase esta oportunidad sin que realmente haya un debate sobre un tema no solo importante, sino delicado; Colombia ha sido un país donde se ha atropellado el derecho a la libertad de expresión de manera sistemática, sin embargo un acto legislativo que tiene que ver esencialmente con el respeto de la libertad de opinión que se ejerce a través de los medios, está pasando de manera unánime sin que haya debate, unanimismo es completamente ajeno al ejercicio de la democracia y el ejercicio de la democracia lo encarna el Congreso. De verdad que les pido a los señores Congresistas, que debatan el tema, no puede ser un tema que pase simplemente porque al Gobierno le interesa que pase.

Todos conocen la actitud crítica de Caracol frente a la Comisión Nacional de Televisión y no ha sido de ahora, hay quienes creen que simplemente fue por la prórroga o por la adjudicación del tercer canal, no, lo ha sido desde siempre cuando hemos considerado que se han violado ciertos derechos o cuando tenemos simplemente posiciones divergentes frente a la Comisión Nacional de Televisión, pero eso nunca nos ha impedido conocer las bondades de la independencia que un ente de esta naturaleza debe tener.

Cuando en el 91 se perfiló la creación de este ente, todos lo celebramos y cuando digo todos, hablo de los medios que íbamos a quedar bajo ese régimen o bajo esa regulación y creo que la independencia de un ente para manejar la televisión y en especial un medio que maneja la opinión es muy importante y no debe pasarse por alto; Caracol, fue crítico precisamente cuando en el Gobierno anterior una Ministra de TIC o de Comunicaciones, ingirió de manera indebida en la prórroga del canal y en la adjudicación o en la pretendida adjudicación de ese tercer canal y en ese momento la Comisión, como todavía hoy lo tiene, gozaba de la independencia que le ordena la Constitución Nacional, nada más, ni nada menos que el cuerpo que nos debe regir, que el principio de normas que ha hecho que esto sea un país y si en ese momento no se respetó la independencia de ese ente, qué podría pasar cuando esa independencia no provenga de la Constitución. Eso es algo que deberíamos pensar de verdad.

La convergencia es una realidad tecnológica, y debería ser una necesidad jurídica y regulatoria, algo que todos hemos pedido que haya unas reglas similares para aquellos servicios que son sustitutos unos de los otros, sin embargo eso no se ha dado, pero no se ha dado por culpa de que haya una Comisión de Televisión y de que haya un Ministerio de Comunicaciones, ya lo decía el doctor

Guzmán, que toda la democracia funciona con poderes separados que colaboran armónicamente, uno se pregunta ¿por qué dos agencias del Estado no pueden hacer lo mismo?

Por último, yo creo que es un error gravísimo que se plantee que haya un organismo, una entidad que maneje la parte técnica y un organismo que se dedique “simplemente” a regular los contenidos, yo no sé de cuándo acá hizo carrera en Colombia, que debían regularse los contenidos, los contenidos son precisamente lo que diferencia la televisión del teléfono y lo que diferencia la televisión de cualquier otro servicio de telecomunicación; para casi todo el mundo es indiferente quién presta un servicio de telefonía, lo que le importa es el índice de calidad de las llamadas, sin embargo no nos es indiferente quién está prestando un servicio de telecomunicaciones como la televisión o la radio y a eso me refiero; no puede hacer carrera que se cree un órgano que tenga solo por objeto regular contenidos, porque la regulación de los contenidos debe provenir de la ley, lo que la ley le ordena a un ente administrativo, es ejercer la inspección y vigilancia de un determinado servicio que es lo que precisamente hace la Comisión Nacional de Televisión.

Pensar que un grupo de personas, que como lo ha concebido el Gobierno, pueden ser particulares que en un determinado momento se reúnen en una junta directiva a examinar contenidos con el fin de sancionarlos, equivaldría a volver otra vez a la edad de piedra de la libertad de opinión y de la libertad de expresión.

Por eso simplemente dejo esas reflexiones este cuerpo, para que se entienda que no es sano lo que se está pretendiendo, debe existir un ente realmente independiente, autónomo para garantizar esa libertad de expresión y por último quiero decirles que me llama la atención, que personas tan diferentes o que representan tan diferentes intereses como son las que hemos hablado hasta el momento, hayamos coincidido todos en que la independencia de un órgano que regula la televisión es importante y que solamente el sentido del Gobierno, está haciendo carrera y haya convencido a un cuerpo tan importante y tan liberativo como es la Cámara y como es el Senado. Gracias.

**Preside honorable Representante Orlando Velandia Sepúlveda.**

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Garzón Barreto, Profesor Facultad de Comunicación Universidad Externado de Colombia:**

Buenas tardes señor Ministro, señores miembros del Congreso, amigos de los medios.

En primer lugar como ciudadano colombiano que ha abrazado las armas de la República, para defender la vigencia de nuestras instituciones democráticas, les agradezco me permitan hacer uso de la palabra en este escenario de la democracia y

justamente porque creo que lo que hoy se amerita, lo que uno llama aquí es hablar de la democracia en un país donde uno se pregunta por qué quienes están en nuestros organismos reguladores, no están aquí defendiendo la democracia, defendiendo las instituciones de la libertad de expresión, que creo que es lo que aquí se encuentra comprometido de alguna manera y que me permitan hablar en condición de profesor universitario.

Yo creo que aquí hay algo que el debate de las TIC se ha llevado por delante y es la memoria de la historia de Colombia, en materia de regulación de la televisión y celebro que sea en el marco de esta Comisión Constitucional donde se aborde el tema, en este país ese debate que se está planteando hace que el sentido de haber creado un organismo autónomo como la Comisión Nacional de Televisión se quede entre el tintero, porque ustedes recordarán, algunos de ustedes lo han vivido, a otros nos ha tocado leerlo en la universidad.

En Colombia previo a la expedición de la Constitución de 1991, en un documento que dejaré para el estudio de la Comisión, tuvimos desde los años cincuenta hasta 1982, más de treinta años en que la televisión fue controlada por el Poder Ejecutivo nacional y ese fue el debate que en un país sin memoria de alguna manera se perdió o se está perdiendo, en el año 64 intentaron en este Congreso hacer una Ley de la República para intervenir la televisión, desde el Congreso, desde el Poder Legislativo y esa ley se hundió; lo intentaron en el año 71 y esa ley se hundió; lo intentaron en el año 77 y esa ley se hundió, solo hasta la ley 42 de 1985, cuando el Presidente Belisario Betancourt le ofreció al país devolverle la televisión a la comunidad, fue que durante más de treinta años el poder legislativo entró en Colombia a regular la televisión y para cumplir esa promesa de entregarle la televisión a la comunidad se creó un Consejo Nacional de Televisión, Consejo que no fue operativo, ni tuvo ningún poder porque era un Consejo que dependía de Inravisión, dependía de alguna manera del Poder Ejecutivo y quienes hicieron parte inclusive en representación de la universidad colombiana de ese comité, denunciaron que nunca realmente fue operativo porque en últimas era una instancia que dependía básicamente del Poder Ejecutivo.

¿Y cuál fue el debate que se dio entonces en el país? Este es uno de los grandes debates de la democracia, cuando el ex presidente Belisario Betancourt, llegó en 1982 y a través del ex Ministro Escobar Navia, le planteó al país una Carta para la apertura democrática, por primera vez los Partidos colombianos se ocuparon del tema de la relación de medios y democracia y entonces ahí surgió el Instituto de Estudios Liberales, surgió el Partido Liberal Oficialista, surgió el Partido Comunista, salió Luis Carlos Galán, que fue un hombre que le dedicó gran tiempo a analizar este tema de la relación entre medios y democracia y elaboraron por primera vez en el país unos documentos donde los Partidos Políticos se ocuparon del tema de

examinar cómo la televisión, cómo los medios de comunicación se manejan como un elemento esencial de la democracia y ese debate previo, fue el que nuevamente volvió a surgir en 1990, cuando previo a la Asamblea Nacional Constituyente el ex Presidente Gaviria, convocó las Mesas Preparatorias de la Asamblea y allí los ciudadanos colombianos presentaron veintinueve ponencias, (se pueden consultar en la Biblioteca Luis Ángel Arango) veintinueve ponencias donde se planteaba la necesidad de que hacer una redistribución del poder y del control de los medios en Colombia significaba que esos medios no continuaran bajo el control del Poder Ejecutivo nacional.

Esa es la gran conclusión de ese debate y esas fueron las dos consideraciones que en el marco de la Asamblea Constituyente de 1991, tuvo el Constituyente para crear un organismo autónomo para el manejo de la televisión; uno, que la televisión no continuara bajo el control del Poder Ejecutivo Presidencial y dos, que tampoco fuera controlada por los grupos económicos, de allí que cuando seguro se sienta a examinar en detalle lo que ha sido ese debate, encuentra que de alguna manera en la ponencia que se le ha presentado al país no se dice la verdad, quien se sienta a examinar en detalle las memorias de la Asamblea Nacional Constituyente se dará cuenta que en el primer debate del mes de marzo de 1991, los Constituyentes aprobaron un organismo para administrar simultáneamente los servicios de televisión y de radio, comunicaciones y que ese organismo que se planteó de manera visionaria para manejar los servicios de telecomunicaciones, más tarde en el segundo debate del mes de junio, del 19 de junio se convirtió en un solo organismo para manejar la televisión; de pronto alguna persona curiosa podría revisar el diario *El Tiempo* del día treinta de junio en la página 8A, como lo señala el doctor Martínez, fueron los grupos de medios a celebrar en el país que la Asamblea Constituyente hubiera acogido la decisión de crear un organismo autónomo para regular solo la televisión y que no hubiera incluido la radio.

Pero detrás de esto, se esconde un gran debate que tiene que ver con lo que fue la Asamblea Constituyente, aquí no es un problema que tiene que ver únicamente con la regulación y con la convergencia, es que en el marco de los procesos de paz de 1990, esa apertura democrática y las negociaciones de paz que se hicieron en el país significaban el poder de los medios no continuaba bajo el control del Poder Ejecutivo; de allí que cuando uno examina en detalle cómo la votación en el seno de la Asamblea Constituyente para crear este organismo, se encuentra con lo siguiente:

De setenta y dos constituyentes que hacían parte de la Asamblea, cincuenta y seis votaron de manera afirmativa para incluir los artículos 76 y 77 de la Constitución que aquí se busca eliminar y cuando lo examinamos por Partidos, vemos que mayoritariamente el Partido Liberal, el M-19, el Movimiento de Salvación Nacional, el Partido So-

cial Conservador, el Conservatismo Independiente, la Unión Patriótica, la Unión Cristiana, El EPL, los Indígenas, el Movimiento Estudiantil votó por crear un organismo autónomo para el manejo de la televisión y eso no era simplemente un tema de arquitectura institucional, es que este debate se estaba dando en el mundo, este debate lo planteó Mitterrand a la sociedad Francesa, la necesidad de que los medios no fueran controlados por el Poder Ejecutivo, este debate surgió a nivel internacional en el contexto de la Constitución Española de 1978 y justamente lo que aquí se quiso buscar y recojo lo que planteaba aquí el doctor Guzmán, hace un momento, es que este fue un elemento esencial de la democracia en la Constitución de 1991, los medios no pueden seguir siendo controlados por el Poder Ejecutivo y eso es lo que ocurrirá en Colombia, si se derogan los artículos 76 y 77 de la Constitución.

Pero aún más grave, en un país que arrancó en 1982, el proceso de descentralización de la televisión, de dejar de tener una televisión cachaca hecha en Bogotá en el sótano de la biblioteca nacional, pasamos a tener ocho canales regionales que se han desarrollado gracias a que este país inició un proceso de descentralización de la televisión y si hoy los recursos que se reciben en la televisión, por los principios de unidad de caja o de especialización regresan a manos del Poder Ejecutivo nacional para que desde allí se le devuelvan a las regiones, estamos dando un pie atrás en el proceso de descentralización de la televisión en Colombia y estamos sometiendo a nuestras televisiones públicas regionales a que ellas vengán al centro nuevamente a gestionar sus recursos.

De ese tamaño es el problema desde el punto de vista de la televisión regional, ahora desde el punto de vista de la empresa privada, representa hasta ahora en Colombia hemos tenido regímenes decentes y mejor vestidos, pero es una garantía para nuestra empresa privada y para los inversionistas extranjeros que desde la Constitución exista un organismo autónomo y no sean los gobiernos de turno los que tengan de alguna manera que establecer las relaciones de regulación de control y vigilancia de los medios que en sí mismo son un control; es una garantía para los Partidos Políticos, para las minorías y los Partidos Políticos que puedan acceder a los medios, que puedan acceder a la réplica.

Entonces en este debate, estamos de acuerdo Ministro en el tema de la convergencia, yo creo que en eso no hay discusión, ni es cómo empleamos nosotros la convergencia y los desarrollos de las nuevas tecnologías para desarrollar inclusión social en el país, yo creo que no existe colombiano que se oponga a esto, pero aquí no hay que mezclar el tema de la convergencia, el tema de las redes con el tema de lo que significa tener un organismo autónomo, independiente de las tres Ramas del Poder Público y ese es un tema de alta jerarquía constitucional, quien se sienta y examina la teoría de la Constitución del "Obestatin", libro ya viejo, pero vigente y es que el Obestatin ya estaba plan-

teando la necesidad de que los medios que participan de la actividad política, que hacen un control del poder político, tengan también un control de carácter independiente.

Eso es lo que aquí se está discutiendo y ese tema, ese debate que el doctor Martínez plantea y que aquí en el país ha pasado sin ninguna discusión, el doctor Fabio López está intentando un debate en la Universidad Nacional, ese debate es tan delicado que déjenme contarles una cosa, en un país que ha perdido la memoria. En la Asamblea Nacional Constituyente, los constituyentes acordaron votar determinados temas en secreto y solo se votaron en el país dos temas en secreto en el marco de la Asamblea Constituyente, el tema del fuero de las Fuerzas Armadas y el tema de los medios de comunicación; la Asamblea Constituyente pidió votar siete veces de manera secreta, el tema de medios de comunicación y por qué razón, por los factores reales de poder que realmente aquí se están escondiendo.

Entonces la invitación y voy a dejar un documento sobre este planteamiento del contexto histórico, es a que se examine el tema porque aquí no únicamente estamos en presencia del debate de la convergencia, o el debate de la buena o la mala gestión de la Comisión Nacional de Televisión, es el debate de cómo hacemos para defender la democracia, para garantizar la libertad de expresión, para garantizar que nuestra empresa privada no se encuentre bajo el control del Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alberto Rico, Cámara de Entidades de Televisión:**

Muy buenas tardes, un saludo muy especial para el señor Ministro de las TIC, al doctor Alfonso Prada, Presidente de la Audiencia, al Coordinador de Ponentes, doctor Orlando Velandia y el colega de la Cámara de Representantes.

Realmente ya lo han dicho los que intervinieron, el nacimiento de la Comisión Nacional de Televisión, yo que fui damnificado del esquema anterior del Consejo Nacional de Televisión como programador de Inravisión, nos dábamos cuenta cómo se adjudicaban los espacios en Inravisión como se llamaba el ente antes de que naciera la CNTV, y muchas veces del despacho del Ministro de Comunicación de esa época o del mismo Palacio de Nariño, a Inravisión se cambiaban las adjudicaciones y fue una lucha de muchos frentes que logró que dentro de un Estado Social de Derecho, en un cambio de concepto constitucional que es pasar de la democracia representativa a la democracia participativa, yo creo que la Comisión Nacional de Televisión fue lo más fiel a ese propósito.

Pero si analizamos de fondo el problema de la Comisión Nacional de Televisión, es que si bien es cierto desde el orden constitucional es un ente autónomo, nunca ha sido independiente y aquí es

donde viene el problema de la Comisión Nacional de Televisión, cuando nosotros hacíamos lobby en la Constituyente y aportábamos ideas en esas mesas de trabajo a que se refería el doctor Garzón, lo hacíamos convencidos de que se estaba vislumbrando una nueva democracia y que desafortunadamente en el Gobierno del doctor Uribe, es donde más se remendó la Constitución Nacional y yo casi diría que el esfuerzo de la Constituyente se perdió y no podían dejar la televisión sin tocarse, pero aquí viene una parte que me parece que en el fondo es el problema de la Comisión Nacional de Televisión.

Por un lado, el presupuesto que maneja y por otro lado las adjudicaciones del cuarto poder como se ha denominado intencionalmente la televisión en el mundo; muchos modelos de países y yo escuchaba con mucha atención la exposición que hacía el Ministro en el foro sobre la televisión pública, donde realmente desde el punto de vista práctico era totalmente distinto al norte que llevan las legislaciones y los marcos legales en todos los países del mundo, inclusive los más desarrollados, de pronto en Suramérica somos copietas de lo malo, que lo bueno y el desarrollo nuestro que siempre es una copia termina siendo peor el remedio que la enfermedad.

Yo diría que la Comisión no ha sido independiente desde el mismo concepto de la Constitución misma, por cuanto de cinco miembros, dos los tiene el Gobierno Nacional y uno indirectamente los canales regionales que también son Gobierno departamental y tienen dependencia del Ejecutivo.

Entonces ahí mismo se pierde la independencia y como bien lo decía Eduardo Noriega, hace un rato, qué culpabilidad han tenido los Gobiernos con las reglamentaciones en vulnerar el derecho a elegir y ser elegido, por eso nosotros desde hace dos procesos resolvimos no participar en la representación de los realizadores de televisión, porque además de ser contradictorios con la Constitución y la ley, son abiertamente ilegales cuando se cambian las reglas de juego para constituir sindicatos y asociaciones de profesionales en Colombia o cuando nos inventamos que para poder participar en un proceso democrático, tenemos que tener cien mentirosos afiliados, porque en el país no hay cama para tanta gente y menos trabajo para tanto realizador de televisión en Colombia.

Entonces yo sí diría que es responsabilidad de los Gobiernos, el fracaso de la Comisión Nacional de Televisión y en parte el Congreso también tiene responsabilidad, porque cuando se hizo la Ley 182 que es una ley de consenso, yo escuchaba al doctor Martínez que fue parte de ese lobby con la Ley 182 y aquí está el doctor Noriega, hay muchos que estuvimos haciendo lobby cuando se logró que se aprobara la Ley 182, que inclusive merecieron discusiones especiales cuando se hablaba de la conformación de la Comisión de Televisión y cuando se hablaba de la autonomía.

Esas leyes que fueron históricas de la manera cómo se concibieron, se empezaron a dañar con la misma reforma de ley, porque la Ley 335 le quitó en parte la esencia de lo bueno que tenía la Ley 182 y se acaba con la democratización de los medios, cuando en vez de amparar a quienes habíamos colonizado la televisión en Colombia a través de las programadoras de Inravisión, se nos daba un golpe de gracia y nos mandan a pagar, para trabajadores simplemente hacer la última cola de los canales privados.

Que la Comisión se haya equivocado, es apenas lógico, cuando unas reglamentaciones no garantizan una democracia participativa y terminan eligiéndose en la Registraduría como son la mayoría de elecciones en Colombia, pues desde luego que se vulnera esa autonomía y también la independencia y eso es lo que ha pasado con la Comisión Nacional de Televisión a excepción de la primera que de pronto la responsabilidad de aceptar los marcos administrativos y procedimentales para poder hacer la regulación de televisión, las demás Comisiones de Televisión han sido un archipiélago de intereses donde los Comisionados que han sido nombrados por el Gobierno pero que no ha sido del Gobierno, porque ningún Gobierno ha tenido un proyecto o un plan para la televisión con un agravante, que además son dueños de la televisión pública, la operación de la televisión pública porque el servicio público de televisión en la televisión cerrada y hoy en día los canales privados la tenemos los particulares.

Pero si los Gobiernos que tienen dos representantes, que tienen un tercero indirectamente, que además han influido para la elección de los de la democracia participativa porque para nadie es un secreto y de ahí los escándalos de que cada proceso de esto ha habido, no ha habido la voluntad política para poder permear eso y que realmente sea democracia participativa y por eso a mí me preocupa mucho el que sustituyamos un ente por otro disfrazado que se habla de autonomía, cuando ni siquiera el que tiene rango constitucional lo ha tenido.

Para poner ejemplos claros, lo que pasó con la famosa adjudicación del tercer canal, que estuvieron sordos ante todos los clamores de las observaciones que se hicieron para evitar no solamente la pérdida de tiempo, sino el retroceso en algunas propuestas de televisión, porque también en Colombia tenemos las mismas propuestas en todos los canales y de pronto ahí falta un poco de creatividad.

Como falta creatividad también, en no olvidar que ya en el Gobierno anterior se pretendió acabar la Comisión de Televisión y estuvo a un debate de un pupitrado para que muriera, donde se pidió una audiencia mucho más numerosa y transmitida en televisión que esta, y se logró salvar esa autonomía de la Comisión Nacional de Televisión; la Cámara de Representantes tiene la responsabilidad hoy en

día, de tratar los debates que no se han hecho en las seis votaciones que se han hecho y que me parece a mí que ya de por sí tiene un vicio de procedimiento, porque pasó una primera vuelta sin discusión y sin debate; simplemente pupitrearon los debates, las motivaciones fueron simplemente para satisfacer a la alharaca y el Ministro del Interior y de Justicia y de un Parlamentario obsesivo como es nuestro copartidario Juan Fernando Cristo, que desde cuando fue consejero para las comunicaciones tiene una aberración contra la Comisión de Televisión y ya lo volvió problema personal y yo creo que al doctor Vargas, le cabe muy bien un eslogan que dice que “Mal sirve el diablo a quien bien le sirve” o algo parecido, porque resulta que Cambio Radical ha tenido poder en la Comisión Nacional de Televisión, hasta hace muy poco tuvieron inclusive la dirección del organismo.

Entonces no es concebible que en aras de concentrar el poder, y de poder tener la barita mágica de las adjudicaciones, se sacrifiquen ya casi diecisiete años de experiencia en la Comisión Nacional de Televisión, donde ha habido gente que ha pasado bien y que desafortunadamente en aras de los mismos vicios del establecimiento se han perdido personas que se han capacitado para servir al país.

Yo he sido tal vez de los más críticos de la Comisión de Televisión, he tenido confrontaciones muy serias por algunas equivocaciones, por la interpretación de la misma ley cuando se pretende volver actos administrativos, procedimientos de licitación pública como fue la adjudicación de las frecuencias para los canales locales y radiados y como han sido las expansiones de televisión por suscripción tanto las nacionales a nacionales, como las de hoy municipales a nacionales cuando la ley establece que es un procedimiento de licitación pública; pero con la perversa presunción de ilegalidad, se han dado los hechos y hoy en día tenemos unos monopolios de mercado irrespetuosos con la democracia participativa y con la democratización de los medios.

Por eso para terminar, simplemente quiero invitar a la Cámara de Representantes, para que se hagan esos debates que no se han hecho y no que se limiten a pupitrearlo; hoy esta audiencia debería tener más Parlamentarios presentes, porque al fin y al cabo ellos son los que van a decidir, nosotros aquí apenas observamos y tratamos de hacer memoria de lo que ha pasado en el país y eso es lo que le está sucediendo a un país en crisis como este, donde ya quedan muy pocas entidades del Estado, que se pueda hablar de transparencia y de honestidad.

Estamos en un momento crucial, donde vemos un Gobierno con un buen propósito, yo me acuerdo inclusive al principio cuando presentaron el proyecto de acuerdo que el doctor Diego Molano, no estaba muy de acuerdo con que se le quitara el rango constitucional, vemos un cambio después; pero realmente me pareció que en ese momento

lo mejor para el país sí es hacer una reforma integral de la legislación de televisión y reestructurar la Comisión de Televisión, porque también se han concentrado en cinco personas todo el poder de la televisión y se volvieron administradores de la televisión, hoy hacen parte de la junta directiva de los canales de operación pública que me parece que es un contrasentido, ser regulador y administrador a la vez, también se han equivocado en el manejo de ordenar el mercado a través de la tolerancia para determinados servicios en contra de otros, me parece que tampoco esa era la voluntad del constituyente cuando en un momento determinado concibió que debía haber un ente autónomo, que le ha faltado sí que se organice al interior, la primer junta directiva había creado un comité de vigilancia que lo integraba la academia, las comunidades religiosas y los televidentes y nunca le dieron a ese el valor que debiera tener en un momento determinado para poder controlar contenidos que es lo que tanto le preocupa al Gobierno.

Era un ente que estaba integrado por personas que no recibían ni honorarios, que yo creo que esa es la filosofía para la regulación de los contenidos, eso se acabó en esa época se reunían y muchas veces no les llevaban ni tinto a los miembros de la junta de vigilancia, estamos hablando cuando la Comisión funcionaba en la 93, en el año 95, 96 y ahí murió la famosa junta de vigilancia de contenidos.

Entonces a mí me parece que el problema presupuestal, no se resuelve quitándole el rango constitucional a la Comisión Nacional de Televisión, se trata simplemente de destinar los recursos para que sean reinvertidos en el servicio público y la industria de la televisión y por qué no decirlo también, que el Gobierno asuma las responsabilidades con los canales públicos y que los manejen independientemente con autonomía administrativa, porque me parece que este ha sido otro de los errores de la Comisión de Televisión, que es administrar fondos generados por Inravisión hoy RTVC.

Entonces para terminar, la invitación es a que la Cámara de Representantes en la Comisión Primera y en la Plenaria, traten de hacer el debate que no se dio en los seis debates, a ver si de pronto con una reforma integral se resuelve el problema de la Comisión de Televisión y no sigamos improvisando en un país que ya no tiene pensantes. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias. Dejo también constancia de un documento que nos ha hecho llegar al grupo de ponentes, Canal Regional Teleantioquia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Iván Barrios, Gerente de Telecaribe, Representante de los Canales Regionales:**

Gracias a los Representantes, al señor Ministro, a los colegas que están participando en este debate,

de parte de la Federación de los Canales Regionales, nuestro más sincero y cariñoso saludo.

Cuando quedamos al final del proceso, simplemente debemos resumir algunas de las ideas que estamos escuchando y exponer los puntos que en concreto nos interesa, en común creo que a todos nos preocupa señor Ministro, el tema de la autonomía que ha sido un tema común en todas las exposiciones, que es considerado completamente antidemocrático, los constituyentes en su momento habían expresado y consideraron la necesidad de tener la televisión totalmente independiente a los gobiernos de turno.

Pero tal como lo exponía en algunos puntos el doctor Pico, cuando decía que la autonomía estaba limitada por el número de Representantes del Gobierno, pero la necesidad de poder contar con la televisión independiente, la Federación de los Canales Regionales está muy consciente de esa necesidad señor Ministro, porque hoy de pronto contamos con un Gobierno que tiene todas las intenciones de poder desarrollar un proyecto de televisión acorde a unos principios y valores que hoy le creemos, por ejemplo por primera vez señor Ministro, nosotros hemos recibido unos recursos del Ministerio, cuando la televisión regional realmente hace muchísimos años que no recibíamos recursos del Ministerio.

Quizás son unos principios y unos valores que ustedes los tienen claros, pero no vemos cómo van a quedar blindados frente a futuros Gobiernos, no sabemos cómo ese mismo poder manejado bajo otras condiciones, bajo otros contextos nos puede dar la seguridad y la tranquilidad de una independencia real y seria. Nuestro temor es que están fundamentando un proyecto, con base en lo que ustedes son hoy, pero cómo nos resguardan del futuro de los diferentes gobiernos que vamos a tener.

De tal manera que este tema, creo que ha sido bastante debatido y realmente nos gustaría escuchar al final de todo este debate, cuál es la posición del Ministerio frente a ese blindaje futuro no de ustedes, no del actual Gobierno, sino de los futuros gobiernos.

Con respecto a los intereses particulares de los canales regionales, sentimos que es la única televisión pública que está realmente ayudando a construir país, que somos los únicos que nos preocupamos por llegar a donde no llega la televisión privada de los operadores privados; somos la única televisión que es capaz de implementar y de invertir los recursos, para seguir promoviendo lo que realmente somos, nos preocupa el futuro de esa televisión, nos preocupa qué va a pasar, qué va a suceder; porque en este momento señor Ministro, lo que existe es una propuesta para acabar con la Comisión Nacional de Televisión, pero no hay una propuesta clara de qué es lo que se va o cómo va a reemplazar o qué va a suceder en el futuro como reemplazo de esa Comisión Nacional de Televisión, lo cual pues nos pone en duda nuestra estabilidad

y nuestras condiciones para seguir funcionando, al interior de la Federación hemos hecho muchos debates y muy respetuosamente le expresamos que nuestra perspectiva creemos más en la posibilidad de reformar que de acabar; creemos que se puede construir mejor en una propuesta puede ser más constructiva un proceso de reforma a lo que actualmente existe por lo expuesto anteriormente.

A la Comisión Nacional de Televisión, la televisión regional le debe muchísimo, muchos de los recursos y de lo que hoy hacemos sería imposible sin contar con los recursos de la Comisión Nacional de Televisión, sin el fondo para el desarrollo; realmente sería imposible hacer la televisión pública sin ese apoyo.

Qué va a suceder, qué va a reemplazar la Comisión Nacional de Televisión, es nuestra preocupación, es lo que realmente nos pone en duda de la viabilidad de la televisión pública regional en ese futuro; pero también somos conscientes que la actual Comisión necesita ser reformada en muchos de sus aspectos, hoy con mucho respeto a los miembros de la Comisión Nacional de Televisión quienes han sido unos grandes aliados nuestros de los canales regionales, a veces nosotros criticamos que coadministran la televisión pública, los contenidos, actualmente hay un proyecto de acuerdo donde nos imponen horas de programación infantil, donde nos imponen horas de programas de opinión; cuando la televisión debe ser dinámica y debe moverse dentro de los contextos del desarrollo de lo que es la televisión y ahí limitarnos creo que nos quita la posibilidad realmente de programar, nos están programando y son aspectos que deben ser realmente transformados, la televisión, la comisión, creo que esa no es su labor con todo respeto y nosotros con mucha dificultad desde la región tratamos de tomar decisiones para programar con base en nuestros contextos y el contexto de la región Caribe es muy diferente al contexto de la región de Antioquia, por eso no nos pueden igualar bajo un concepto mirado desde arriba, son aspectos que pueden ser mejorados dentro de la estructura de la Comisión, al igual que otros muchos aspectos.

Nos preocupa que en los últimos, en las últimas propuestas que se han presentando para la reforma de la televisión, cada vez cuando se van apareciendo modificaciones a esas propuestas, la televisión pública va perdiendo lugar y la empresa privada va tomando poder; en estos momentos por ejemplo el aporte que hace la empresa privada, el operador privado al Fondo para el Desarrollo, estaba en un 10% de sus ingresos brutos, ya va por el 7% y una de las propuestas era llegar al 3%; cada vez las condiciones para nosotros hacer televisión es más difícil, en una ocasión escuché que los canales regionales tienen que ser altamente competitivos y claro podemos serlo si hacemos lo mismo que hace la televisión privada, haciendo apología del delito, promoviendo novelas, promoviendo reality en donde lo único que se resalta son los aspectos

más allá de lo que realmente debe ser televisivo; esa no es la televisión que nosotros hacemos y esa no es la televisión que vende, nosotros hacemos una televisión que construye, que aporta y que ayuda de alguna manera a construir ciudadanos y esa televisión no es altamente comercial, nosotros vendemos y somos capaces de vender y hacemos grandes esfuerzos por vender, en los canales regionales estamos vendiendo transmisiones que antes no se vendían desde San Pelayo en el caso Telecaribe, con gran esfuerzo hoy estamos vendiendo, estamos vendiendo desde Villanueva y hacemos mucho esfuerzo por hacerlo, por venderlo, pero cada vez por ejemplo cuando le permiten a la televisión por suscripción vender publicidad al igual que nosotros, cuando ellos tienen un sistema de negocio que está prácticamente asegurado a través de la suscripción, compite con nosotros y entramos nosotros en dificultades cada vez más difíciles para poder sobrevivir, es un mercado muy difícil.

Por eso necesitamos no entrar en la misma competencia pública, porque nos obliga a buscar unos contenidos que realmente no responde a la televisión pública, por eso necesitamos el Fondo para el Desarrollo, necesitamos una figura que asegure la estabilidad del canal regional, que asegure el concepto de la televisión regional y que puedan realmente favorecer esa televisión descentralizada. Creo Ministro que en eso reúne toda la preocupación que tiene la televisión regional frente al futuro de la Comisión Nacional de Televisión, nos gustaría que realmente reconsideraran el tema, para nosotros con todo respeto sentimos que parece que ya la decisión estuviera tomada y que todos estos debates pareciera que ya no tuvieran sentido, pero esperamos que realmente de alguna manera todo lo expuesto acá tenga algún sentido y tenga un granito de arena dentro de este proceso de construcción de un país que queremos que se respete y que no se nos confunda con unas dictaduras peladas, porque eso es lo que nos va a aparecer. Muchas gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Fabio López de la Roche, Historiador de la televisión:**

Quisiera introducir mi presentación con una cita de Luis Carlos Galán, porque algo que me preocupa del debate o del no debate sobre la televisión es la poca producción de nuestra clase política en los años recientes sobre el tema con respecto a la significación de los medios de comunicación y en particular de la televisión, para la democracia.

Yo pienso que es bastante diciente la baja presencia de los Parlamentarios hoy en este debate y quiero empezar con esta cita de Galán, que era un gran estudioso y que sus escritos sobre la televisión en Nueva Frontera en el año 74, 75,76,77 lo definen mucho como estadista que le cabía el país en la cabeza; yo los invito a revisar en esas ediciones de Nueva Frontera, sus artículos que apare-

cían bajo la rúbrica, “estamos bien informados”, es decir, un estadista preguntándose si estamos bien informados y pasando revista a la situación de las agencias internacionales de prensa a la situación de la radio, a la situación de la prensa escrita y a la situación de la televisión.

Decía en un artículo de noticieros y programas de opinión en la televisión, decía Luis Carlos Galán, esto es de la Nueva Frontera 166/78:

“Siempre hemos creído que la televisión debe ser observada por la Nación con profundo sentido crítico y nos parece que durante los últimos dos años, se ha formado mayor conciencia sobre los alcances reales de la buena o la mala programación televisiva; sin embargo como lo hemos dicho en numerosas ocasiones, los colombianos estamos aprendiendo a manejar este poderoso medio de comunicación”.

Esto lo dice en 1978, no sé si de entonces a hoy aprendimos, me da la impresión por este debate que no hemos aprendido; yo le he hecho llegar a la Comisión un documento, estoy haciendo desde hace años una historia de la televisión, les he hecho llegar una avance de mi trabajo que ha sido publicado el año pasado donde evaluó algunos de los méritos y de los problemas del sistema mixto y quiero referirme al sistema mixto y a los procesos de reconversión del año 97-98.

Me parece que estos procesos tuvieron que ver con una reducción radical de voces, de opiniones y de perspectivas sobre los asuntos nacionales e internacionales, el país pasó de unos doce a quince noticieros por ejemplo a cuatro de hoy, a dos dominantes y dos marginales que se mantienen en lo que quedó del sistema mixto; me refiero a RCN Noticias, a Caracol, a Noticias Uno y a CMI; allí hubo una gran pérdida, yo sigo pensando que en el viejo sistema había más pluralismo y entre las distintas opciones informativas hay que decirlo, de un pluralismo recortado porque era un pluralismo liberal, conservador bastante recortado, pero había una serie de matices y se podía leer entre líneas, es una situación muy distinta a la de hoy donde los dos informativos dominantes están en manos de los dos grandes grupos económicos.

No pueden decir, esa es una situación mundial, mire a Italia, mire a Australia, miren a Inglaterra que también recibe la fuerte inversión televisiva de Murdok, mire a Italia de Berlusconi, mire el México de TV Azteca y de Televisa; pero el hecho de que la monopolización hoy día sea una tendencia mundial, no justifica una situación de pasividad ante ella, ante la gravedad de que los grandes grupos económicos en numerosos países del mundo controlen el medio a través del cual el 70% de los colombianos se informa sobre sus realidades nacionales y un poco también sobre las internacionales.

Creo que perdimos mucho en las programadoras que se clausuraron debido a esa transición, no hubo una política para preservar diversidad no solamente en periodísticos y en informativos sino también en ficción, pensemos en Julio E. Sánchez Vanegas o en tantas de las programadoras que se habían especializado en ciertos géneros y en cierto tipo de productos que tuvieron que cerrarse sin que hubiera una política orientada a preservar la pluralidad.

Recordar también que en el 90, en la coyuntura del diálogo con el M-19 del Gobierno Barco, se pacta un noticiero y se abre la programadora Globo Televisión y aparece el Noticiero AMPM, allí hubo un cierto avance con miras a que una izquierda democrática tuviera una expresión en televisión; hoy día tenemos que recordar que esa expresión se pierde en el 98, por la posición crítica de AMPM frente al Proceso Ocho Mil del Gobierno Samper y esa expresión sale del aire y hasta hoy día no hay una expresión a nivel de opinión y de información de la izquierda democrática en televisión.

Quisiera decir también que la libertad de prensa no puede reducirse a la mirada de la Sociedad Interamericana de Prensa, cada vez más anacrónica. La libertad de prensa tiene que pensarse hoy como libertad informativa y eso implica acceso a la radio y a la televisión, eso implica una legislación con menos talanqueras para las televisiones comunitarias; por ejemplo, Martín Barbero ha subrayado que se les ponen más requisitos a las comunitarias que al sector privado, y pareciera que esta fuera una política deliberada de los distintos Gobiernos de no querer o de tenerle miedo a la gente.

Sobre eso también quisiera leer qué pensaba Galán sobre el acceso de las distintas voces de la sociedad a la televisión; dice Galán en Nueva Frontera 166 de 1978:

“La televisión colombiana no es equitativa en las oportunidades que ofrece a los diversos sectores políticos y sociales, para ponerse en comunicación con el país; el programa sobre el Parlamento es uno de los peores, se convirtió en tribuna de propaganda individual o de grupo en vez de reflejar los debates de las Cámaras; en numerosos países estos programas son atractivos precisamente porque se les organiza en forma imparcial.

Algo similar sucede con la información sobre el punto de vista de los sindicatos acerca de la realidad colombiana, no para agitar problemas específicos, sino con el objeto de reflejar las opiniones de los trabajadores. En contraste, los gremios tienen acceso fácil y abundante, lo cual es injusto e inconveniente para la misma madurez de los debates sobre la situación nacional”.

Entonces yo creo que eso tiene que pensar una ley de televisión, el acceso, pensar: este problema de la monopolización, el acceso de los trabajadores, el acceso de las organizaciones sociales, el ac-

ceso de las organizaciones no gubernamentales, el acceso de una amplia gama de opiniones, el acceso de los trabajadores culturales que hoy se quejan –por ejemplo– cómo la información sobre cultura está reducida a entretenimiento, es una queja de varios curadores de arte sobre la ausencia de la información propiamente cultural subsumida en la rúbrica de entretenimiento.

En cuanto a los programas de opinión, en televisión hemos estado reducidos los últimos años a dos espacios, a *La noche* y a *El radar*. Tengo mis opiniones sobre estos dos programas, no las voy a expresar porque no hay tiempo, pero quiero decir que el problema no es solamente la cantidad tan baja de espacios llamados en Colombia “periodísticos”, sino la hora en que pasan, para uno poder informarse, para uno poder escuchar esos debates tiene que ser noctámbulo, están pasando a las once y media de la noche; desde hace años vengo diciendo que como una norma de política pública, esos espacios deberían ubicarse en horarios de alta sintonía; por consideraciones de promoción de una cultura cívica, no es posible que sigamos con estos espacios a la medianoche en una suerte de democracia informativa para noctámbulos, mientras, como lo decían algunos de los que me antecedieron en la palabra, las parrillas de programación están llenas de *realities* y de telenovelas de ocho a once de la noche.

Quiero decir hay un consenso fuerte entre varios analistas que la Comisión Nacional de Televisión es el gran fracaso institucional o uno de los grandes fracasos institucionales de la Constitución de 1991. Con eso no quiero decir que no haya hecho cosas positivas; el Representante de Telecaribe nos lo decía, que los canales no hubieran podido funcionar sin la ayuda de la Comisión; sabemos del trabajo también que Juan Carlos Garzón ha realizado a un nivel académico de estudio, de los contenidos, pero necesitamos un órgano independiente y ese órgano no lo hemos tenido, necesitamos un órgano técnico y no lo hemos tenido, necesitamos un organismo independiente de los estrechos intereses económicos, de los gobiernos y de los partidos; necesitamos crear un organismo técnico con mecanismos de representación claros y verdaderamente representativos, porque, hay que decirlo, las personas, la gran mayoría de personas o un buen porcentaje de quienes han asumido en teoría la representación de unos sectores sociales, no lo han hecho, no han representado efectivamente ni ha habido una articulación clara con sus representados y también ha salido en el debate todo el problema de cómo se cambian las reglas de juego sobre la representación por cada Gobierno.

Nombrar en los puestos de dirección y decisión a personas conectoras no solo del negocio de la televisión, sino de la televisión como industria en el buen sentido de la palabra, de la televisión como espacio creativo, de la televisión como un espacio de representación de la pluralidad de intereses y de

gustos de la sociedad; no más comisionados ignorantes del medio o fletados por estrechos intereses económicos o gubernamentales de los gobiernos de turno o que de entrada y sin ningún pudor confiesen que no saben sobre televisión, pero que están dispuestos a aprender.

Termino diciendo que el manejo de la televisión no es un asunto de conocimiento tecnológico sobre convergencia, sobre TIC; por supuesto que hay que pensar la convergencia y hay que pensar las TIC y hay que pensar todo lo que está pasando hoy día con los retos de las TIC al viejo modelo donde la televisión tenía un lugar muy central que está siendo hoy competido por las TIC; pero el asunto no es de experticia tecnológica, el asunto es de decisión política, de decidir qué tipo de televisión queremos y para eso yo también invitaría a un debate público, le diría al doctor Martínez que nos metamos en ese debate público porque también los canales a menudo se restringieron por ejemplo en el debate sobre el tercer canal, a pasarnos unas opiniones de los expertos que no entendíamos, ni siquiera los estudiosos de esto entendíamos esa jergonza técnica con que nos hablaban los abogados, cuando lo que debieran estar haciendo los mismos canales es promover un debate rico, sobre qué tipo de televisión queremos. Gracias.

**Presidente:**

Quisiera solicitarles si dentro de la audiencia hay alguna persona que quiera intervenir sobre este tema, pues se le dará la participación; si no es así le pido a la señora Secretaria que me mencione las personas que se inscribieron para participar en esta audiencia, para dejarlo como constancia.

**Secretaria:**

Señor Presidente, se inscribieron catorce personas y de ellas intervinieron ocho personas, las demás personas –como el señor Germán Benavides, Yésica Valencia, Yency Pérez, el doctor Juan Fernando Castrillón, Eduardo Mauricio Agudelo y Paula Caballero– no se hicieron presentes en la audiencia; entonces usted ya cumplió el requisito de preguntar si alguien más en la audiencia está interesada en intervenir. Puede continuar, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Gerente del Canal Regional Teleantioquia:**

Está con nosotros el doctor Juan Ramón Baracaldo, de Canal 13 TV Andina; habíamos delegado en el doctor Iván Barrios, porque todos estamos manejando el mismo discurso; quiero que quede en el acta que estoy acá y que hicimos presencia acá en la Comisión.

**Presidente:**

Muchas gracias por la precisión. Nos ha solicitado el Presidente que les demos estricto cumplimiento a los parámetros de esta audiencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias, Presidente. No me voy a extender mucho. Señor Presidente, indiscutible. Esta es una audiencia que nos está enriqueciendo muchísimo y les agradezco mucho la presencia que ustedes han tenido, en especial tengo que decirlo a los canales regionales. Como bien lo han manifestado, son las personas que llevan el entretenimiento a muchos rincones que en el día de hoy el Estado no ha podido dar ni brindar el servicio de la televisión.

Quiero saludar al señor Ministro y agradecerle con anterioridad, decir y manifestar que esta ponencia en ningún momento ha sido orientada ni manejada, ni tampoco ha sido a través de mandatos que hemos hecho nosotros o que hemos efectuado por parte de los Parlamentarios; nosotros consideramos y lo tengo que decir con la honestidad del caso; yo vengo de un Departamento como es el departamento de Boyacá y vengo de un municipio totalmente distante en el Valle de Tenza, distante a que llegue la televisión, no distante en territorio, ni en extensión, porque solamente queda a dos horas y media de la capital del país y queda a hora y media de la capital del departamento de Boyacá, que es Tunja; pero sí digo que es distante a que lleguen los medios de comunicación allá.

Tengo que decirles a ustedes que por desgracia en nuestras comunidades y no solamente en mi pueblo, que es Chinavita, en varios municipios de Boyacá les ha tocado implementar un canal, una antena comunitaria para que pueda llegar el servicio; cuando a mí me dejaron de ponente en este proyecto, para mí fue muy importante, pero por desgracia, tengo que decirlo, que a partir de que cogimos la ponencia de este proyecto, empezó la Comisión Nacional de Televisión a ejercer sus funciones; discúlpeme hablarlo con la realidad y con la cruda realidad, pero cuando nuestros municipios llevaban muchos años con esa antena que prácticamente se reunían las comunidades, los municipios, los ciudadanos y aportaban de a diez mil, de a cinco mil, de a quince mil pesos para pagar los derechos y poder tener algo de televisión llegó la Comisión y recogió todo eso, porque sí, indiscutible, está cumpliendo su función, están cumpliendo la función de recoger los equipos que no son legalizados ante la Comisión Nacional de Televisión.

Se hizo todo lo habido y por haber; lo que se quería hacer y lo que se hizo con las comunidades donde por primera vez en muchos municipios se reunía el sacerdote, el alcalde, los concejales, los líderes cívicos, toda la comunidad y se desplazaban aquí a la Comisión Nacional de Televisión buscando alguna solución, no para que solamente le regresaran los equipos porque era una inversión que muchos usuarios realizaban, que muchos usuarios invirtiendo el pan del desayuno para tener el derecho, para poder que llegara la televisión nacional, así sean dos o tres canales, pero que llegara

algo de entretenimiento, aunque sea para escuchar las noticias, pero no llegaban y en la Comisión absolutamente nada, sí, y lo tengo que decir y lo digo aquí en presencia y ojalá el señor Ministro, la Comisión Nacional cumplió con su derecho de recoger, pero por desgracia fue posterior, cuando todo eso debió haberse hecho antes de que la misma comunidad prácticamente, y lo decimos así, cogiera por sus manos la propia ley, porque la misma comunidad y en muchos municipios les tocó organizarse para poder ver la televisión de nuestro país y lo digo en Boyacá, porque ustedes conocen la topografía de nuestro departamento, donde tiene ciento veintitrés municipios, donde hoy el municipio más alto de Jericó ya no tiene ni carretera para poder ingresar por la ola invernal, tenía televisión y ya no la tienen.

Y en esa misma circunstancia lo tengo que manifestar, esperamos que el Gobierno Nacional presente un proyecto acorde a todas las necesidades y a las que ustedes han planteado, porque sí, indiscutible, aquí en el Congreso de la República se aprobará el proyecto, pero ahí es donde necesitamos también la vinculación y la participación de todos ustedes; buscaremos, si así nos permiten los compañeros en el Congreso de la República, que el proyecto venga también con autonomía, con una autonomía para que marque independencias, para que pueda progresar la televisión colombiana, con un proyecto que venga y abarque no solamente el tema de televisión, sino que acoja absolutamente todo lo que corresponde a medios de comunicación, hablada, escrita, que vincule temas de telefonía celular, porque todo eso ya hace parte de una red de informática que hoy día la Comisión Nacional de Televisión no la tiene.

Pero sí tengo que dejar claridad y hacer defensa del Congreso de la República, porque aquí no somos mandaderos de ningún Ministro como bien lo mencionaban, de pronto Congresos anteriores, ustedes lo pudieron haber vivido, pero aquí nunca ni el Ministro de Telecomunicaciones, ni el Ministro del Interior han hecho una injerencia en ninguno o por lo menos en el caso personal como Congresista, yo soy nuevo, yo no llevo sino ocho o nueve meses en el Congreso de la República y llegué aquí buscando un cambio y una imagen nueva para el Congreso de la República y eso es lo que pretendemos hacer.

Aquí no buscamos nosotros aprobar únicamente lo que diga el Gobierno, aquí hemos hecho debates grandes y así mismo en el tema de la Comisión Nacional de Televisión lo hemos analizado, y aún más, estaba ahorita mientras ustedes estaban interviniendo, solicitándole al Ministro, porque ya habíamos hecho aquí en la Comisión Primera, para que ojalá en el Departamento de Boyacá hagamos esta audiencia, cordialmente invitados, ojalá ustedes también vayan delante de la comunidad, delante del pueblo, es el lunes 30 a las ocho de la mañana, ya nos confirmó el Ministro la presencia y eso también enriquece, que sea el mismo pueblo el

que siente las necesidades, al que le quitaron la antena de televisión que de pronto sí era ilegal, pero que la misma comunidad se dé cuenta de lo que estamos haciendo y estamos presentando.

Aquí no le estamos quitando el trabajo a nadie, indiscutible, estaremos nosotros en la defensa de los derechos de los trabajadores como se ha venido manejando, que fue uno de los requerimientos y las solicitudes que se le hizo al Gobierno Nacional, porque tampoco es con esta situación económica, con este crudo invierno que se nos está dando, acabar de hacer un daño a la humanidad que está trabajando en la Comisión Nacional de Televisión.

Tengo que decirlo y ratificar como ponente, doctor Orlando, usted más que nadie ha sido testigo y los compañeros y ahí está la televisión, porque los debates aquí han sido transmitidos por el Canal Institucional y cuando se aprobó esta ponencia en la primera vuelta se dio un debate intenso sobre lo que era la Comisión Nacional de Televisión y así continuaremos en el momento en que llegue, porque no es pasando a pupitrazo limpio absolutamente estos proyectos.

Yo les agradezco de verdad a los operadores privados que han prestado un servicio, indiscutible que ustedes serán fundamentales también y tendrán que tenerse en cuenta dentro del nuevo esquema, pero créanme que si aprobamos un proyecto aquí que maneje la televisión, no será inferior al que hoy día debe existir, tendrá que ser superior, enriqueciéndolo con la participación de todos ustedes.

Yo les agradezco de verdad que se hayan vinculado, pero créanmelo que los compañeros de la Comisión Primera están presentes; lo que sucede es que hoy, y ustedes más que nadie lo saben, muchos de los compañeros están en provincia, están en las regiones, pero aquí están sus asesores, aquí están ellos, los que preparan los proyectos, los que preparan los debates, los que nos informan a los Congresistas cómo es cada una de las ponencias que nosotros avalamos y ratificamos aquí en Plenaria; por eso digo que ellos están presentes así como lo estamos nosotros, que afortunadamente el tiquete de vuelo desde Tunja a Bogotá sale a las ocho de la mañana, que es la Flota Macarena, sin ningún problema. Les agradezco muchísimo a ustedes. Gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Salazar Uribe:**

Gracias, señor Presidente. Lástima que no pude escuchar las intervenciones de los diferentes invitados, porque en Colombia el tema de los aeropuertos se ha vuelto bien complicado, uno sale a las doce del día y termina llegando a las cinco de la tarde y eso que estamos en Cali, por esa razón nos demoramos un poco.

Yo creo que la posición que yo tengo con relación a este proyecto, yo la expresé en la primera vuelta, yo creo que y por eso a la Secretaría le pe-

día algún tipo de ilustración sobre lo que había pasado, yo considero que las condiciones cuando se creó la Comisión, cuando el Constituyente Primario definió que la Comisión debería tener un rango constitucional, pues en ese momento eran unas y hoy las posiciones son totalmente diferentes después de veinte años.

Pero ese es un tema, el tema constitucional es una cosa y el tema de la televisión para mí creo que es otro tema; esto no puede únicamente, señor Ministro, quedar en que vamos a agarrar de un brochazo y vamos a acabar con todo lo que es la regulación y el esquema de la televisión.

Creo que en esta segunda vuelta el Ministerio de Comunicaciones tendrá que explicarnos qué va a ser de la televisión colombiana, cómo se va a manejar, qué va a pasar con toda esta gente que hace parte de la Comisión Nacional de Televisión, y que le ha costado muchísimo dinero al Estado porque ha sido gente que se ha capacitado y nos ha costado muchísimo capacitar estas personas, son gentes que conocen el tema; yo vengo del sector telecomunicaciones y sé más o menos algo, aunque hace mucho tiempo me retiré de eso, algo de estas cosas.

Por eso sí me hubiese gustado, voy a pedir la grabación para escucharla, yo soy muy juicioso en mis cosas y voy a pedir la grabación para escuchar las posiciones de los diferentes operadores de televisión que hay acá y para que en el momento en que se presente el proyecto, ya nosotros podamos mejorarlo y eso sí, ojalá poder recibir algunos aportes por parte de la Comisión, para mí es fundamental, yo sé que el Gobierno tiene una posición, sé que la Comisión tiene una posición, sé que hay operadores que defienden la Comisión para que se mantenga con el rango constitucional y el Gobierno lo quiere quitar, y aquí nos tendrán que convencer tanto unos como los otros, porque, aunque venimos de ese sector, no estamos desde hace mucho tiempo y no somos muy duchos en este tema y también queremos saber quién va a manejar el tema de los contenidos, quién va a manejar el tema regulatorio, tiene que haber un tema regulatorio de la televisión; la televisión en Colombia creo que es de buena calidad y hay contenidos que definitivamente le hacen daño al país, tanta novela, tanta cosa que uno ve, pero son cosas que se pueden mejorar.

Pero ya las cosas de fondo, de cómo debe ser el manejo son temas que sí me gustaría que revisáramos y que ojalá los Comisionados nos acompañen en las diferentes discusiones que nosotros podamos tener acá cuando se presente finalmente el proyecto, para de manera responsable poderle entregar al país lo que realmente quiere; debe quedar claro que acá no estamos legislando ni para la Comisión Nacional de Televisión ni para el Gobierno Nacional, aquí estamos legislando para los colombianos, que son en últimas donde llega este producto.

Entonces bienvenida la discusión, bienvenido el debate y esperemos que ya en esta recta final salga un proyecto donde se elimine o no se elimine la Comisión, pero igualmente, señor Ministro, usted debe presentar la propuesta de lo que va a pasar con la televisión en Colombia, porque eso no debe quedar al garete como de pronto creo que puede quedar, porque realmente no he conocido bien qué es lo que está pensando el Gobierno con relación al tema de la televisión.

Entonces eso era, Presidente, y excusarme de pronto por haber llegado un poco tarde, pero así como tenemos que revisar el tema de la Comisión Nacional de Televisión, también tenemos que revisar el tema del transporte aéreo, porque en este país se cometen demasiados abusos con los usuarios y valga colocar desde aquí esa queja, cinco horas en el aeropuerto para llegar acá desde Cali a Bogotá, que no se justifica, le rinde más por tierra a uno.

Entonces bienvenida la discusión, bienvenido el debate y yo estoy como ponente de este proyecto, presto a recibir todas las recomendaciones por parte de la Comisión, de los operadores, de los canales, de lo que sea, esperamos recibir y para que nos alimenten y de verdad nosotros poder sacar el proyecto adelante, porque este es un proyecto muy importante para el Gobierno, fundamentalmente muy importante para el país. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Me voy a reservar como ponente y coordinador de ponentes a hacer el cierre de la audiencia, por lo cual le daremos paso a la intervención del señor Ministro.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, doctor Diego Ernesto Molano V.:**

Muchas gracias, honorable Representante Orlando Velandia. Señores Representantes Ponentes, muchas gracias por la invitación a esta audiencia. Señores comisionados y ex comisionados de la Comisión Nacional de Televisión, señores de la industria, señores de los canales regionales, de los canales públicos y de los canales privados, invitados.

Mañana es el Día Mundial del Internet, mañana el mundo celebra la transformación del internet o las ventajas que tenemos a través del internet. En Colombia se va a hacer un foro todo el día, un foro virtual en la plataforma Piola; los invito a todos para que participen y vean este debate muy interesante del internet y además pues hace unos días se está promoviendo en la red que la gente muestre cómo el internet le ha cambiado la vida.

Y pareciera de las presentaciones de muchas de las personas que han hablado hoy, que hablan de la televisión y no se dan cuenta que el mundo ha cambiado; porque mañana verán ustedes muchos

testimonios de muchos colombianos de cómo les ha cambiado la vida el internet. De hecho, hay un concurso en treinta segundos, hay que ver un video de cómo ha cambiado el internet la vida de las personas. De acuerdo con un estudio reciente de IPSOS Napoleón Franco, se muestra cómo el televisor pasó en los noventa de ser el aparato más importante a ser hoy en día el cuarto más importante en la vida de los colombianos; y ese mismo estudio muestra cómo la gente antes veía mucha televisión y cada vez hay menos televisión. Es más: hoy en día en promedio los colombianos según esa encuesta gastan el mismo tiempo en la internet que en la televisión.

También por diferentes encuestas vemos que los colombianos jóvenes ya no ven televisión, todo lo ven en internet; por lo tanto, estamos frente a un nuevo mundo, un mundo totalmente diferente al que había en 1991, cuando la constituyente definió este marco regulatorio para el espectro electromagnético de la televisión y yo creo que tenemos que reconocer esos cambios tecnológicos y ajustarse a esas nuevas realidades tal y como lo han hecho la gran mayoría de países que están hoy en día rankeados como los más competitivos o los países que están liderando el mundo en esta revolución de la sociedad de la información.

Y hoy en día vemos claramente cómo hay una fuerte tendencia a que el consumidor se fije más en los contenidos convergentes que en el simple contenido de la televisión; entonces por eso es que creemos que es fundamental hacer ese cambio, ese cambio regulatorio. Yo creo que los debates sobre el por qué tecnológico los vimos aquí en la vuelta pasada y yo creo que eso está más que debatido, clarísimo que estamos frente a otro panorama nuevo y siempre que hay esos cambios tecnológicos surgen miedos, y eso me recuerda una historia que ya conté aquí en el Senado el otro día: a mi abuelo, mi abuelo era el telegrafista de un pueblo que ustedes dos conocen muy bien, que se llama Corrales (Boyacá). Mi abuelo era el telegrafista de Tasco (Boyacá). Mi abuela me contaba estas historias sobre su vida; por ejemplo, él fue el primer operador de télex en el país aquí en el Murillo Toro, en el cuarto piso, edificio en el que trabajo hoy en día, y luego de eso se fue para su pueblo y había trabajado como operador de télex y de telégrafo, me contaba la historia muy joven cuando él empezó a trabajar en telégrafo de la época cuando llegó el teléfono a Corrales, y cuando llegó el teléfono a Corrales era una maravilla, pero mucha gente del pueblo se asustaba. Es más: salieron veces en procesiones ahí a la orilla del río donde llegaba el cable a tumbar los postes y a romper los cables porque creían que por ahí llegaba el demonio.

Esas historias eran las que me entretenían en mi infancia, mi abuelo, y después las vi reflejadas en un libro publicado por Telecom, que eso no solo pasó en Corrales, pasó en muchas partes del país; la gente se asustaba de esos demonios que venían con la nueva tecnología. Yo creo que hoy en día

nos puede pasar lo mismo; algunos se asustan de esta nueva tecnología y la verdad es que el cambio es brusco, es radical, y uno ve estos niños de hoy en día cómo usan la tecnología, vienen con otro chip y uno ve cómo los maestros se asustan al usar la tecnología, porque ven que sus alumnos van mucho más rápido y es preocupante porque no necesariamente esos niños están utilizando la tecnología como debe ser, porque los maestros no son nativos digitales y no saben cómo incorporar esas tecnologías a los procesos pedagógicos para mejorar la calidad y eso pasa en muchos escenarios tecnológicos, el susto de las nuevas tecnologías.

Lo que uno ve claramente es que la cosa cambió y tenemos que ajustarnos a ese cambio, ajustarnos pero no temiéndoles a cambios, sino todo lo contrario, y tenemos que verlo como una oportunidad para incorporarnos rápidamente a esa sociedad de la información, una oportunidad para que Colombia salga campeón de esta revolución de la sociedad de la información, una oportunidad para que con las nuevas tecnologías las aprovechemos, para que haya unos contenidos apropiados para todos los colombianos, sobre todo para los niños y para los adolescentes.

Entonces este cambio no es un cambio solo de la televisión, este cambio no es un cambio de la Comisión Nacional de Televisión, este cambio es un cambio general de los modelos de esos contenidos convergentes y la ruta que hemos propuesto para hacer esto pues es primero este debate para reformar la Constitución y luego hacer una ley, una ley que ya estamos trabajando con la Comisión Sexta de Senado y con la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes y que tendrá justamente unos elementos fundamentales.

El primero, y el que más nos preocupa, es un tema que el doctor Barrios nos explicó muy bien, el rol de la televisión pública, es fundamental que con este proceso fortalezcamos a la televisión pública tanto nacional como regional, eso es muy importante, es uno de los principales objetivos que tenemos, pero también hay que ver este elemento de la televisión pública. Tenemos unos actores muy importantes que hacen esos contenidos multimedia y, como ya lo saben, los estamos ayudando para que salten a nuevas plataformas, porque ya uno no puede hablar de televisión pública, tenemos que hablar de contenidos públicos, de producción de contenidos públicos, de obviamente apalancarnos en lo que tenemos hoy en contenidos que hace la televisión pública para ir también expandiéndonos a las nuevas plataformas, porque si no estamos en las nuevas plataformas, no nos van a ver. Hoy en día un adolescente no ve televisión; por lo tanto, tenemos que buscar nuevas plataformas para transmitir esos contenidos públicos y es muy importante que garanticemos la financiación de eso que hoy son los canales regionales, que deben seguir produciendo contenidos públicos no solo para la plataforma de televisión, sino para las otras plataformas.

Y aquí se ha dicho de todas las formas posibles, en todos los debates, que el modelo de financiación actual no es sostenible, cada vez es un modelo que depende de la publicidad en televisión y la publicidad en televisión la tendencia mundial es a que caiga y suba la publicidad en internet, y tenemos que pensar muy bien entonces en cuál es el nuevo modelo de financiación de esa televisión pública.

El primer elemento que tenemos que ver es justamente quién hace esa televisión pública, cómo se financia y cómo la fortalecemos, y aquí un elemento importantísimo, la regionalización es fundamental; ustedes dos ponentes que están aquí saben muy bien que hoy en día es fundamental esa regionalización, hacer contenidos centrales, hay que hacerlos, pero realmente el valor de nuestras regiones es el valor de nuestra gente, está en las regiones y tenemos que promover justamente esa generación de contenidos de las regiones.

Entonces tenemos que, además del tema de la televisión pública, de los contenidos públicos, tenemos que analizar quién hace también la planificación del espectro radioeléctrico, que es fundamental y que en Colombia pues ha sido realmente uno de los grandes problemas del desarrollo de la industria de las TIC, la poca planeación del espectro radioeléctrico que hoy nos está impidiendo tener las nuevas tecnologías y en eso incluyo también lo que ha pasado históricamente en muchos años con la utilización del espectro de televisión. Hoy en día el espectro de televisión se usa para cosas que tienen menos valor para la sociedad, está utilizado para otro tipo de aplicaciones y es importante entonces definir quién define ese espectro radioeléctrico; toca también definir en esa nueva ley quién asigna las licencias de televisión y de radio, quién hace la vigilancia y el control sobre los contenidos convergentes, quién hace la regulación de las redes, quién hace la regulación de los contenidos y coincido aquí como que por qué un regulador de contenidos, porque yo creo que la regulación de contenidos pues debe ser una regulación, primero, que evite que en Colombia haya censura, y que haya también, que garantice y que haya una libertad de prensa. Esta regulación de contenidos es importante, pero una regulación justamente que promueva estas dos cosas y que proteja a los niños y adolescentes de contenidos no apropiados.

Esos son los elementos que debe tener, este nuevo marco legal que ya se empieza a discutir en la Comisión Sexta de Senado y Cámara, yo creo que es fundamental que tengamos en Colombia un nuevo marco que promueva la llegada justamente de todas estas nuevas tecnologías, es una forma eficiente y para eso en este proyecto de ley que se presentará el veinte de julio al Congreso estamos trabajando con unos principios, unos principios que hemos discutido con esas comisiones extras.

El primer principio es justamente que haya un ente técnico independiente para la regulación de contenidos sin censuras; el segundo principio es

asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la televisión pública nacional y regional; el tercero, establecer un marco normativo que brinde las condiciones de libre acceso a los mercados y la sana competencia, eso es muy importante; el cuarto, contar con unas políticas de promoción de la industria de contenidos digitales de Colombia, es decir, aquí en Colombia tenemos mucho potencial que tenemos que explotar para la producción de contenidos digitales y hoy en día lo estamos viendo con las exportaciones que estamos teniendo, de la elaboración de contenidos para televisión, pero también empezamos a ver explotación de esta nueva industria de los contenidos digitales. Ya empezamos a exportar animación en 3D, el diseño de esos contenidos digitales en el país; y el último principio, establecer un modelo ... convergente que incentive la inversión, la innovación y las transformaciones tecnológicas en el país.

Entonces estas rutas que hemos definido es obviamente primero hacer una reforma constitucional y luego a través de la ley, igual que está pasando, doctor Velandia, usted que también es ponente sobre el tema de regalías de la misma forma, primero una reforma constitucional y luego un marco legal que le permita al Congreso tener flexibilidad, porque si está todo en la Constitución, estamos amarrados a los cambios tecnológicos. Es mejor que las cosas estén definidas en un marco legal para que el Congreso tenga flexibilidad, y si en diez, quince años vienen movimientos tecnológicos nuevos, pues también se puedan ajustar esos marcos rápidamente a las nuevas realidades tecnológicas de la industria y por eso que después del paso de la reforma constitucional pues haremos esta ley que será muy debatida tanto en el Senado como en la Cámara.

Muchísimas gracias, señores ponentes, por la invitación a esta audiencia y con mucho gusto asistiremos a la nueva audiencia el lunes treinta en Garagoa. Muchas gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Salazar Uribe:**

Ministro, yo comparto mucho de lo que usted dice, el tema de desamarrar de rango constitucional este tema, pero en el proyecto tiene que quedar claro qué es lo que vamos a hacer; usted no nos va a decir a nosotros que vamos a esperar un año a que usted presente un proyecto para decirnos cómo va a quedar el asunto, es decir, nosotros necesitamos de una vez la propuesta y ojalá sea de manera paralela o igualmente implementar o incluir algunos artículos, algunos párrafos transitorios dentro de este proyecto de acto legislativo en donde no se desarticulen las cosas.

Por eso yo le hablaba a usted que no es agarrar de un brochazo porque es que los colombianos somos especialistas en hacer embarradas en proyectos de ley y luego quejarnos. Ministro, le voy a decir una cosa y de pronto no lo tome a mal:

hoy usted es Ministro, pero usted dentro de seis meses no puede ser Ministro; pero *RCN, Caracol*, los canales regionales quedan ahí, yo hoy soy Representante, dentro de tres años de pronto no salgo elegido; entonces por eso le digo: nosotros tenemos que legislar para los colombianos y no para nadie en particular.

Por eso los proyectos constitucionales tienen la oportunidad de tener ocho vueltas porque son para mejorarlos, pero aquí el tema de la televisión es un tema muy sensible y creo que bienvenida hoy la discusión y dentro del proyecto sí tiene que quedar, así sea provisionalmente, cómo va a seguir funcionando este tema, no vamos a hacerlo por decreto, no vamos a hacer lo que hicimos con el transporte en Colombia, el INCO por decreto; yo ahí sí sería uno de los que me aparto de la ponencia si vamos a dar facultades para que el Gobierno Nacional por decreto comience a regular. Yo creo que esto tiene que quedar acá muy claro, por eso son esas audiencias públicas, por eso es la discusión y por eso es que, Ministro, finalmente dentro del proyecto debe quedar definido muy claramente qué es lo que va a pasar durante ese tiempo de transición o si va a quedar definitivamente alguna política pública con relación a la televisión, pero sí hay que definir en el proyecto, por eso el proyecto es abierto, amplio y por eso es que permite modificaciones desde la Constitución. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Quiero agradecer inicialmente al doctor Rubén Darío Bravo, quien firmó esta solicitud de audiencia, y a todos ustedes que han intervenido. Tengo que decir que como coordinador de ponentes de este proyecto nos asiste todo el interés de hacer las cosas bien.

No creo que haya ni al interior de la Cámara de Representantes, en Plenaria, ni al interior de esta Comisión, no quiero hablar nada del Senado, porque yo hago parte es de la Cámara tanto en la Comisión Primera como en la Plenaria, no hay el más mínimo interés de equivocarnos, queremos hacer las cosas bien y este ejercicio nos apunta a eso, escucharlos a ustedes para mejorar cada vez nuestra ponencia y ustedes podrán verificar en los videos tanto en la Comisión Primera como en la Cámara, cuando me he parado al frente de esta Comisión como en el recinto del Salón Elíptico para argumentar las razones por las que hemos presentado esta ponencia.

He dicho claramente que circunscribir la discusión de este proyecto de acto legislativo al tema de la eficiencia de la Comisión Nacional de Televisión en términos del manejo adecuado de sus recursos, en términos de los escándalos de corrupción que pueda haber al interior, sería quitarle la esencia al proyecto de acto legislativo. Si circunscribimos la discusión a ese tema, pues vamos a citar a un control político al Contralor General de la República, al Fiscal General de la Nación o a la Procuraduría para que determinen cuáles son las reales, el aside-

ro que tienen estas denuncias que son reiteradas, por eso nunca en la discusión de este proyecto de acto legislativo he dejado que la discusión derive hacia responsabilidades personales de las Comisiones en cabeza de los miembros de dicha Comisión en el manejo de los recursos públicos.

Por el contrario, me parece y así lo he expresado en mi posición como coordinador de ponentes, que hay unos temas que tienen que ser de discusión; pero parar esa discusión al interior del Congreso de la República en el marco de una ley que dinamice las condiciones actuales de los medios de comunicación, de la dinámica tecnológica en el mundo, de la revisión de contenidos, de la financiación de la televisión pública, de la independencia que debe tener en esta Comisión, lo he escuchado en esta misma audiencia, hay quienes han defendido que mantener la Comisión actual en las condiciones en las que está es garantizar la independencia, pero por otro lado también he escuchado que se demanda una independencia del organismo rector de la televisión en Colombia que hoy no existe y eso es lo que precisamente enriquece el debate, que escuchemos esas posiciones encontradas que no nos vamos a casar con una posición, porque lo que queremos es que de cara a esa discusión amplia que la vamos a hacer, obviamente ya no me haré responsable porque no estaré como miembro, no soy miembro de la Comisión Sexta de Cámara, pero que sí vamos a estar atentos y bien lo decía el doctor Juan Carlos, no podemos dejar que en el acto legislativo simplemente sea una patente sin ninguna orientación hacia dónde ir.

Creo que lo que más he percibido en esta audiencia es el reclamo por garantizar la independencia y lo veo como un sentir general de todos los que han intervenido; más allá de las discusiones, del procedimiento como se ha dado, si hay algunos, digamos, comportamientos personales de algunos de los que han intervenido en esta discusión al Congreso de la República, que en su momento los entes encargados de verificación de esos comportamientos lo harán, yo creo que tenemos que propender por ese tema de la independencia, nos hace bien a todos, le hace bien al Congreso de la República, les hace bien a los ciudadanos.

Pero yo sí creo que hoy los colombianos están demandando que hay una mejor televisión en Colombia, que hay quienes verifiquen el contenido mucho antes de haberse asignado esta ponencia y la responsabilidad de sacar adelante el proyecto en la Cámara; lo manifesté en la Plenaria, que es tiempo que la televisión colombiana mejore su calidad.

Yo no quiero dar un discurso moralista, porque ese sería otro discurso, pero a mí sí me parece que es una burla para los colombianos que por ejemplo a los canales privados se les exija tener un defensor del televidente que abogue por las problemáticas diarias que ven los televidentes en Colombia y lo hagamos a las doce de la noche cuando nadie lo

ve; más allá de los temas de los programas de opinión, que me parece que también es un discusión importante, la televisión debe ser ese generador de opinión, ese medio que les ilustre a los colombianos hacia dónde van las tendencias sociales, económicas, políticas, pero cuando yo veo un defensor del televidente hablando de problemas serios de la televisión en Colombia y me toca quedarme hasta las doce de la noche o una de la madrugada para verlo, me parece que hay es un poco indicador de algunas cosas que deben mejorarse en la televisión colombiana.

Cuando yo veo a mi hija frente al internet mirando programas de televisión, yo digo: ¿y quién verifica que los contenidos que están emitiéndose por internet vigilen estos contenidos? Y yo sé que por la formación moral y por la edad de mi hija, pues obviamente alguien debería coadyuvar en eso.

Yo creo que sí nos hace bien una discusión a fondo del tema; yo creo que nadie puede negar hoy cuál es la dinámica de las comunicaciones en el mundo, que tenemos que ir acordados. ¿Cuál será el modelo? Lo vamos a discutir en la ley; en el entretanto hay que hacer las cosas bien y creemos que en la discusión de este proyecto de acto legislativo pues vamos a enriquecer con elementos que hemos escuchado hoy.

En el transcurso entre el debate que vamos a dar, el séptimo debate, que lo haremos al interior de esta célula legislativa, y la discusión en Plenaria, pues también haremos ejercicios todavía susceptibles para mejorar el proyecto de acto legislativo; nos asiste la intención de hacer las cosas bien, tenemos una posibilidad histórica de hacer las cosas bien, no queremos pasar a la historia, doctor Humphrey y doctor Juan Carlos, de que le dimos un escenario jurídico comoquiera que desconstitucionalizamos la Comisión Nacional de Televisión y el Gobierno no hizo las cosas bien, pues queremos enmarcarnos dentro de un ambiente que mejore, que no simplemente vamos a decir hay ya una ley que regula todas las condiciones de televisión, pero que no garanticemos cosas elementales, el libre acceso, el fomento de la televisión pública, pero, sobre todo, digo, me caso con el tema que lo he reiterado y lo he escuchado en ustedes, el tema de la independencia, un cuarto poder como se ha llamado, sin independencia, sin libre acceso se convierte no en un cuarto poder, sino en un primer peligro para nuestra sociedad y para nuestra democracia en Colombia.

Así pues que reitero mi gratitud a todos ustedes. Los documentos que me han dejado, nos daremos a la tarea de estudiarlos, de revisarlos, de mirar con objetividad sus aportes e igualmente estar abiertos en esta Comisión, en mi oficina, en la secretaria de la Comisión Primera a recibir sus inquietudes; reitero mi gratitud a todas las personas que nos han acompañado en esta audiencia, a ustedes, al solicitante muchas gracias, porque estos son los

ejercicios que enriquecen nuestra democracia. Al señor Ministro muchas gracias por su compañía. Una feliz tarde para todos.

#### Secretaria:

Se da por terminada la audiencia siendo las 6:05 p. m. Igualmente, informamos a todas las personas que asistieron a la misma que esta audiencia será publicada en la *Gaceta del Congreso*, se subirán a la página todos los comentarios, las observaciones y recomendaciones que ustedes hicieron, no solo para que los conozcan los ponentes, sino todos los integrantes de la Comisión y todas las personas interesadas en el tema.

Mañana, sesión a las 9.00 a. m.

#### ANEXOS

Nombre	Folios
Juan Carlos Garzón Docente Universidad Externado	12
Rubén Darío Bravo Ciudadano	26
Alberto Guzmán Ramírez Comisionado	14
Eduardo Noriega de la Hoz Control Ciudadano Televisión	11
Juan Fernando Castrillón Gerente	4
Fabio López de la Roche Historiador de la Televisión	27

El Presidente Honorable Representante

*Hernando Alfonso Prada Gil.*

Resolución número 010 de mayo 10 de 2011.

Subsecretaria.

*Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo,*

Bogotá, D. C., mayo 13 de 2011

Respetados señores Cámara de Representantes

Atentamente:

Dr. Carlos Alberto Zuluaga

Dr. Jesús Alfonso Rodríguez Camargo

Dr. Bérrer León Zambrano Erazo

Asunto: Solicitud de Intervención en la audiencia pública para el debate del Proyecto de Acto Legislativo Senado número 011 de 2010, 118 de 2010 Cámara, Comisión Primera - mayo 16 de 2011.

Reciban un cordial saludo:

En atención a la audiencia pública convocada para el Proyecto de Acto Legislativo Senado número 011 de 2010, 118 de 2010 Cámara, en la Comisión Primera, para el día 16 de mayo de 2011, con la debida consideración, y con fundamento en el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos que les interesan, respetuosamente, solicito se me inscriba y conceda el uso de la palabra en

la audiencia convocada, en mi calidad de Profesor Universitario y Servidor Público del Estado.

Remito la presente, en los términos de la Ley 5ª de 1992, la Ley 527 de 1999, y les ruego que en virtud del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, se le dé a la presente el trámite que corresponda, ante la Secretaria de la Comisión Primera. En el archivo adjunto allegó copia de la ponencia que inscribo para la audiencia pública.

Por ser de interés académico común, en el enlace adjunto, les comparto un documento que he preparado sobre la inconveniencia de devolver el control de la televisión al Poder Ejecutivo en Colombia.

<http://cyberlaw.ucm.es/homer-el-control-de-la-television-al-poder-ejecutivo-en-colombia>

De antemano les agradezco su atención, y quedo al tanto de su comunicación sobre el asunto.

Cordial Saludo,

Profesor

Juan Carlos Garzón Barreto

Premio Nacional de Educación 1998

Docente de la Cátedra de Legislación de las Comunicaciones

Facultad de Comunicación Social - Periodismo

Universidad Externado de Colombia

Notificación: [jcgarzonb@gmail.com](mailto:jcgarzonb@gmail.com)

Cel. 3115979680

**Elementos para valorar la inconveniencia de devolver la regulación y control del servicio público de televisión al Poder Ejecutivo Presidencial en Colombia**

**Juan Carlos Garzón Barreto<sup>1</sup>**

**INTROITO**

En cumplimiento de sus funciones constitucionales, el honorable Congreso de la República, viene adelantando el estudio del Proyecto de Acto Legislativo Senado número 011 de 2010, 118 de 2010 Cámara, presentado en virtud de la iniciativa legislativa de que goza el Poder Ejecutivo Nacional.

Proyecto de Acto Legislativo este que pretende la derogatoria del artículo 76 y la modificación del artículo 77 de la Constitución Política, contenidos constitucionales que en desarrollo de la teoría de la división de los poderes públicos y la estructuración de un sistema institucional de frenos y contrapesos, fueron acuñados por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, con el propósito de dotar al país de un ente autónomo de los poderes políticos y económicos para el manejo del servicio público de televisión en Colombia.

Teniendo en cuenta el estudio y debate que de este proyecto de Acto Legislativo, trascendental para la democracia mediática en Colombia, adelanta actualmente el Congreso de la República, con el debido respeto, nos dirigimos a ustedes, haciendo uso del derecho a la participación de los ciudadanos en los asuntos que les interesan.

Al efecto, quisiéramos compartirles algunas consideraciones técnicas y jurídicas sobre la innecesaria e inconveniente desconstitucionalización del ente autónomo para el manejo de la televisión, como estrategia de gobierno para la profundización de la convergencia tecnológica y el replanteamiento del modelo de televisión en Colombia.

Como aquí se precisará, estos propósitos institucionales, se pueden lograr con las facultades de que actualmente goza el Congreso de la República, sin necesidad de devolver el manejo de la televisión al Poder Ejecutivo nacional, circunstancia que desde la visión pétreo de algunos ejes de la Constitución, compromete seriamente el sistema de frenos y contrapesos que fue diseñado por el Constituyente de 1991.

**La Autonomía Institucional de la Agencia Nacional de Regulación de la Televisión**

Para valorar la pertinencia de la reforma constitucional que busca tramitar el Poder Ejecutivo como solución a las tensiones y vacíos que puede suscitar la profundización de los procesos de convergencia tecnológica en el país, no es necesario desconstitucionalizar el ente autónomo para el manejo de la televisión que fue concebido por el poder Constituyente de 1991.

Sin desconocer el inmenso valor y la urgencia de la profundización de la Convergencia Tecnológica en Colombia, debemos ser enfáticos en precisar que los argumentos jurídico-políticos que fundamentaron la creación del ente autónomo para el manejo de la televisión, no obedecen exclusivamente a razones de orden técnico, relacionadas con el manejo de los nuevos desarrollos tecnológicos; sino al mismísimo diseño constitucional de un sistema de frenos y contrapesos de poder que en el marco del carácter pétreo de determinados ejes de la Constitución, garantizarán la estabilidad del sistema democrático colombiano. Así lo precisó la Corte Constitucional en la Sentencia C-497 de 1995:

<sup>1</sup> Premio Nacional de Educación 1998. Licenciado en Ciencias Sociales (1997), Especialista en Pedagogía (1999) y Magíster en Sociología de la Educación (2005) de la Universidad Pedagógica Nacional. Abogado de la Universidad Autónoma de Colombia (2008). Especialista en Gestión Pública de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) (2002). Estudios de Regulación en el Sector de las Telecomunicaciones – Beca UIT-CITEL-OEA (2005). Especialista en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia (2010). Profesor de la Facultad de Comunicación Social - Periodismo de la Universidad Externado de Colombia. Servidor Público por Concurso de Méritos en la Comisión Nacional de Televisión.

*La autonomía de la Comisión Nacional de Televisión no es, pues, un simple rasgo fisonómico de una entidad pública descentralizada. En dicha autonomía se cifra un verdadero derecho social a que la televisión no sea controlada por ningún grupo político o económico y, por el contrario, se conserve siempre como un bien social, de modo que su inmenso poder sea el instrumento, sustrato y soporte de las libertades públicas, la democracia, el pluralismo y las culturas. El sentido de dicha autonomía es la de sustraer la dirección y el manejo de la televisión del control de las mayorías políticas y de los grupos económicos dominantes, de forma tal que se conserve como bien social y comunitario.*

*(...). La anotada autonomía es justamente el objeto del derecho social que todos los colombianos tienen a una televisión manejada sin interferencias o condicionamientos del poder político o económico. Desde luego, este manejo se realizará dentro del marco de la Ley, a la que compete trazar las directrices de la política televisiva, lo que pone de presente que es allí donde el papel del legislador se torna decisivo y trascendental.*

De tal manera que dentro del actual modelo de intervención estatal en el servicio público de televisión, resulta viable adelantar la urgente e impostergable reforma al modelo de intervención Estatal en el servicio público de televisión y no es necesario, exponer el proyecto de Acto Legislativo que lidera el Poder Ejecutivo, a una posible inexecutable por “sustitución de la Constitución”, pues como bien lo ha precisado la Corte Constitucional en la Sentencia SC-588 de 2009:

*“La sustitución puede ser total cuando la Constitución como un todo, es remplazada por otra; o parcial, caso este último en el cual un eje definitorio de la identidad de la Constitución es reemplazado por otro opuesto o integralmente diferente que toma imposible la armonización de lo pretendido reforma con el resto de normas constitucionales que no fueron modificadas por ella y que reflejan aspectos claves de lo insustituible”.*

Nunca quiso el Constituyente de 1991 que la televisión colombiana continuara siendo manejada bajo el control del Poder Ejecutivo presidencial, como lo había sido desde 1954. Esto debe quedar claro.

En ese sentido, al examinar detalladamente y en forma sistemática los artículos 75, 76, 77, 113 y 335 de la Constitución Política, se puede advertir claramente que las reformas y readecuaciones que se han venido recomendando al sistema de televisión en Colombia, se pueden adelantar dentro de la actual arquitectura jurídico-institucional de intervención Estatal en el Servicio Público de Televisión, y no se requiere la reforma de la Constitución.

**Las actuales facultades del Congreso para trazar la política de televisión y reorganizar las**

**entidades del sector, y el principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado**

Así, al detallar las competencias que actualmente tiene el Congreso de la República frente al sector de la televisión, encontramos que la Carta Política de 1991, expresamente establece:

**Artículo 75. El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.**

Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

**Artículo 76. La intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión, estará a cargo de un organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio.**

Dicho organismo **desarrollará y ejecutará los planes y programas del Estado en el servicio** a que hace referencia el inciso anterior.

**Artículo 77. La dirección de la política que en materia de televisión determine la ley sin menoscabo de las libertades consagradas en esta Constitución, estará a cargo del organismo mencionado.**

**La televisión será regulada por una entidad autónoma del orden nacional, sujeta a un régimen propio. La dirección y ejecución de las funciones de la entidad estarán a cargo de una junta directiva integrada por cinco (5) miembros, la cual nombrará al Director. Los miembros de la junta tendrán periodo fijo. El Gobierno Nacional designará dos de ellos. Otro será escogido entre los representantes legales de los canales regionales de televisión. La ley dispondrá lo relativo al nombramiento de los demás miembros y regulará la organización y funcionamiento de la entidad.**

**Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.**

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. **Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.**

De allí que para trazar la política de televisión, delimitar el régimen legal del regulador, readecuar la estructura del organismo regulador, modificar las reglas de elección de los miembros de la Junta Directiva del Regulador e incluso disponer las medidas para la profundización de la convergencia tecnológica en Colombia, el Congreso de la República, goza de plenas facultades y capacidades de configuración legislativa, y no necesita desconstitucionalizar el ente autónomo, ni devolverle

el control del regulador de la televisión al poder ejecutivo presidencial.

De hecho, la posibilidad de profundizar los procesos de convergencia tecnológica en el país, se encuentran previstos, de una parte, en el parágrafo del artículo 18 de la Ley 182 de 1995, el cual faculta a la CNTV para: **“establecer otros criterios de clasificación o clases diferentes, para mantener el sector actualizado con el desarrollo de los servicios y los avances tecnológicos”**.

De otra parte, en el literal h) del artículo 5° de la Ley 182 de 1995, en el marco del principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, el Legislador señaló que es función de la CNTV: **“Formular los planes y programas sectoriales para el desarrollo de los servicios de televisión y para el ordenamiento y utilización de frecuencias, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones”**. Así lo precisó la Corte Constitucional en la Sentencia C-310 de 1996<sup>2</sup>.

*La autonomía entregada por la Carta a la entidad encargada del manejo de la televisión, no le da el carácter de órgano superior del Estado ni le concede un ámbito ilimitado de competencias, pues cualquier entidad pública por el simple hecho de pertenecer a un Estado de derecho, se encuentra sujeta a límites y restricciones determinados por la Constitución y la ley.*

*La Carta Política, al disponer la creación de lo que es hoy la Comisión Nacional de Televisión, en ningún momento pretendió aislar la entidad de otros órganos del Estado que por naturaleza manejan la política del servicio de telecomunicaciones a nivel general, como lo es, en primer término, el Ministerio de Comunicaciones, más aún, cuando las funciones de gestión y control del espectro electromagnético asignado por la Constitución Política al Estado, la ejerce también el Ministerio de Comunicaciones.*

*La labor de coordinación y apoyo expresada en las disposiciones acusadas, se ve amparada por la propia Carta Política que en su artículo 113 deja entrever en forma, por demás clara, la colaboración que debe existir entre los diferentes órganos del Estado, a pesar de las funciones separadas que ellos adelantan; y en el artículo 209, que en relación con las autoridades administrativas es aún más concreto, al señalar que estas “deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. Al Ministerio de Comunicaciones, como organismo principal de la administración para el manejo de las comunicaciones, se le ha asignado por la ley la función de coordinar los diferentes servicios que prestan las entidades que participan en el sector de las comunicaciones, sin que exista razón jurídica alguna para excluir a la Comisión Nacional de Televisión.*

Indiscutiblemente, en el escenario de valoración de las acciones de planeación sectorial de la

televisión por parte de la Comisión Nacional de Televisión, debe precisarse que no corresponde a la realidad la afirmación según la cual: *“el país ha perdido cerca de 5 años buscando que la CNTV reconozca la convergencia de servicios de comunicaciones y ajuste su regulación a esta nueva realidad, de la forma en que el sector TIC lo hizo hace ya varios años”*.

Paro el efecto, simplemente valga mencionar que en las bases para el diseño del primer Plan de Desarrollo de la Televisión, la CNTV abordó abiertamente la perspectiva de la Convergencia Tecnológica, como un eje central de sus procesos de planeación, la lectura de algunos documentos institucionales de política que fueron ampliamente divulgados, dan cuenta de ello: i) La Televisión que Colombia necesita: documento de consulta para el Plan de Desarrollo 2002-2007. (2002) *Imprenta Nacional de Colombia*. ii) Plan de Desarrollo de la Televisión 2004-2007/Resolución 1013 de 2003<sup>3</sup>; iii) Plan de Desarrollo de la Televisión 2010-2013<sup>4</sup> - Resolución 1508 de 2010.

#### **La convergencia tecnológica y el principio democrático de manejo autónomo de los organismos reguladores de los medios, según las tendencias y buenas prácticas mundiales**

El núcleo central del proyecto de Reforma de la Constitución Política, presentado por el Ejecutivo, argumenta desde la necesidad de profundizar los procesos de convergencia tecnológica en el país. Propósito y necesidad nacional que, en principio, compartimos plenamente con el Poder Ejecutivo Nacional, y no nos merece mayor discusión.

Esto, dada la conveniencia de garantizar el desarrollo de la industria nacional, y el mayor acceso posible de los ciudadanos a los beneficios convergentes de las TIC, como tarea prioritaria de Estado para cerrar la brecha digital, y poner al país a la altura de los debates, principios y agendas internacionales que se han trazado en las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información, llevadas a cabo en Ginebra (2003) y Túnez (2005), en el marco del sistema de Naciones Unidas, y a instancias de su organismo especializado, la Unión Internacional de Telecomunicaciones –UIT–. Incluso allí se ha abordado no sólo el tema técnico sino el espinoso debate sobre la *gobernanza de las redes*.

Allí justamente es donde radica la gran debilidad del Proyecto de Acto Legislativo que el Poder Ejecutivo ha puesto a consideración del Congreso de Colombia. Este proyecto, centró su argumentación convergente en invaluable aspectos de orden técnico, pero olvida reconocer, en forma muy preocupante, que en el marco del sistema democrático y del Estado Social de Derecho que nos rige en Colombia, *las Tecnologías de la Información y la Comunicación, como objeto de política pública, y como asunto de Estado, deben ser simultánea*

3 [http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/plan\\_tv/plan\\_desa.pdf](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/plan_tv/plan_desa.pdf)

4 [http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/plan\\_2013/p1an\\_desarrollo.pdf](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/plan_2013/p1an_desarrollo.pdf)

2 [Sentencia C-310 de 1996.](#)

y equilibradamente comprendidas **como una unidad económica, política, social, cultural y tecnológica**.

En ese contexto, con el debido respeto, no es consistente que el Proyecto de Acto Legislativo señale que **“el diseño de un regulador convergente sacará al país de su rezago frente a las tendencias y buenas prácticas mundiales”**, por cuanto, ni el regulador convergente es en sí mismo un imperativo institucional para alcanzar la convergencia tecnológica, ni **“las tendencias y buenas prácticas mundiales”** de los organismos especializados del sistema de Naciones Unidas se han concentrado en el tema técnico, incluso han recomendado –recientemente– a los Estados que diseñen organismos reguladores de los medios que puedan estar apartados del control de los gobiernos de turno, como un desarrollo del principio democrático. Veamos:

En el año 2010, con ocasión del décimo aniversario de la primera Declaración Conjunta de los Relatores Especiales sobre Libertad de Expresión de los organismos internacionales, estos funcionarios emitieron una trascendental declaración denominada: **“Diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década”<sup>5</sup>**.

Estos dignatarios<sup>6</sup> son, nada más ni nada menos que: *“El Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA), para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)”*.

En el primer punto de esta declaración, denominado: **“Mecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre los medios de comunicación”**, los relatores especiales de los organismos internacionales, expresan a los Estados y a los ciudadanos del mundo, su inquietud por *“El ejercicio de facultades ilegítimas que permiten la indebida injerencia de los gobiernos en los medios de comunicación, pese a ser una modalidad histórica de restricción a la libertad de expresión, continúa representando un grave problema. Si bien este control se manifiesta de diversas maneras, algunos de los aspectos más preocupantes incluyen:”*

*“a) Influencia o control político sobre los medios de comunicación públicos, de modo que estos funcionen como portavoces del gobierno en lugar de medios independientes encargados de fomentar el interés público.*

*c) El control directo del gobierno sobre el otorgamiento de licencias o la regulación de la radiodifusión, o la supervisión de estos procesos por un organismo que no mantiene, tanto en la ley como en la práctica, una real independencia respecto del gobierno”<sup>7</sup>.*

Esta es justamente la naturaleza y funciones presidenciales que actualmente cumple la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC– en Colombia, pues según lo ha precisado la Corte Constitucional, en la Sentencia T-058 de 2009:

*“Las comisiones de regulación son sólo órganos de carácter técnico que con arreglo a la ley y a los reglamentos y previa delegación del Presidente, diseñan e implementan los parámetros bajo los cuales actúan los prestadores de servicios públicos, a fin de “preservar el equilibrio y la razonabilidad en la competencia y de esta forma asegurar la calidad de aquellos y defender los derechos de los usuarios”. En este sentido, es claro que sus funciones y competencias deben ser ejercidas de conformidad con la ley y en virtud de su delegación expresa por parte del Presidente, así mismo que no tienen competencia para sustituir al legislador en su actividad de crear las normas objeto de su especialidad”.*

De esta manera, es forzoso advertir que estructurar en Colombia un regulador convergente de las telecomunicaciones, alrededor de la actual Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC– o cualquier otro organismo sujeto a la órbita y tutela del Ministerio de TIC o del Poder Ejecutivo Nacional, no es otra cosa que retornar al país por el camino contrario a la ruta democrática que abrió el Constituyente de 1991, en desarrollo del principio democrático de los medios en Colombia, y poner al Estado colombiano de espaldas a **“las tendencias y buenas prácticas mundiales”** que han recomendado –recientemente– los organismos especializados del sistema de Naciones Unidas, en materia de libertad de expresión y derecho a la información y la comunicación.

Incluso en el Plan de Acción de la **Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información** (Ginebra y Túnez), organizada a instancias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones –UIT–, en el Documento Técnico **“WSIS-03/GENEVA/DOC/5-S**, del 12 de mayo de 2004, se llama a los Estados a trazar marcos institucionales propicios al desarrollo del sector de TIC:

*“Para maximizar los beneficios sociales, económicos y medioambientales de la Sociedad de la Información, los gobiernos deben crear un entorno jurídico, reglamentario y político fiable, transparente y no discriminatorio. Entre las medidas que pueden adoptarse figuran las siguientes. Los gobiernos deben fomentar un marco político, jurídico y reglamentario propicio, transparente, fa-*

<sup>5</sup> <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=784&LID>

<sup>6</sup> <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=784&LID=2>

<sup>7</sup> <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=784&LID=2>

vorable a la competencia y predecible, que ofrezca los incentivos apropiados para la inversión y el desarrollo comunitario en la Sociedad de la Información”<sup>8</sup>.

Esta dimensión del análisis de la arquitectura del Estado en materia de medios, es tan importante y trascendental para la democracia que en el cuerpo dogmático trazado por el Legislador en la Ley de TIC, Ley 1341 de 2009, se acuñó como principio orientador: “El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC”, precisando que:

“En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Nacional, el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas”.

**El compromiso Presidencial de preservación de los principios democráticos y la urgente necesidad de depuración y renovación institucional de la Comisión Nacional de Televisión**

Es motivo de preocupación que en algunos sectores del Estado y de la sociedad colombiana, no comprendan suficientemente que en el Estado Social de Derecho, los marcos de principios institucionales, no son simples manifestaciones retóricas o filantrópicas, sino que:

“Los principios expresan normas jurídicas para el presente; son el inicio del nuevo orden (...) Los principios fundamentales del Estado son una pauta de interpretación ineludible por la simple razón de que son parte de la Constitución misma y están dotados de toda la fuerza normativa que les otorga el artículo cuarto del texto fundamental (...) En síntesis, un principio constitucional jamás puede ser desconocido en beneficio de otra norma legal o constitucional o de otro principio no expresamente señalado en la Constitución, pero puede, en ciertos casos, necesitar de otras normas constitucionales para poder fundamentar la decisión judicial”<sup>9</sup>.

Por fortuna, en la conmemoración del Centenario del diario *El Tiempo*, realizada el pasado 12 de febrero de 2011, el Presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón, estableció con los colombianos un importante compromiso en materia de salvaguarda de la libertad de expresión:

“Soy, orgullosamente un Presidente que viene de *El Tiempo*; que tuvo el honor de presidir la Comisión de Libertad de Prensa de la SIP, y proclamó, por eso, con toda convicción, que en mi administración garantizo y garantizaré –como una premisa irrenunciable– la libertad de expresión de los colombianos”<sup>10</sup>.

En este contexto, sólo falta aguardar que el Presidente de la República honre su compromiso de respetar los mecanismos de salvaguarda de la libertad de expresión, y que el Congreso de la República adopte las medidas encaminadas a mitigar el riesgo de una posible acción de sustitución de la Constitución, pero asuma con total firmeza la urgente e impostergable tarea de depurar integralmente la actual Comisión Nacional de Televisión, entregándole al sector de la televisión y al país, el organismo regulador democrático, altamente técnico, respetuoso y respetable que Colombia merece.

Incluso, si el análisis técnico del Congreso de la República y del sector de la televisión, y los intereses superiores del país, así lo ameritan, transformando institucionalmente a la Comisión Nacional de Televisión, pero no amputando de la Constitución Política, la posibilidad de tener un organismo regulador autónomo que brinde a la industria y a los ciudadanos la garantía de que sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales, no serán vulnerados por las mayorías políticas de turno porque como bien lo ha dicho nuestra Corte Constitucional:

“la democracia no puede traducirse a un juego de suma cero, que confiera al vencedor todo el poder sobre el Estado y sus instituciones. Basta a este respecto recordar que el artículo 114 de la C. P., [Constitución Política] distingue lo que es “gobierno” de lo que es “administración”, como reiteradamente lo ha sostenido la Corte y que esta última, regida por las reglas de la carrera administrativa, no es objeto disponible de la política electoral. De otro lado, aún los partidos y movimientos políticos derrotados, no pierden por ese hecho su acceso a los medios de comunicación social del Estado (C.P., artículo 112)”<sup>11</sup>.

Desde esta perspectiva, el debate sobre el Acto Legislativo que pretende la desconstitucionalización de la Agencia Nacional de Regulación de la Televisión, interesa a la industria, a los medios, a los trabajadores de la comunicación, a los partidos políticos y a la ciudadanía en general.

Bogotá, D. C.

Doctores

BÉRNER ZAMBRANO ERASO

Presidente

ÓSCAR FERNANDO BRAVO REALPE

Vicepresidente

ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA

Coordinador de Ponentes

CAMILO ANDRÉS ABRIL JAIMES

HERNANDO ALFONSO PRADA GIL

JUAN CARLOS SALAZAR URIBE

8 <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/poa-es.html>.

9 Corte Constitucional. Sentencia T-406 de 1991. Magistrado Ponente Ciro Angarita Barón.

10 [http://www3.eltiempo.com/100/dk100/cronologia\\_centenario/ARTICULO-WEB-PLANT\\_NOTA\\_INTERIOR\\_100-8858408.html](http://www3.eltiempo.com/100/dk100/cronologia_centenario/ARTICULO-WEB-PLANT_NOTA_INTERIOR_100-8858408.html).

11 Corte Constitucional. Sentencia C-497 de 1995.

CARLOS AUGUSTO ROJAS ORTIZ

Ponentes

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Ciudad.

E. S. D.

**Referencia:** Comentarios Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2010 Senado, 118 Cámara, por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia. Vicios de Procedimiento, Violación Grosera de la Constitución Nacional<sup>1</sup>.

Muy respetados señores Dignatarios:

Con respecto al tema de la referencia muy comedidamente me permito manifestarles mi perplejidad y asombro absoluto, por la forma como se viene tramitando dicha iniciativa por las siguientes razones, así: a) El proyecto de acto legislativo fue presentado por el Gobierno el 18 de agosto, y ese mismo día se publica en la *Gaceta del Congreso* número 527, de manera inmediata se remite por competencia a la Comisión Primera del Senado de la República; b) El Presidente de dicha célula congresional a la semana siguiente designa SIETE ponentes, y el 2 de septiembre en la *Gaceta del Congreso* número 592, se publica su respectiva ponencia; c) El día 9 de septiembre es aprobado en primer debate; d) Es de precisar que el suscrito en comunicación del 3 de septiembre ha venido insistiendo para que se realicen las audiencias públicas de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 57 de la Ley 5ª de 1992, y que el Congreso Nacional dé el trámite de rigor, de cara al país, y que puedan todos los actores involucrados en el medio televisivo, libremente dar a conocer sus opiniones, y así, con mayores elementos de juicio, el Congreso de la República proceda de conformidad; e) Fue radicada la ponencia para segundo debate, siendo publicada en la *Gaceta del Congreso* número 642 del 14 de septiembre del año en curso; f) Se aprobó en segundo debate en la Plenaria del Senado de la República efectuada el 28 de septiembre del año en curso; g) En la *Gaceta del Congreso* número 731 de octubre 4 de 2010 se publica el texto definitivo aprobado en Plenaria del Senado; h) Mediante comunicación calendada el 6 de octubre de la presente anualidad, solicité a la mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes realizar las audiencias de que trata la Ley 5ª de 1992, especialmente sus artículos 230, 231, 232 y 233; i) La audiencia pública es autorizada mediante Resolución 006 de octubre 13 de 2010, y se establece como fecha para realizarla el 19 de octubre, así mismo en su artículo 4º se establece que “La Presidencia de la Comisión delega a los ponentes del proyecto la dirección de la Audiencia Pública”,

y es menester indicar que es presidida por el coordinador de ponentes renunciado; j) El Presidente de la Comisión Primera, y ante renuncia presentada por el Coordinador de Ponentes (octubre 15), nombra como nuevo Coordinador de Ponentes al doctor Orlando Velandia Sepúlveda; k) En la *Gaceta del Congreso* número 795 es publicada la respectiva ponencia para primer debate; l) El día 26 de octubre es aprobada en primer debate en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes; m) En la *Gaceta del Congreso* número 852 de 03-11-10, es publicada la ponencia para segundo debate; n) El día 9 de noviembre es aprobado en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes; ñ) Se publica en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2010, el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes; o) El Gobierno mediante Decreto 372 de 2011, y en cumplimiento del artículo 375 de la Constitución Nacional publica el texto de la referida iniciativa; q) El 16 de marzo en la Comisión Primera se designan a los mismos ponentes de la vez anterior; r) El Coordinador de Ponentes el 28 de marzo presenta la respectiva ponencia; rr) Se aprueba en la Comisión Primera; s) El 27 de abril se aprueba en Plenaria de Senado.

Debo precisar que es falso de toda falsedad, que se creará un ente autónomo e independiente, toda vez que el artículo 3º del proyecto señala, entre otras cosas las siguientes: “...el Congreso expedirá las normas mediante las cuales se defina la distribución de competencias entre las entidades del Estado que tendrán a su cargo la formulación de planes, la regulación, la dirección, la gestión y el control de los servicios de televisión...”, entonces, serán entidades dependientes del Gobierno quienes asumirán dichas funciones. ¿Hasta acá habrá llegado la independencia y autonomía?

Tampoco la iniciativa en comentario dice nada sobre el pago de las mesadas pensionales por mandato del Decreto 3550, se le cargó a la Comisión Nacional de Televisión, quien en forma oportuna y cumplida viene cancelando dichos valores, sin que legalmente le corresponda dicha obligación. Es de señalar que se encuentra al despacho con fallo en el Consejo de Estado desde noviembre de 2007.

En lo que respecta a la exposición de motivos, debo indicar con sumo respeto, que son unos argumentos sin soporte, toda vez que solo se limita a decir que se trata de “una entidad que ha caído en la obsolescencia y es costosa para el erario público”, (sic) pero sin allegar elementos probatorios ni dichos que sustenten esa afirmación. Por lo tanto, tal y como lo demostraré más adelante, esta afirmación es FALSA de toda falsedad. (Negrillas fuera del texto).

Y a renglón seguido en forma equivocada se trata de hacer una comparación con otro ente regulador, como es la Comisión de Regulación de las Telecomunicaciones, toda vez que desconoce que la Comisión Nacional de Televisión no solo

<sup>1</sup> S-T 518 de 1995.

realiza funciones de regulador, sino también de inspección, vigilancia, control y así mismo, entrega títulos habilitantes y recibe los pagos por compensación y tarifas en general, funciones estas, que en el caso de las telecomunicaciones las cumplen distintas entidades, como son el Ministerio de Tecnologías y la Superintendencia de Industria y Comercio.

Además, se le dedica un amplio despliegue a las redes sociales, a *youtube*, pero sin indicar qué normas o qué países ya han reglado estos temas. Y la verdad es que hasta el momento no existe legislación al respecto. Es menester indicar que este sitio web nació el 15 de febrero de 2005, siendo creado por Chad Hurley, Steve Chen y Jawed Karim. En Estados Unidos son muy rigurosos para hacer cumplir el Copyright, que tiene relación a los derechos de autor. Y recientemente en Francia se aprobó la Ley de los Tres avisos<sup>2</sup>, consiste en que si una persona por tres ocasiones viola las nor-

mas de derecho de autor, se le suspende o retira el acceso a este medio, pero dicha norma fue declarada inconstitucional y reformada para evitar el conflicto con los derechos civiles de los ciudadanos. El efecto final fue una versión tan descafeinada de la normativa que dejaba las cosas prácticamente como antes de su entrada en funcionamiento.

Realmente, se deja entrever la improvisación, toda vez que el Gobierno Nacional no tiene claro quién va a sumir las funciones que actualmente desarrolla la CNTV, y lo peor de todo, con simple ojear las diferentes noticias, los Ministros ni siquiera tienen coincidencia sobre el tema. Grave para la televisión, y peor aún, para la democracia colombiana.

En segunda ocasión es importante que se haga el debate de lo que era la Televisión en Colombia antes de 1995 y después, con la creación de la Comisión Nacional de Televisión, arrojando, entre otros el siguiente resultado:

<sup>2</sup> Ley Hadopi. HADOPI son las iniciales de *Haute Autorité pour la Diffusion des Œuvres et la Protection des Droits sur Internet* o “Alta Autoridad para la Difusión de las Obras de Artes y la Protección de los Derechos de Autor en Internet”.

ASUNTO	ANTES DE 1995	COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN
ÓRGANO	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, creado por la Ley 42 de 1985. Estaba integrado por once personas, incluido el Ministro de Comunicaciones o su delegado. Sus integrantes no tenían la calidad de funcionarios públicos y cumplían las funciones asignadas en el artículo 13, de la norma en supra, en la cual la más notoria era adjudicar los espacios de concesión.	COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN, creada por la Ley 182 de 1995. Integrada por cinco miembros, artículo 76 y 77 C.N. Los dignatarios son de tiempo completo y tienen la calidad de servidores públicos. Sus funciones están enmarcadas en el artículo 5° de la Ley 182 de 1995.
Operador de la Red Pública	Inravisión, creado mediante Decreto 3267 de diciembre 20 de 1963 (Las pensiones de los ex trabajadores de Inravisión hoy en día los cancela la CNTV, sin que hayan tenido vínculo contractual con la misma).	RTVC (La Comisión Nacional de Televisión le asigna los recursos para operar y mantener la red pública).
Ministerio de Comunicaciones	Realizaba la inspección, vigilancia y control, asimismo entregaba concesiones de televisión por suscripción. Además, integraba el Consejo Nacional de Televisión. Se crea un órgano de vigilancia en asuntos de programación adscrito a INRAVISIÓN.	
Concesionarios de Televisión por suscripción	Cinco, todos municipales.	Cincuenta y uno (51), en los cuales se incluyen municipales, zonales y nacionales.

ASUNTO	ANTES DE 1995	COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN
Número de suscriptores	Cerca de 50.000	Superan los 3.500.000
Operadores Satelitales	No Había	Dos (02)
Televisión cerrada sin ánimo de lucro	No existía	715 comunidades organizadas que prestan el servicio.
Asociados Televisión Cerrada Sin Ánimo de Lucro	No había	Más de 1.500.000
Reglamentación	No había	Para televisión por suscripción Acuerdo 010 de 2006, modificado por el 06 de 2008 y el 02 de 2010. Televisión Cerrada, Acuerdos 09 de 2006 y 02 y 05 de 2007. Además, existe una amplia gama de Acuerdos sobre diversas temáticas.
Canales Locales sin Ánimo de Lucro	No había	47
Canales Locales con ánimo de Lucro	No Había	01.
Canales Regionales	02	08 <sup>3</sup>
Canales Nacionales de Operación Privada	No había	02 y próximamente un tercer canal.
Canales Nacionales de Operación Pública.	03 (dos en concesión y uno cultural)	03 (uno en concesión a cuatro operadores, uno institucional y uno cultural)
Cobertura Red Pública	68%	93% <sup>4</sup>
Medio Más visto a nivel Nacional	Televisión	Televisión
Estándar de Televisión	Análoga	Análoga y en fecha reciente se aprobó la Televisión Digital Terrestre (TDT). Siendo Colombia uno de los primeros países de Latinoamérica en adoptarlo.
Mensajes Institucionales	No existían	Acuerdo 15 de 1997
Códigos Cívicos	No existían	Acuerdo 02 1995
Protección a los suscriptores y/o usuarios	Decreto 3466 de 1982. Estatuto del Consumidor	Decreto 3466 de 1982. Estatuto del Consumidor y para garantizar la efectividad de los derechos de usuarios y suscriptores, Acuerdo 011 de 2006.
Canal del Congreso	No Había	1 Uno (01) <sup>5</sup>

3 Se creó Región Colombia internacional, que agrupa las mejores producciones de los 8 y se emite a nivel internacional.

4 La Comisión viene desarrollando el Proyecto Televisión Satelital al Hogar con el objeto de lograr el 100 por ciento de cobertura.

5 Haciendo más visible al Congreso y garantizando mayor contacto con la comunidad. A través del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2006, es una obligación transmitirlo por parte de los operadores de tv por suscripción.

Realmente, es lastimoso, pero cierto, los colombianos tenemos muy mala memoria, se nos olvida las dificultades que antes acontecían para poder recepcionar los canales nacionales. En Colombia, en todos los hogares había una antena de pescado, por ello cada vez que ocurría un chaparrón, un ventisquero o cambios climáticos fuertes, era normal quedar sin señal. Era común que se estuviera viendo el reinado nacional de la belleza que presentaban Jairo Alonso y la primera dama de la televisión, doña Gloria Valencia de Castaño, y la señal se dañaba, y al regresar ya había terminado la emisión de programación.

En lo que respecta a los informativos, los mismos se distribuían con un sesgo político, por ello era normal ver en un canal el noticiero 24 horas, que representaba a una ideología política, y en el otro el Noticiero de las Siete, que representaba otro pensamiento político, y así por el estilo.

El medio televisivo era tan rígido y cuadrulado, que no se permitían avances informativos, y prueba de ello, es la queja presentada por el entonces director del noticiero TV Hoy, doctor ANDRÉS PASTRANA ARANGO, quien teniendo las imágenes de lo ocurrido en la catástrofe de Armero, no las pudo emitir, sino en su noticiero de las 9:30 p. m.

En antaño era normal que del aire salieran programas de opinión que incomodaban a los gobernantes de turno, incluso, basta con revisar las denuncias de esas épocas para rememorar esas circunstancias. A nuestra memoria viene un caso reciente, en el cual una cadena radial prescindió de los servicios de un periodista, porque le era incómodo al Presidente de entonces. Eso no ha ocurrido y no ocurrirá mientras exista un ente con carácter constitucional y que sea independiente.

Incluso, hay que recordar que al movimiento Alianza Democrática M-19, se le asignó un espacio noticioso los fines de semana, que ellos rotularon con el nombre de AM-PM.

De la Comisión Nacional de Televisión se han dicho verdades a medias, y mentiras absolutas, pero **NUNCA**, es **NUNCA**, han encontrado siquiera motivos, o sugerencias para señalar que se ha aplicado censura, o se ha intervenido en el contenido editorial de la información. Eso sí, la

Comisión ha desarrollado una transparente labor por garantizar la libre expresión y una información de conformidad al artículo 20 de la Constitución Nacional, siendo respetuosa de la libertad de expresión. Además, cuando ha habido lugar, ha sancionado a diferentes operadores por proselitismo político o religioso, lo que da garantías a todos los colombianos.

Durante sus largos quince años y en más de cuatro debates electorales ningún candidato presidencial, ha pronunciado un disenso, por la forma como la Comisión ha reglamentado lo concerniente al acceso a los medios televisivos. A nuestra frágil memoria viene el recuerdo y la voz contundente de **ÁLVARO GÓMEZ HURTADO**, varias veces candidato presidencial, quien se quejaba por no contar con garantías y no tener acceso a los medios televisivos en igualdad de condiciones a sus contrincantes.

Entonces, es **FALSO** de toda falsedad, manifestar que la Comisión no tiene nada que ver con la información, como erradamente lo manifiesta la ponencia para primer y segundo debate.

Hoy todo esto ha quedado en el pasado, las concesiones por mandato legal se otorgan teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y en cuanto a la programación se refiere, existe mayor flexibilidad, ya que los mismos funcionan como canales, brindándoles la oportunidad a los colombianos de recibir información a primera mano y de manera inmediata. No hay suceso, acontecimiento o noticia que no sea cubierta de manera inmediata, garantizando que la información fluya con toda la facilidad posible.

Comoquiera que en el Proyecto de Acto Legislativo número 011 de 2010, se habla de que la CNTV, es un ente costoso, y así es coadyuvado en las ponencias presentadas a la Comisión Primera del Senado de la República y la Plenaria de la misma Corporación, es necesario hacer un parangón con la Comisión de Regulación de las Comunicaciones; dejando en claro, que bajo ningún motivo o circunstancia, la queremos cuestionar o colocar en entredicho, todo lo contrario, podemos afirmar que viene cumpliendo una loable labor, y que sería grave y un error mayúsculo asignarle funciones respecto al servicio de televisión; así:

ENTIDAD	FUNCIONES	Nº DE FUNCIONARIOS	No. Operadores que Inspecciona, Vigila y Controla
Comisión Nacional de Televisión  (creada por la Ley 182 de 1995)	ARTÍCULO 5º. Ley 182 de 1995	154, 75 de carrera administrativa (Cinco de periodo fijo).	830
Comisión de Regulación de las Comunicaciones  (creada por la Ley 1341 de 2009)	ARTÍCULO 22. Ley 1341 de 2009.	66, 38 de carrera administrativa (tres de periodo fijo).	0 (Estas funciones las desarrollan el Ministerio de Tecnologías y la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Comisión de Regulación expide los reglamentos correspondientes para **118** operadores y la Comisión Nacional de Televisión regula a **830** prestatarios de servicios.

Tal y como lo señalamos anteriormente, la Comisión Nacional de Televisión es una entidad sui generis, toda vez que ella sola cumple las funciones que, en otros campos desarrollan tres. Para mayor comprensión un sencillo ejemplo: a) Si una persona desea licitar una concesión de telefonía móvil debe recurrir al respectivo proceso licitatorio ante el Ministerio de Tecnologías, quien debe proceder de conformidad a las leyes antes citadas; b) Si un suscriptor del servicio de telefonía fija desea quejarse por la prestación del servicio debe recurrir a la Superintendencia de Industria y Comercio, quien con funciones jurisdiccionales, se pronuncia sobre la misma; c) Si una persona desea conocer el régimen de protección a los derechos de los suscriptores de servicios de telecomunicaciones, debe dirigirse a la Comisión de Regulación de las Telecomunicaciones, que al respecto ha expedido la Resolución 1732 de 2007; d) Si un concesionario de servicios agregados, ejemplo internet, desea pagar el valor de la concesión o la compensación, lo debe realizar en el Ministerio de las Tecnologías; e) Si un concesionario de telefonía móvil incumple el contrato, el Ministerio de Tecnología realiza un debido proceso, y si hay lugar impone las sanciones que correspondan; f) En cambio, sobre el servicio de televisión, todo lo hace la Comisión Nacional de Televisión, quien entrega concesiones, quien protege los derechos de los suscriptores, quien investiga y sanciona a los operadores, quien recauda las diferentes tarifas y quien expide toda la normatividad del sector, únicamente con **ciento cincuenta y cuatro (154)** funcionarios.

Ha sido tan sesgado el debate y sin argumentos siquiera, que en forma errada se le ha querido comparar con una Comisión de Regulación, sin tener en cuenta que por su propia connotación jurídica la Comisión Nacional de Televisión, es una figura con rango Constitucional, desarrollada legalmente por las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 506 de 1999 y 680 de 2001, ejerciendo en representación del Estado la titularidad y reserva del servicio público de la televisión, dirige la política de televisión, desarrolla y ejecuta los planes y programas del Estado en relación con el servicio público de televisión de acuerdo a lo que determine la ley; regula el servicio de televisión, e interviene, gestiona y controla el uso del espectro electromagnético utilizado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, y evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Observando lo anterior, la Comisión Nacional de Televisión es el único órgano en Colombia que

regula, inspecciona, vigila, controla, dirige la política y entrega concesiones o títulos habilitantes.

Y como si lo anterior fuera poco, tanto en la exposición de motivos, como en la ponencia, se comete el garrafal error de no especificar que en los gastos de funcionamiento de la CNTV, se incluyen las mesadas pensionales de los ex trabajadores de Inravisión, así como los millonarios recursos que se le giran a los canales regionales y al mantenimiento de la red pública, dineros que se le entregan a RTVC. Entonces, la CNTV, sólo invierte el 13.3 por ciento en su propio funcionamiento y el restante 86.7 por ciento, para los conceptos antes citados.

Además, no podemos pasar por alto a la conclusión que llega el ponente al afirmar que **“aprobar este Proyecto de Acto Legislativo implicará la eliminación de un organismo que ha demostrado ser ineficiente, poco transparente, ‘capturable’ por intereses particulares y excesivamente costoso, pero que se ha exhibido como ‘intocable’ debido al rango constitucional del que fue equivocadamente provisto”**, toda vez que no aporta ningún soporte que coadyuve su dicho. De donde puede afirmar que es “poco transparente”, cuando no hay ninguna sentencia judicial, ni disciplinaria, ni de responsabilidad fiscal que así lo corrobore, como puede afirmar que es “ineficiente”, cuando como lo he demostrado anteriormente, la CNTV, ha cumplido con los objetivos que el mismo legislador le estableció en la Ley 182 de 1995.

#### Mensajes institucionales y códigos cívicos

La Comisión Nacional de Televisión expidió el **Acuerdo número 015 (marzo 20 de 1997)**, que en su artículo 2°. Espacios institucionales son aquellos reservados por la Comisión Nacional de Televisión para la emisión de programas realizados por entidades del Estado, o cuya producción haya sido contratada por estas con terceros, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, y destinados a la promoción de la unidad familiar, el civismo, la educación, los Derechos Humanos y, en general, orientados a la divulgación de los fines y principios del Estado.

En forma sabia, y pensando en el erario, en los dineros públicos, buscó la forma de que el Estado pueda socializar sus actividades, que el Estado esté más cerca de sus gobernados, pero sin necesidad de invertir en publicidad, toda vez que con este medio, se transmiten los mensajes de las diferentes entidades por todos los canales, sin pagar nada. ¿Porqué los críticos de la Comisión no reconocen este acierto? ¿Acaso este sistema existía antes de 1995?

Además a través del Acuerdo 02 de 1995 consagró los Códigos Cívicos, que en su artículo tercero consagra *“Mensajes cívicos. Son aquellos que promueven actividades o campañas institucionales de interés público o social, nacional o re-*

*gional, los cuales se emitirán sin costo de VTR, siempre y cuando no se trate de mensajes que simplemente promuevan la imagen corporativa de alguna entidad. Estos mensajes no deberán presentar acciones como obra personal de sus gestores, ni comercializarse, ni aparecer la voz o imagen de servidores públicos en ellos”.*

Entonces, dichas normas, bien concebidas por cierto, buscan ahorrarle unos dineros al estado, pero así mismo, permite que se usen espacios de los diferentes canales.

#### **Convenios contra la piratería**

En la ponencia, sin soporte ni estudios que así lo corroboren se afirma que existen cerca de dos millones de suscriptores piratas o ilegales, sin siquiera reconocer la ardua e importante labor que ha venido desplegando la Comisión Nacional de Televisión. Es imperioso señalar que la Comisión Nacional de Televisión en el reciente pasado ha firmado convenios antipiratería con la DIAN, Dirección de Derechos de Autor, y así mismo, ha promovido mensajes institucionales sobre este tema. Baste con observar los decomisos preventivos, que para tales efectos ha realizado. Ello sumado a las amplias campañas que han tenido un gran éxito.

#### **Estándar de televisión digital**

Colombia, fue uno de los primeros países en Suramérica en adoptar el estándar de televisión digital, inclinándose por el europeo, que ha merecido amplio reconocimiento, no solo a nivel nacional, sino internacional. En esta como en todas sus decisiones la CNTV, ha obrado con responsabilidad y pensando en el bien de Colombia y en el fortalecimiento del medio televisivo. Pero temas de esta naturaleza no requieren la más mínima mención, ni en la exposición de motivos ni en las respectivas ponencias. ¿Acaso el bosque no deja ver los árboles? ¿Acaso no es deber de las partes analizar las diferentes aristas de la cara?

#### **Jurisprudencia de la Corte sobre la Comisión de Televisión**

Entre bastantísimas sentencias que ha expedido la Corte Constitucional sobre la Comisión Nacional de Televisión es bueno mencionar la C-497 de noviembre 7 de 1995, Magistrado Ponente, doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, quien señaló lo siguiente: *“En las actas de la Asamblea Nacional Constituyente obran múltiples manifestaciones de los Constituyentes, enderezadas a la creación de un organismo de intervención en la televisión, independiente y autónomo en relación con el “Gobierno de turno”.*

*La búsqueda obsesiva de un grado significativo de autonomía funcional para el ente encargado de dirigir la televisión, no es pueril o carente de toda justificación. Por el contrario, ella nace de la importancia y trascendencia de este medio de comunicación en la sociedad moderna. La televisión, sobra decirlo, ocupa un lugar central en el proceso comunicativo social. La libertad de expresión y el derecho a informar y ser informado, en una es-*

*cala masiva, dependen del soporte que les brinda el medio de comunicación. La opinión pública, no es ajena a las ideas e intereses que se movilizan a través de la televisión. Por consiguiente, el tamaño y la profundidad de la democracia, en cierta medida resultan afectados por la libertad de acceso y el pluralismo que caracterice a la televisión y ellas, sin lugar a dudas, pueden resentirse cuando el medio se convierte en canal propagandístico de la mayoría política o, más grave aún, de los grupos económicos dominantes. En otro campo, la televisión despliega efectos positivos o negativos, según sea su manejo, para la conservación y difusión de las diferentes culturas que convergen en una sociedad compleja. Los efectos de las políticas y regulaciones en esta materia, unido al poder que envuelve la intervención en el principal y más penetrante medio de comunicación social, exige que su manejo se guíe en todo momento por el más alto interés público y que ningún sector o grupo por sí sólo, así disponga de la mayoría electoral, pueda controlarlo directa o indirectamente.*

*La autonomía del ente televisivo, en suma, asume el carácter de garantía funcional e institucional del conjunto de derechos y libertades fundamentales relacionados con la existencia y fortalecimiento del principio democrático, la formación de una opinión pública libre, la fluidez y profundidad de los procesos comunicativos sociales, la creación, intercambio y divulgación de ideas, la conservación de las diferentes identidades culturales, etc.”.*

#### **Rango constitucional del ente autónomo**

Contrario a lo afirmado en la exposición de motivos y en la ponencia para primer debate, debemos señalar que fue un acierto del Constituyente de 1991, elevar a rango constitucional dicho ente, teniendo en cuenta que la televisión es el medio de mayor penetración y lo seguirá siendo por muchos años más, además, que la información es el bien máspreciado de la democracia. Al respecto debemos precisar que Latinoamérica es tierra pródiga para el caudillismo, y en el vecindario podemos ver a gobernantes cerrando canales de televisión que no son de su simpatía, e incluso profiriendo amenazas que si no cambian el rumbo editorial no se les proroga la concesión.

En Colombia, situaciones de estas no se han presentado y no se presentarán mientras exista un órgano independiente, con autonomía y con rango constitucional, y la mejor manera de corroborarlo, es ver estos quince años de existencia de la CNTV.

Además, nuestro país a diferencia de muchos del vecindario, es reconocido mundialmente por su seguridad jurídica, que garantiza inversión extranjera y produce confianza inversionista. Por lo tanto, no podemos estar dando timbos, y en cada ocasión revivir refritos, que lo único que logran es perjudicar el sector y asustar a los posibles inversionistas.

Es de precisar que Colombia no es el único país en el mismo que tiene constitucionalizado dicho ente, como erradamente lo ha pretendido dar a co-

nocer el coordinador de ponentes, toda vez que en la Constitución de Chile en su artículo 12, así lo estatuye, algo parecido ocurre con la Constitución de Portugal que en su artículo 39, también consagra un ente similar. Entonces, otra mentira.

### Comisionados de Televisión

Entre otros han cumplido funciones de comisionados de televisión los siguientes doctores: **Antonio Bustos Esguerra** (q.e.p.d.) (ex Personero de Bogotá); **Jaime Niño Díez** (ex Ministro de Educación); **Javier Ayala** (periodista); **Carlos Muñoz** (ex Senador de la República y actor); **Mariana Garcés Lloreda** (actual Ministra de Cultura); **María Carolina Hoyos** (periodista y actual Viceministra de TIC); **Ricardo Galán Osma** (periodista); **Mónica de Greif Lindo** (ex Ministra de Justicia); **Cecilia Reyes de León** (ex Rectora de la UIS); **Jorge Hernández Restrepo** (ex Senador y empresario de prensa); **Álvaro Pava Camelo** (ex Senador y ex Embajador); **Jorge Valencia Jaramillo** (ex constituyente y ex Ministro de Desarrollo); **Juan Andrés Carreño Cardona** (ex Presidente de IFI-Concesión Salinas); **Jorge Figueroa Claussen** (abogado y periodista), y actualmente cumple funciones como director el doctor **Eduardo Osorio Lozano**, quien es una de las personas que más conoce el medio televisivo, y así lo corrobora su amplia, prístina y destacada hoja de vida. ¿Qué pensarán ellos de las afirmaciones sin sustento que reposan en la ponencia?

### Contradicción jurídica

No es entendible que mientras el Gobierno Nacional en la exposición de motivos del Proyecto de ley número 53 de 2010 Cámara, por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Nacional y se dictan otras disposiciones, afirma lo siguiente “...las fusiones no parecen haber cumplido su cometido, en la medida en que los gastos de personal de los ministerios, que fue el rubro que concentró la mayor atención, tienden en la actualidad a volver al nivel que presentaban antes de tales medidas”.

“A este resultado puede haber contribuido el hecho de que, si bien la aprobación de las decisiones relacionadas con la reforma involucraron diversas entidades como el DNP, el MHCP, el DAFP e instancias como el Conpes, el control sobre el cumplimiento de dichas decisiones, esto es, la gerencia de la ejecución quedó en manos de los sectores, lo cual resulta riesgoso en la medida en que el desempeño de éstos no se afecta por los resultados de la política fiscal, y, por lo tanto, no es factible que sus intervenciones estén marcadas por una política de permanente reducción del gasto ni que cuenten con incentivos para hacerla cumplir, lo cual se hizo evidente en el segundo período de gobierno que, aunque gobernada por un criterio de garantizar la sostenibilidad de ahorros obtenidos en el primer cuatrienio, enfrentó dificultades por los constantes requerimientos de las entidades

orientados a ensanchar sus plantas con base en las nuevas obligaciones y compromisos adquiridos como consecuencia de la intensa agenda legislativa promovida por el Gobierno y los compromisos adquiridos a nivel regional e internacional<sup>6</sup>.

Respecto del segundo criterio, referido a los efectos de la fusión sobre el Estado como organización, en particular sobre su efectividad para definir, asignar, ejecutar y controlar sus políticas públicas puede decirse, en términos generales, que la reforma dejó de lado el rol central de los ministerios dentro de la estructura del Estado y en consecuencia no incluyó el análisis de la forma como la fusión de algunos sectores podía afectar su funcionamiento<sup>7</sup>.

“En términos de este segundo criterio, las fusiones parecen tener dos fallas importantes. La primera es que en algunos casos, implicaron poner bajo una misma cabeza campos de acción que por separado demandaban tanta atención que al unirlos desbordaron la capacidad de las cabezas de los ministerios para tomar decisiones y procesar información. Ese parece haber sido el caso de la fusión de Interior y Justicia en el que la agenda del ministro está copada por el manejo de las relaciones con el Congreso y los gobiernos territoriales. Ello ha implicado descuidar la agenda en los temas de justicia, lo que no se compadece con la injerencia en la toma de decisiones de políticas públicas que la nueva Constitución le adjudicó a la Rama Judicial, ni con las deficiencias del Estado en esa materia. Otro ejemplo en ese sentido es la fusión de los ministerios de Salud y Protección Social”.

Y ahora, en lo que respecta a las telecomunicaciones sí le resulta conveniente las fusiones, cuando lo que demuestra a simple vista es una improvisación total y absoluta.

Y lo sostenemos, porque ni en la exposición de motivos, ni públicamente el Gobierno Nacional ha podido sostener qué pasará con el medio, quién entregará concesiones, quién hará control de con-

6 Las acciones del Gobierno Nacional durante el período 2002-2010 se caracterizaron por la promoción y trámite de una agenda legislativa a nivel sectorial, que sumada a los compromisos adquiridos en el marco de los acuerdos de integración económica negociados, además de los compromisos que se generaban a nivel interno en los diferentes foros promovidos por el Gobierno, en particular en los consejos comunales, generaron un aumento en las funciones y tareas a cargo de los sectores que en muchos casos requerían de intervenciones que permitieran redimensionar el tamaño de los mismos, sin embargo esto iba en contravía del lineamiento de reducción del gasto permanente de la Reforma, todo lo cual generó en muchos casos la imposibilidad de encontrar un adecuado balance entre una y otras intervenciones.

7 Este criterio cobra importancia en la medida en que el desempeño del Estado, como el de cualquier otra organización, depende de su capacidad para delimitar sus ámbitos de acción, dividir el trabajo y establecer líneas de reporte y autoridad que le permitan ser efectivo en el logro de metas individuales, como en la selección y asignación de dichas metas.

tenido, ni quién asumirá el pasivo pensional de los extrabajadores de Inravisión.

Además, cómo es posible que no se le haya dado un desarrollo a la Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones, y ya se piense en asumir más funciones. Incluso con el proyecto de ley en mención, nuevamente se vuelve al Ministerio de Comunicaciones, y se deja atrás el de Tecnologías, que era una de las innovaciones de la Ley 1341, y así se puede constatar al ojear el artículo 16 del proyecto de ley en comentario.

#### PROTECCIÓN A LOS SUSCRIPTORES

Mientras la Comisión Nacional de Televisión sí puede expedir la reglamentación correspondiente para garantizar la efectividad de los derechos de los suscriptores, lo mismo no puede predicarse de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, toda vez que como lo expondré a continuación, las facultades contenidas en la Ley 1341, resultan contrarias a la Constitución Nacional, y por mandato del artículo 4° de la misma, dicha entidad debe abstenerse de dictarlas, teniendo en cuenta lo siguiente, así: Que según lo establecido en el artículo 369 ibídem que estatuye “La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios”, entonces el único competente para expedir el régimen de protección a los suscriptores o usuarios de los servicios de comunicaciones es el Congreso de la República, tal y como lo sostiene el artículo antes invocado.

Es cierto que la Ley 1341 de 2009 en sus artículos primero (1°), segundo (2°), veintidós (22) y cincuenta y tres (53) le atribuyen dicha competencia a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, pero tal y como lo he demostrado anteriormente, este artículo va en contravía de la Constitución Nacional, y se debe hacer uso de la excepción de inconstitucionalidad, como lo ordena el artículo cuarto, ya citado.

Es de señalar que “La Constitución Política es expresión y origen de la voluntad estatal, pero a la vez es un límite real para el poder de las autoridades titulares de los órganos del Estado. Es y debe ser vista como el mecanismo condensador del consenso mínimo de los ciudadanos sobre las normas que regulan la organización de poderes y que definen los derechos y deberes de los particulares para garantizar su convivencia, lo que la articula como el elemento fundamental de cohesión interna del ordenamiento jurídico. Es esto, lo que realmente hace que sea considerada como norma normarum, es decir, como la norma a la cual deben estar supeditadas, tanto la expedición como la

aplicación e interpretación de las demás normas jurídicas, en aras a garantizar aquello que se ha denominado seguridad jurídica”<sup>8</sup>.

Así mismo, me permito traer a colación la Sentencia C-782 de 2007 donde la Corte Constitucional declaró: “**Inexequible** la expresión ‘El Gobierno Nacional reglamentará: el registro de programas académicos, los estándares mínimos, y los exámenes de calidad de los estudiantes de educación superior, como herramientas de medición y evaluación de calidad e instrumentos de inspección y vigilancia de la educación superior’, contenida en el artículo 8° de la Ley 749 de 2002”. En esta sentencia, el máximo tribunal constitucional enfatizó, en punto de la reserva legal, lo siguiente:

**“El principio de reserva legal limita en sus funciones tanto al Legislador como al Ejecutivo. Al primero, en cuanto no puede delegar su potestad legislativa en dichas materias, esto es, su función de regularlas mediante una ley general. Al segundo, en cuanto este no se encuentra facultado para reglamentar, ámbitos jurídicos que por principio están excluidos de la órbita de su potestad reglamentaria, en cuanto deben ser regulados por el Legislador. La reserva de ley excluye el otorgamiento de facultades extraordinarias para regular ciertas materias.”** (Subrayas fuera de texto).

Otro aparte relevante del proveído en comentario es el relacionado con la Potestad Reglamentaria, sobre la que puntualiza:

**“La educación está sometida no sólo a la cláusula general de competencia, sino más allá, al principio de reserva general de ley, por constituir un servicio público con función social, y por tanto le corresponde al Congreso de la República la regulación general en esta materia. Así mismo, concluye la Sala que, tanto el ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia como el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Ejecutivo, deben enmarcarse dentro de las reglas y premisas constitucionales y legales, y por consiguiente, sólo serán válidos, si cumplen con dichos parámetros, esto es, si el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación se orienta a lograr el cumplimiento de la Ley en esta materia y el ejercicio de la potestad reglamentaria se encuentra dirigido, orientado y determinado por unos contenidos y una materialidad previamente definida por la ley. Por consiguiente, no le es posible al Legislador, a través de una determinación legal y habilitación general, trasladar al Gobierno Nacional de manera íntegra la regulación de materias relativas a la educación, que le corresponden por mandato constitucional al Legislador, alegando como fundamento de dicha transferencia irregular la facultad de inspección y vigilancia o la potestad reglamentaria”** (Subrayas fuera de texto).

Entonces, no cabe duda y no hay campo para el debate, toda vez que la Corte Constitucional ya

8 Ovidio Polanco Claros, Representante a la Cámara en ponencia del Proyecto de ley 111 de 2002 Cámara.

sentó jurisprudencia al respecto, al señalar que el régimen de protección de los usuarios de los servicios de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de que trata el artículo 53 de la Ley 1341 de 2009, al igual que la educación, están sometidos no sólo a la cláusula general de competencia legislativa que los artículos 114 y 150 de la Constitución Nacional ponen en cabeza del Congreso de la República, sino que además, conforme a lo previsto en el precitado artículo 369 ibídem, la competencia especial y específica para su reglamentación es de expresa reserva de ley – entendida como la prohibición de deslegalizar su regulación–. En cambio en lo que respecta al servicio de televisión sucede todo lo contrario, y por dicho ente tener carácter constitucional, no se puede aplicar las normas antes mencionadas, sino que se debe recurrir a los artículos 76 y 77 de la Carta Política que al tenor señalan:

**“Artículo 76.** La intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión, estará a cargo de un organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio.

Dicho organismo desarrollará y ejecutará los planes y programas del Estado en el servicio a que hace referencia el inciso anterior.

**Artículo 77.** La dirección de la política que en materia de televisión determine la ley sin menoscabo de las libertades consagradas en esta Constitución, estará a cargo del Organismo mencionado.

La televisión será regulada por una entidad autónoma del orden nacional, sujeta a un régimen propio. La dirección y ejecución de las funciones de la entidad estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros, la cual nombrará al Director. Los miembros de la Junta tendrán período fijo. El Gobierno Nacional designará dos de ellos. Otro será escogido entre los representantes legales de los canales regionales de televisión. La Ley dispondrá lo relativo al nombramiento de los demás miembros y regulará la organización y funcionamiento de la Entidad.

Parágrafo. Se garantizarán y respetarán la estabilidad y los derechos de los trabajadores de Inradiación”.

Entonces, honorables Representantes, Ustedes pueden observar una gran ventaja de que exista un ente con rango constitucional.

Y para corroborar mi tesis, me permito traer a colación la Sentencia de la Corte Constitucional C-1001 de 21 de noviembre de 2007, Magistrado Ponente doctor Manuel José Cepeda Espinosa.

[...]

**“4. Breve alusión a la naturaleza y al régimen de la Comisión Nacional de Televisión.**

4.1. La televisión es un servicio público cuya titularidad, reserva, control y regulación corres-

ponde al Estado, en los términos del artículo 365 de la Carta<sup>9</sup>.

*En cuanto a su impacto, esta Corporación ha destacado en otras oportunidades como características especiales del servicio público de televisión: (i) su significativa influencia social; (ii) su gran capacidad de penetración y (iii) su incidencia en los procesos de consolidación o debilitamiento de las democracias<sup>10</sup>, en atención al indudable influjo de este servicio en la opinión pública. Por ello el constituyente otorgó el diseño de la política pública en televisión al legislador y la regulación y ejecución correspondiente, a un organismo autónomo, que es el que se denomina conforme a la ley, Comisión Nacional de Televisión.*

4.2. La Comisión Nacional de Televisión, en adelante CNTV, es entonces un organismo de derecho público, con personería jurídica y autonomía administrativa, patrimonial y técnica<sup>11</sup>, sujeto a un régimen legal propio de acuerdo con el artículo 76 de la Carta. Es un organismo creado por la Constitución para dirigir la política que en materia de televisión defina la Ley, así como para ejercer la intervención estatal en el espectro electromagnético. Está regulada por la Ley 182 de 1995, como una entidad a la que le compete, entre otras funciones, formular planes, promover estudios, y en general cumplir con las tareas propias de un ente regulatorio y de control del servicio público de televisión, a fin de asegurar el propósito constitucional descrito, teniendo como órgano de dirección a su Junta Directiva.

[...]

*La autonomía que la Constitución le otorga a la Comisión Nacional de Televisión encuentra su fundamento en el interés de garantizar que la gestión de ese bien público de primer orden (artículo 75 C. P.), se lleve a cabo de acuerdo con la ley, libre del control e injerencia del Gobierno o de grupos de interés<subrayas fuera del texto original><sup>12</sup>. En términos de la Sentencia C-497 de 1995 (M. P.: Eduardo Cifuentes Muñoz), la autonomía de la Comisión Nacional de Televisión no es entonces,*

*“[Un] simple rasgo fisonómico de una entidad pública descentralizada. En dicha autonomía se cifra un verdadero derecho social a que la televisión no sea controlada por ningún grupo político*

9 El artículo 1° de la Ley 182 de 1995 reza lo siguiente: “... La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado...”.

10 Sentencia C-497 de 1995, M. P.: doctor Eduardo Cifuentes Muñoz.

11 Dice el artículo 3° de la Ley 182 de 1995, lo siguiente: “Naturaleza jurídica, denominación, domicilio y control político. El organismo al que se refieren los artículos 76 y 77 de la Constitución Política se denominará Comisión Nacional de Televisión (CNTV). Dicha entidad es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y con la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de las atribuciones que le asignan la Constitución, la ley y sus estatutos. (...)”.

12 Ver Sentencia C-351 de 2004. M. P.: Marco Gerardo Monroy Cabra.

*o económico y, por el contrario, se conserve siempre como un bien social, de modo que su inmenso poder sea el instrumento, sustrato y soporte de las libertades públicas, la democracia, el pluralismo y las culturas”<sup>13</sup>.*

#### AVANZAR O RETROCEDER

En manos del Congreso de la República está la posibilidad de seguir avanzando o, por el contrario, de retroceder, por lo cual no es aconsejable desconstitucionalizar el ente autónomo, pero sí es procedente realizar unos amplios debates y producir una reformas, como por ejemplo: a) Es conveniente ampliar el período de los Comisionados. b) Es necesario analizar el número de sus integrantes. c) Establecer reglas fijas, claras y permanentes para los procesos electorarios, y d) Todas las demás que se puedan concertar.

#### LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ENTE AUTÓNOMO ¿ES UN INCONVENIENTE PARA LA CONVERGENCIA?

**Falso de toda Falsedad.** Falta voluntad política y dar debida aplicabilidad al artículo 113 de la Constitución Nacional que al tenor señala lo siguiente: *“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*

*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*

Entonces, quedan desvirtuadas las afirmaciones manifestadas en la exposición de motivos, como en la ponencia para primer y segundo debate.

#### VICIOS DE PROCEDIMIENTO

1. La Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 57 de la Ley 5ª de 1992 que, al tenor, señala *“Tramitar las observaciones que por escrito hagan llegar los ciudadanos con respecto a un proyecto de ley o de acto legislativo”.*

2. Ante petición del suscrito la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes mediante Resolución 06 de octubre de 2010 autorizó la audiencia pública para el día 19 del mismo mes y año, y en su artículo cuarto preceptuó que *“La Presidencia de la Comisión delega a los ponentes del proyecto la dirección de la Audiencia Pública”.*

3. El coordinador de ponentes renunciado (presenta la petición el 15 de octubre, y en su escrito invoca la Ley 144 de 1994 que en su artículo 16 señala *“...deberán comunicarlo por escrito a la Mesa Directiva de la respectiva Corporación para que decida si los Congresistas aludidos deben*

*abstenerse de participar en el trámite y votación de dichos actos”*), preside la audiencia pública que se lleva a cabo el día 19. (Se publica en la **Gaceta del Congreso** 1124 de diciembre 22 de 2010, página 29 y s.s.).

4. Con el objeto de tratar de subsanar dicha falencia, a través de documento radicado el 20 de octubre solicité a la Mesa Directiva de la Comisión Primera, realizar nuevamente la audiencia pública, y mediante oficio número C. P. 3.1.389-2010, el secretario de dicha célula responde lo siguiente: *“... el día 20 de octubre de 2010, fue radicado el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 118 de 2010 Cámara, 011 de 2010 Senado, “por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia”, por lo tanto no es posible darle aplicabilidad a su solicitud”.* Entonces, se omitió dar debido cumplimiento al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, toda vez que la audiencia pública es ineficaz.

5. En la **Gaceta del Congreso** 795 de 20-10-10, se publica la ponencia para primer debate, la cual va suscrita por el nuevo coordinador de ponentes, doctor Orlando Velandia Sepúlveda. Es menester indicar que dicha ponencia no cumple con lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley 5ª de 1992.

6. **No tramitar recusación.** No se tramitó la recusación presentada en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, contra un integrante de dicha célula congresional, **la cual fue radicada el día 25 de octubre.** Es de precisar que la votación para primer debate se llevó a cabo al día siguiente, es decir, 26 de octubre. Con oficio radicado el 27 de octubre, pedí información del trámite dado a mi petición. El secretario de dicha célula congresional mediante documento CP.CO. 3.1-550-10, al respecto señaló que *“...“sobre el trámite de recusación a la honorable Representante, me permito manifestarle que esta célula legislativa no conoció de esa solicitud y en ningún momento recibimos ese derecho de petición”.* Se incumplió con lo ordenado en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992.

7. **Trámite extemporáneo de una recusación.** Con oficio calendado el 8 de noviembre de 2010, me permití recusar ante la Plenaria de la Cámara de Representantes a un integrante de dicha Corporación Legislativa. La votación para segundo debate se surtió en la plenaria realizada el día 9 de noviembre del año en curso<sup>14</sup>, y la Presidencia sólo se limita a decir que dicha petición será remitida a la Comisión de Ética, pero el debate continúa, no dando la efectividad de que trata el artículo 295 de la Ley 5ª de 1992. Con oficio recibido el 10 del mismo mes y año, solicité información a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes sobre el trámite dado a la recusación objeto de la misma. Ese mismo día fue remitido a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista.

<sup>13</sup> En esta sentencia se estudiaron los literales c) y d) del artículo 6º de la Ley 182 de 1995, que permitían la intervención de la Cámara de Representantes y del Senado de la República en la elección de los miembros de la Comisión Nacional de Televisión.

<sup>14</sup> Gaceta 1122 de 2010.

Es de señalar que dicha Comisión por medio de la resolución 01 de noviembre 16 de 2010, resuelve la recusación en comento. Entonces, queda claro, que la recusación se tramitó de manera extemporánea, teniendo en cuenta que la votación se realiza el día 9 y sobre ella se pronuncia el día 16, o sea 7 días después de efectuada la votación. No se cumplió en debida y estricta forma con lo señalado en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992.

8. Que el Secretario General de la Cámara de Representantes, con fecha 10 de noviembre de 2010, da constancia de que en sesión plenaria del día 9 de noviembre de 2010, fue aprobado en segundo debate el Texto Definitivo con modificaciones del Proyecto de acto legislativo número 118 de 2010 Cámara, 11 de 2010 Senado, *por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia* (Primera Vuelta). Esto con el fin de que el citado proyecto de acto legislativo siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992 y de conformidad con el artículo 5º del Acto legislativo número 01 de 2009, según consta en el Acta de Sesión Plenaria número 30 de noviembre 9 de 2010, previo su anuncio el día 2 de noviembre, según Acta de Sesión Plenaria número 29. (Extraído del Decreto 372 de 2011, publicado en el *Diario Oficial* número 47.979. Entonces, ¿por qué no aparece el informe que debe presentar el ponente, y de qué trata el artículo 182?

9. La plenaria del Senado<sup>15</sup> no tramitó la recusación formulada por el suscrito contra el coordinador de ponentes, y varios senadores más, infringiendo con dicha conducta el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992.

10. La Corte Constitucional en reiteradas sentencias se ha pronunciado sobre este tema, y entre las de destacar se encuentran las siguientes: C-141, 140/10, C-816/04, C-551/03, C-543/98 y C-737/01.

Entonces, sin lugar a dudas y sin equívocos, podemos afirmar que en el trámite de esta iniciativa se violaron las siguientes disposiciones, consagradas en la Ley 5ª de 1992, así artículos: 57 numeral 4, 182, 230, 232, 294 y 295.

#### **VIOLACIÓN FLAGRANTE DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL<sup>16</sup>**

El *Proyecto de Acto Legislativo número 118 de 2010 Cámara, 011 de 2010 Senado*, fue presentado por los Ministros del Interior y de Justicia y de Tecnologías de la Información, y no por el Gobierno, tal y como lo ordena el artículo 375 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 223 de la Ley 5ª de 1992.

Para una mayor ilustración, es de precisar que el artículo 375 de la Constitución Nacional consagra lo siguiente: “*Podrán presentar proyectos*

*de acto legislativo el Gobierno, diez miembros del Congreso, el veinte por ciento de los concejales o de los diputados y los ciudadanos en un número equivalente al menos, al cinco por ciento del censo electoral vigente.*

*El trámite del proyecto tendrá lugar en dos períodos ordinarios y consecutivos. Aprobado en el primero de ellos por la mayoría de los asistentes, el proyecto será publicado por el Gobierno. En el segundo período la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara.*

*En este segundo período sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero”. (Subrayas fuera de texto).*

1. Así mismo el artículo 223 de la Ley 5ª de 1992 estatuye que: “**INICIATIVA CONSTITUYENTE. Pueden presentar proyectos de acto legislativo:**

1. **El Gobierno Nacional.** (Subrayas fuera de texto).

2. ...

3. ...

2. A su vez el artículo 115 Superior define qué es Gobierno Nacional y Gobierno, simplemente, al preceptuar lo siguiente: “*El Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa.*

**El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. El Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno.**

*Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de Ministros y Directores de Departamentos Administrativos y aquellos expedidos en su calidad de Jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del ramo respectivo o por el Director del Departamento Administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho, se hacen responsables.*

*Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias <sic>, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva”. (Resaltado fuera de texto).*

3. Finalmente los artículos 200 y 208 de la Carta Política establecen qué iniciativas pueden presentar los ministros al estatuir lo siguiente:

“*Artículo 200. Corresponde al Gobierno, en relación con el Congreso:*

1. **Concurrir a la formación de las leyes, presentando proyectos por intermedio de los ministros, ejerciendo el derecho de objetarlos y cumpliendo el deber de sancionarlos con arreglo a la Constitución.**

2. **Convocarlo a sesiones extraordinarias.**

<sup>15</sup> Efectuada el 27 de abril y presentado previamente.

<sup>16</sup> Por esta situación se colocó queja formal ante la Procuraduría General de la Nación.

3. *Presentar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.*

4. *Enviar a la Cámara de Representantes el proyecto de presupuesto de rentas y gastos.*

5. *Rendir a las Cámaras los informes que estas soliciten sobre negocios que no demanden reserva.*

6. *Prestar eficaz apoyo a las Cámaras cuando ellas lo soliciten poniendo a su disposición la fuerza pública, si fuere necesario. (Resaltado fuera de texto).*

*Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.*

**Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las Cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros**". (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Con la venia de tan distinguidos funcionarios, me permito traer a colación un simple y sencillo ejemplo, así: El Gobierno en el año 2002 presenta el Proyecto de ley 47 de 2002 Senado, *por la cual se convoca un referendo y se somete a consideración del pueblo un Proyecto de Reforma Constitucional*, publicado en la *Gaceta del Congreso* 323 de 09-08-02. Es de precisar que dicha iniciativa es suscrita por el señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, y su Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fernando Londoño Hoyos. Proyecto que, a la postre, se convierte en la Ley 796 de 2003, y que tiene control de constitucionalidad por parte de la honorable Corte, quien se pronuncia a través de la Sentencia C- 551 de 2003<sup>17</sup>, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lynett<sup>18</sup>. Pero también dicha corporación judicial mediante Sentencia C- 643 de 2000, se había pronunciado sobre hechos similares.

Es de anotar que dicha iniciativa, en atención a lo previsto en el artículo 378 del Estatuto Superior, debe ser presentado por el Gobierno, y en ese caso si se le dio cabal cumplimiento a la Carta Política, y ya mereció pronunciamiento previo de la Corte Constitucional.

Lo mismo ocurre con el Proyecto de acto legislativo 223 de 2003 Cámara, *por medio del cual se modifican los artículos 15, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia, para enfrentar el terrorismo*, suscrito por el señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, y los Ministros del Interior y de Justicia, doctor Fernando

Londoño Hoyos, y de Defensa Nacional, doctora Martha Lucía Ramírez de Rincón, el cual fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 174 de 24-04-2003.

### CONCLUSIONES

No hay nada mejor para convencer que los argumentos cuando son sustentados en realidades y no se hacen de manera sesgada ni se utilizan para estigmatizar o satanizar a unos y condenar a otros. Con seguridad podemos manifestar que la Comisión de Regulación de las Comunicaciones, viene cumpliendo sus funciones en debida forma, y que no es aconsejable ni pertinente otorgarle otras, y más si tienen que ver con entrega de concesiones, de análisis de contenidos, información y demás. Así mismo, es necesario y conveniente dejar el rango constitucional del ente televisivo, y tal vez sea propicio realizar unas reformas, pero que sean el resultado de unas audiencias en las cuales intervengan todos los actores, y no simplemente el capricho de unos funcionarios. Equivocados están quienes creen que esta iniciativa es de poca monta, porque de por medio se encuentra el bien máspreciado de la democracia, como es **"la libre expresión y el acceso a la información"**. Entonces, bienvenido el debate, pero sin apasionamientos, sin sesgos y con fundamento, y que el resultado del mismo sea para el bien de Colombia y el robustecimiento del medio de mayor penetración, como es la televisión.

Y paradojas de la vida, mientras el Gobierno Nacional habla de la Mesa de Unidad Nacional y que las grandes reformas se harán mediante consenso, en el cual se escucharán a todos los interesados, en este tema se hace todo lo contrario, se presenta una reforma a la Constitución y se pretende acabar con el rango constitucional de un ente, sin haber escuchado a las partes, y lo peor de todo, tal y como lo hemos venido sosteniendo, es el fruto y resultado de la improvisación, toda vez que los señores ministros de despacho, no tienen claridad sobre el futuro de la televisión, y cada vez que dan declaraciones, se presentan diferentes opiniones.

Entonces, ¿Por qué no archivar esta iniciativa y realizar unas amplias mesas en las cuales tengan cabida todos los actores e interesados del medio, y, una vez concluidas, establecer una hoja de ruta?

Por ejemplo, modificar el artículo 376 de la Constitución Nacional para que los Comisionados sean tres (03) y no cinco (05), que su período sea de cuatro años (04), sin derecho a ser reelegidos, y establecer un régimen riguroso de inhabilidades e incompatibilidades, además, diseñar un proceso de designación y elección, diáfano y permanente, para que no sea acomodado de acuerdo al gobierno de turno.

Además, debo señalar que me duele en el alma, me duele en lo más profundo de mi ser, la forma grotesca y la campaña de descrédito que se ha montado contra la Comisión Nacional de Televisión y contra sus funcionarios. No hay derecho, no

<sup>17</sup> Sentencia C- 551 de 2003.

<sup>18</sup> **"La Constitución establece las siguientes exigencias particulares sobre la ley de referendo de origen gubernamental 1. La reserva de iniciativa a favor del Gobierno"**.

podemos concebir esta situación. Por lo tanto, reprocho estas prácticas.

Así mismo, en vez de tramitar esta iniciativa, ¿Por qué el Congreso Nacional no cumple con el mandato del artículo 369 de la Constitución Nacional y expide las normas que garanticen la efectividad de los derechos de suscriptores y usuarios?

Finalmente recordemos la Sentencia de la honorable Corte Constitucional C - 310/96 que señaló lo siguiente: “...la autonomía entregada a esta entidad tiene como propósito fundamental evitar que la televisión sea controlada por grupos políticos o económicos, tratando siempre de conservar su independencia en beneficio del bien común...”.

Por lo tanto, de esta forma sustento mis argumentos, los cuales, de manera muy comedida y respetuosa, solicito sean tenidos en cuenta al momento de presentar ponencia.

Lo anterior teniendo en cuenta las normas invocadas de la Ley 5ª de 1992 y las disposiciones constitucionales arriba citadas.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto,

*Rubén Darío Bravo Rondón,*

Ciudadano Preocupado por la CNTV,

Celular 3016666419, rubenbrar@hotmail.com.

**AUDIENCIA PÚBLICA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 011 DE 2010 SENADO, 118 DE 2010 CÁMARA, 16 DE MAYO DE 2011**

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

**Intervención Comisionado Alberto de Jesús Guzmán Ramírez, representante de la academia, padres de familia y televidentes en Junta Directiva de la CNTV**

Señor Presidente y honorables Miembros

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Ciudad

Honorables Representantes,

Como representante de la Academia, Padres de Familia y Televidentes en la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, y en ejercicio no sólo de mis obligaciones legales y constitucionales, sino también como ciudadano, me permito presentar a esta célula legislativa, en esta audiencia pública, de manera respetuosa pero firme, un resumen de las observaciones que reiteradamente he venido presentando, tanto en documentos públicos enviados a todos los señores congresistas, como al gobierno y a los medios de comunicación, y que de la misma manera he venido agitando en diferentes foros académicos y públicos, en demostración de que el citado proyecto de acto legislativo, no solamente carece de sentido por querer atacar la estructura pétrea de la Constitución, sino por la falta de veracidad en las exposiciones de motivos de los ponentes en las seis (6) votaciones –que no

debates–, que se han dado hasta el día de hoy en el honorable Congreso de la República.

Respetuosamente digo que no debates, por cuanto con el argumento del acuerdo de unidad nacional al inicio de la legislatura de 2010, y de la Ley de Bancadas, los honorables Congresistas prácticamente han dejado a un lado su derecho a la deliberación y al enriquecedor debate –esencia misma de la representación política puesta en sus manos por quienes los elegimos–, y han aceptado en su inmensa mayoría como válidos los argumentos expuestos por el ejecutivo, y acogidos como suyos por los ponentes desde la radicación del proyecto de acto legislativo, convirtiendo los esperados debates en simples votaciones.

Acudo hoy a esta audiencia pública en la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, atendiendo la invitación de los doctores Béner Zambrano Erazo y Óscar Fernando Bravo Realpe, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, con la esperanza de que haya por lo menos acogida a la verdad de los planteamientos de quienes conociendo la historia y ejecutorias de la CNTV en sus 15 años de existencia constitucional y legal, venimos a solicitar una reacción positiva a nuestros planteamientos, en beneficio de la sociedad misma, pues instituciones como la CNTV son logros sociales, en la búsqueda de necesarios frenos y contrapesos a los gobiernos de turno, en buena hora acogidos por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

**CONTRAARGUMENTACIÓN A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SUSTENTAN EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO PARA TERCERA VOTACIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA.**

**MOTIVO 1:** “LA ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DISEÑO DE UN REGULADOR CONVERGENTE SACARÁ AL PAÍS DE SU REZAGO FRENTE A LAS TENDENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS MUNDIALES”.

**Observaciones:**

- No cabe duda de que en el mundo se han ensayado diversos modelos de agencias nacionales de regulación. No obstante, el caso del regulador colombiano no sólo obedece a consideraciones de orden técnico, sino a razones de profundo valor en el diseño institucional del sistema de frenos y contrapesos para el manejo constitucional del poder público, formulado por la Asamblea Constituyente, al punto de que así lo ratificó años después el Tribunal Constitucional, en la Sentencia C- 497 de 1995:

*“La autonomía de la Comisión Nacional de Televisión no es, pues, un simple rasgo fisonómico de una entidad pública descentralizada. En dicha autonomía se cifra un verdadero derecho social a que la televisión no sea controlada por ningún grupo político o económico y, por el contrario, se conserve siempre como un bien social, de modo que su inmenso poder sea el instrumento, sustrato*

*y soporte de las libertades públicas, la democracia, el pluralismo y las culturas. El sentido de dicha autonomía es la de sustraer la dirección y el manejo de la televisión del control de las mayorías políticas y de los grupos económicos dominantes, de forma tal que se conserve como bien social y comunitario” (...) La anotada autonomía es justamente el objeto del derecho social que todos los colombianos tienen a una televisión manejada sin interferencias o condicionamientos del poder político o económico. Desde luego, este manejo se realizará dentro del marco de la ley, a la que compete trazar las directrices de la política televisiva, lo que pone de presente que es allí donde el papel del legislador se toma decisivo y trascendental...”.*

• NO ES CIERTO QUE LA CNTV SEA EL ÚNICO REGULADOR DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN EN EL MUNDO CON RANGO CONSTITUCIONAL. Ejemplo de ello están los casos de España, Portugal y Chile.

Es un hecho indiscutible que la voluntad mayoritaria de la Asamblea Constituyente y el modelo que fue finalmente adoptado, siempre se encaminó a poner la dirección autónoma del servicio público de televisión, en manos de un organismo que siendo estatal no estuviera bajo el control de las demás ramas del poder público.

En este escenario, bien valdría la pena discutir si eventualmente pudiéramos estar entrando en un estadio de sustitución de la Constitución. Al respecto, la Sentencia C-588 de 2009:

*“Como concepto, la sustitución es un reemplazo de la Constitución en términos materiales e implica franca oposición entre lo nuevo y lo anterior, en la medida en que, so pretexto de la reforma, la Constitución es transformada en otra completamente distinta, y cuando se produce la sustitución se incorpora a la Constitución un nuevo elemento que reemplaza al originalmente adoptado por el Constituyente. Para establecer si hay o no sustitución, es necesario tener en cuenta los principios y valores que la Constitución contiene, y aquellos que surgen del bloque de constitucionalidad, no para revisar el contenido mismo de la reforma comparando un artículo del texto reformativo con una regla, norma o principio constitucional, sino para determinar si los principios anteriores y los introducidos son opuestos o integralmente diferentes, al punto que resulten incompatibles. La sustitución puede ser total cuando la Constitución como un todo, es reemplazada por otra; o parcial, caso este último en el cual un eje definitorio de la identidad de la Constitución es reemplazado por otro opuesto o integralmente diferente que torna imposible la armonización de la pretendida reforma con el resto de normas constitucionales que no fueron modificadas por ella y que reflejan aspectos claves de lo insustituible”.*

• Independientemente de la conformación o de las tareas de los reguladores de telecomunicaciones de los diferentes países, el reto que plantea la

convergencia con la fusión de mercados **se atiene con la coordinación y establecimiento de políticas comunes entre los entes reguladores para obtener óptimos resultados**. Es acá donde está la oportunidad del gran salto cuántico para Colombia y no en el desgaste en tratar de modificar uno u otro ente regulador y de discutir sobre su rango constitucional o no.

Por otra parte, abordando el tema planteado de la “Imposibilidad de convergencia regulatoria sin acudir a enmienda constitucional”, la Constitución por medio del artículo 113 previó en su sabiduría que **“... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”**, –principio rector de la administración pública–.

En pocas palabras, la iniciativa pretende devolver al poder ejecutivo la regulación y control de la televisión en Colombia, como antes de la Constituyente de 1991.

Para ilustración de los honorables congresistas y la opinión pública, recordemos que el 2 de febrero de 2010, los Relatores Especiales sobre Libertad de Expresión de la ONU, la OEA, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los pueblos (CADHP) emitieron una trascendental declaración conjunta denominada “Diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década<sup>1</sup>”.

Me permito transcribir algunos de sus apartes:

**“1. Mecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre los medios de comunicación”** los relatores especiales de los organismos internacionales expresan a los Estados su inquietud por: *“El ejercicio de facultades ilegítimas que permiten la indebida injerencia de los gobiernos en los medios de comunicación, pese a ser una modalidad histórica de restricción a la libertad de expresión, continúa representando un grave problema. Si bien este control se manifiesta de diversas maneras, algunos de los aspectos más preocupantes incluyen:”*

*“a) Influencia o control político sobre los medios de comunicación públicos, de modo que estos funcionen como portavoces del gobierno en lugar de medios independientes encargados de fomentar el interés público...”*

**c) El control directo del gobierno sobre el otorgamiento de licencias o la regulación de la radiodifusión, o la supervisión de estos procesos por un organismo que no mantiene, tanto en la ley como en la práctica, una real independencia respecto del gobierno”.**

*e) La propiedad o control significativo de los medios de comunicación por parte de líderes políticos o partidos”.*

**“5. Discriminación en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión...”** los aspectos más preocupantes en este tema son, entre otros:

1 Documento publicado en el siguiente enlace: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=784&IID>

“a) Los obstáculos a la creación de medios de comunicación por grupos históricamente menos favorecidos.

...

c) La ausencia de medidas de autorregulación adecuadas para abordar, entre otros temas: la cobertura insuficiente”.

**“6. Presiones económicas, las cuales amenazan la capacidad de los medios de comunicación de difundir contenidos de interés público, que usualmente son costosos de producir. Las cuestiones más preocupantes son:**

a) La creciente concentración de la propiedad de los medios de comunicación, con posibles y preocupantes graves consecuencias para la diversidad de los contenidos.

b) La fractura del mercado publicitario, y otras presiones comerciales que se traducen en la adopción de medidas de reducción de costos, como menor proporción de contenido local, entretenimiento de bajo nivel intelectual y reducción del periodismo de investigación.

c) El riesgo de que los beneficios de la transición a las frecuencias digitales sean absorbidos en gran parte por los medios existentes, y de que otros usos, como las telecomunicaciones, operen en detrimento de una mayor diversidad y acceso, y de los medios de interés público”.

En otras palabras, mientras los relatores de las Naciones Unidas y demás organizaciones regionales instan a los Estados miembros a que se adelanten en modelos como el colombiano en materia de protección del derecho a la libertad de los medios de comunicación, ¿en Colombia se pretende desmontar un modelo ejemplo para el mundo!

Ahora bien, si lo que se pretende es un solo regulador para servicios convergentes, por qué no entonces –respetando el espíritu del Constituyente primario de los frenos y contrapesos a los gobiernos de turno– reformar los artículos 76 y 77 en dos aspectos, a saber:

a) Entregar a la misma institución creada por la Constitución Política de 1991 la administración total del espectro radioeléctrico de comunicaciones, la regulación técnica y de contenidos, así como la inspección, vigilancia y control sobre comunicaciones, y convertir más bien el hoy Mintic en una unidad administrativa de comunicaciones adscrita al Ministerio de transporte. Obrar en contrario sería reafirmar que lo que se pretende es devolver al ejecutivo la influencia directa sobre todos los medios de comunicación, con las consecuencias por todos conocidas –casos de Colombia antes de 1991, y los que hoy viven países como Venezuela, Nicaragua, Ecuador, Argentina, Egipto, Bahrein, etc.

b) Disminuir la cuota actual del Gobierno Nacional de dos (2), a solo uno (1), manteniendo el representante de los gobernadores (Canales Regionales), y permitiendo que los otros tres (3) miembros de la Junta Directiva del organismo sean pos-

tulados y elegidos por entidades “visibles” de la sociedad.

**MOTIVO 2: “LA ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN PERMITIRÁ UNA MAYOR GENERACIÓN DE EMPLEO E INVERSIÓN, APALANCADOS EN EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO MÁS Y MEJORES SERVICIOS A TODA LA POBLACIÓN”.**

**Observaciones:**

- Se hace la comparación entre el número de vigilados, los ingresos de cada sector (CRC, la SSPD, y la CREG) y los gastos de cada regulador, pero se omite precisar que la CNTV cumple funciones legales que van más allá del control y la vigilancia.

Por ejemplo, la CNTV recibe en promedio tres (3) quejas/hora de los usuarios y televidentes, por supuestas conductas de los operadores en emisión de contenidos, fallas en el servicio, incumplimiento de contratos de prestación de servicios por suscripción, etc., de las cuales resultan en promedio permanente 400 investigaciones. Y constantemente se expiden actos administrativos sancionando operadores y licenciarios de las diferentes modalidades del servicio de TV.

Se ha visto en Colombia en los últimos años actividad semejante del Mintic por ejemplo, frente a la emisión de contenidos en emisoras de Radio.

- Así mismo, se omite precisar que los operadores de televisión para diciembre de 2010 superaron los 820, y que los gastos de inversión de la CNTV son más elevados en razón de las transferencias que por ley se entregan para el desarrollo del sector a la Televisión Pública, como se muestra detalladamente en los cuadros y gráficos al final de este documento.

- De cada peso invertido por la CNTV en el periodo 1996-2010, noventa y seis centavos (0.96) han sido transferidos para su ejecución directa por parte de las entidades del sector: Inravisión, hoy RTVC; canales regionales; Audiovisuales en su momento y Ministerio de Cultura.

- Con respecto a la atracción de la inversión, es bien sabido que un inversionista nacional o foráneo, se siente más seguro cuando puede invertir en negocios cuya normatividad goza de protección constitucional, y no sometida a los momentos de gobierno.

- Lo demás y mejores servicios a la población y mayor generación de empleo, no se logran eliminando la CNTV de la C. P.; lo dan los modelos de negocios que desarrollan los inversionistas. Este argumento es un mero sofisma de distracción.

**MOTIVO 3: “EL PAÍS HA PERDIDO CERCA DE 5 AÑOS BUSCANDO QUE LA CNTV RECONOZCA LA CONVERGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y AJUSTE SU REGULACIÓN A ESTA NUEVA REALIDAD, DE LA FORMA EN QUE EL SECTOR TIC LO HIZO HACER YA VARIOS AÑOS”.**

**Observaciones:**

A continuación se demuestra que no es cierta tal afirmación.

- La CNTV ha emitido los acuerdos de televisión por suscripción, en virtud de los cuales los concesionarios del mismo podrán implementar o disponer de cualquier tipo de red de telecomunicaciones en un ambiente de convergencia total de redes, de forma que se soporten las conexiones necesarias entre el punto de origen de las señales y la entrada del aparato receptor del suscriptor, independientemente de (los) medio(s) y protocolo(s) de transmisión que se utilice(n).

- En virtud de la normatividad de la CNTV, el concesionario del servicio de televisión puede utilizar total o parcialmente los diferentes medios de transmisión y redes de telecomunicaciones, con el objeto de lograr soluciones completas o puntuales (previos permisos y autorizaciones de las autoridades competentes) a nivel de transmisión, distribución y acceso al usuario, así como las diferentes tecnologías, formas, estándares y protocolos de transmisión (por ejemplo: enlaces de microondas y radioenlaces, cable de par trenzado, cable coaxial, cable de fibra óptica, PLC, MMDS, LMDS, WIMAX, WIFI, ATM, XDSL, CATV analógico, CATV digital, IPTV, entre otros, **de manera no restrictiva**).

- Contrario a lo indicado en el proyecto de acto legislativo, la eliminación de la Comisión Nacional de Televisión no garantiza los fines que con ello se buscan, sino que por el contrario sería un retroceso frente a los avances que ha logrado la Entidad para beneficio del servicio público de televisión como se indicó anteriormente. De otra parte, independientemente de los avances y la convergencia tecnológica, lo que se busca con el ente autónomo es *“la definición y realización de una política de Estado en lo relacionado con el servicio público de televisión, ajena a las interferencias del gobierno de turno y de los grandes grupos económicos*. Esto explica por qué la Asamblea Constituyente de 1991 quiso garantizar que esos organismos actuaran autónomamente, esto es, con independencia el uno respecto del otro.

- La tan alardeada supuesta asimetría regulatoria está solo dirigida a presionar la disminución de tasas, tarifas y contribuciones que hoy día paga la televisión por suscripción a la CNTV, frente a las bajas tarifas que hoy cobra el Mintic por los demás servicios en convergencia.

- Finalmente se precisa que, si lo que se pretende es modernizar el sector y, de esta manera, estar acordes con el mercado de telecomunicaciones, la solución no está en la eliminación del ente autónomo, sino en la modificación de la Ley 182 de 1995, de manera tal que se facilite el cumplimiento de estos fines.

**MOTIVO 4:** “CREER QUE DE LA EXISTENCIA DE LA CNTV DEPENDE LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, LA GARANTÍA DEL PLURALISMO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA ES UN ERROR COMÚN QUE HA COSTADO GRANDES PÉRDIDAS AL ESTADO”.

*“Afirmaciones: La creación constitucional de la CNTV no garantiza su transparencia su independencia, eficiencia y autonomía no dependen de dicha calidad, y esto tampoco garantiza que el servicio de TV se adjudique en condiciones que garanticen el pluralismo y la competitividad del sector”.*

**Observaciones:**

- **“Garantía de Transparencia”.** En la exposición de motivos se utiliza como prueba el ITN 2007-2008 (Corporación Transparencia por Colombia) que califica a la CNTV con 65,8 en índice de transparencia (puesto 102); la misma que califica al Ministerio del Interior y de Justicia con un índice de transparencia de 54,7 (Puesto 124), al Senado de la República con un índice de transparencia de 43,8 (Puesto 131), y a la Cámara de Representantes con 35,1 (Puesto 136), entre las entidades públicas nacionales incluidas en su estudio (138). En el caso de la CNTV, al día de hoy no conocemos de dónde se toman muchas de las informaciones para dar las calificaciones asignadas a la entidad.

- **“La Independencia y Autonomía de la CNTV ha hecho que se mantenga un régimen obsoleto de concesiones, diferente del dinámico régimen de autorización general del sector TIC”.**

El supuesto “dinámico régimen de autorización general”, con unos bajos tributos, al cual de manera equivocada se pretende asimilar la TV, no es de manera alguna superior en calidad y en garantías para la convergencia tecnológica, y menos para la dinamización del sector de las telecomunicaciones, por el contrario, ha sido el generador de las mal llamadas “asimetrías regulatorias”, que no son más que asimetrías en los montos de las altas contribuciones del sector de la TV frente a las muy bajas de los demás servicios de concesiones en convergencia.

- **“La existencia y financiamiento de la TV pública no depende de la existencia de la CNTV”.**

Aunque la CNTV es un “*recaudador ad latere*”, en virtud de las leyes vigentes sobre tarifas, tasas y contribuciones a los operadores de concesiones de TV, en virtud de acuerdos expedidos en su condición de desarrollador de la ley –que no sólo administrador de ingresos de esta industria como se le ha querido mostrar–, ha determinado que la televisión cerrada contribuya en gran medida a la financiación de la televisión pública, logrando con ello que más del 85% de los ingresos de la CNTV –FDT– provengan de dichas contribuciones.

### Reflexiones de cierre:

• **La Carta Política de 1991 señala que Colombia es un Estado Social de Derecho**, en el cual y entre otros, prevalece el interés general, y el acceso a la cultura ha sido consagrado como un Derecho Fundamental de los Ciudadanos<sup>2</sup>. De igual manera, **el espectro electromagnético que posibilita el desarrollo de algunas de las modalidades de prestación del servicio público de televisión es un bien público, un recurso natural finito que, al tenor del artículo 101 de la Constitución, se comprende como un componente del territorio nacional**, que al lado del pueblo soberano y del poder instituido y reconocido, son considerados, por la teoría política, como los elementos constitutivos del Estado Moderno.

• En ese contexto, aparece un esquema estatal absolutamente novedoso en el cual el poder legislativo diseña la política pública de televisión, se instituye un ente autónomo que la dirige y ejerce la regulación, vigilancia y control del servicio y el ejecutivo se convierte en el principal operador de la televisión pública, que asegura así los fines y principios sociales del mismo.

Este esquema nuevo, que apenas ha cumplido 16 años pues la CNTV inicia su funcionamiento en el segundo semestre de 1995, refleja un cambio progresivo y sustancial: **El control del medio ha dejado de ser un atributo exclusivo y directo del poder presidencial**, como ocurría hace 50 años, para convertirse en una función independiente, en teoría bajo el control de la sociedad civil.

• Hemos dicho en teoría, por cuanto el tránsito desde la Oficina de Prensa y Propaganda del Estado de hace medio siglo, pasando por el episodio medieval en el que cada delfín tenía un noticiero de televisión, hasta la actual Comisión Nacional de Televisión, ha sido todo menos un proceso libre de tensiones. **Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que, desde el inicio de la Constitución de 1991 hasta hoy, los gobiernos de turno jamás han renunciado a la aspiración de retomar el control total del servicio**, puesto que tienen clara conciencia de que la televisión representa un medio de comunicación social de máxima penetración social, que, citando nuevamente la Corte Constitucional, *“afecta en términos sustantivos la vida diaria del individuo y que, a través de ella, quienes tengan acceso al uso del espectro electromagnético para fundar medios masivos de comunicación tendrán la posibilidad de permea el tejido social y de encauzar el derrotero del grupo o comunidad que toman como “objeto”, afectando y determinando sus modelos de vida”*<sup>3</sup>.

• En este orden de ideas, se explica claramente por qué sólo entre los años 2000 y 2003 a instan-

cias del gobierno y de los grupos de interés del sector, se tramitaron cuatro proyectos de reforma constitucional que buscaban eliminar los artículos 75 y 76 de la Constitución de 1991 que dieron vida al ente autónomo, de modo que retornara el control del servicio al poder presidencial. Adicionalmente se dio curso sin éxito, en el segundo semestre del año 2003 a un proyecto de ley que reducía al mínimo las competencias y funciones de la CNTV, trasladando la mayoría de ellas al ejecutivo.

• Es pertinente preguntarnos entonces por la razón última para pretender que el esquema institucional se devuelva treinta años mediante una reforma sustancial de la Constitución vigente. Para responder, bien podemos citar a Lasalle, que ya en la Europa del siglo XIX percibía ya muchas dificultades históricas para materializar y hacer efectivos los propósitos, garantías e instituciones contenidas en el texto de las Constituciones. Al respecto decía que: *“... **los problemas Constitucionales no son, en última instancia, problemas de derecho, sino de poder, y que la verdadera Constitución de un país reside en los factores reales de poder imperantes en la Nación**. Los factores reales de poder (aristocracia, la gran burguesía, banqueros, conciencia colectiva, la pequeña burguesía y la clase obrera) que rigen en el seno de una sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son”*.<sup>4</sup> (Negrilla y subrayas ajenas al texto).

• Con toda claridad, debemos señalar también que el esquema desarrollado en la ley para dar vida a la CNTV es imperfecto y está aún en construcción.

Sin embargo, sí existe un avance sustancial: La sociedad civil no está al margen de las decisiones y juega un papel decisorio en el cual, al menos, su voz tiene que ser escuchada antes de que se tome cada determinación. En este sentido, el ente rector se constituye en un espacio mucho más abierto y democrático para la consolidación de la democracia que representa un avance significativo en la aspiración de que el poder del medio sea controlado de manera independiente por la ciudadanía.

• La tarea fundamental es la consolidación de la autonomía en el manejo de la televisión, que debería obtenerse, y no mutilarse, como se pretende en el proyecto que hoy es materia de análisis.

Se necesita como se dijo anteriormente de una reforma legal integral que actualice la estructura institucional a los novedosos desarrollos tecnológicos de estos años, al contexto de una economía globalizada y a la estructura social de la Colombia del siglo XXI y le permita funcionar de modo eficiente e independiente.

2 Corte Constitucional. Sentencia C- 671 de 1999. La Cultura en la Constitución Política vigente.

3 Corte Constitucional. Sentencia C- 350 de 1997.

4 LASSALLE, Ferdinand. ¿Qué es una Constitución? Ediciones Universales. Gráficas Modernas. Bogotá. pp. 25-45.

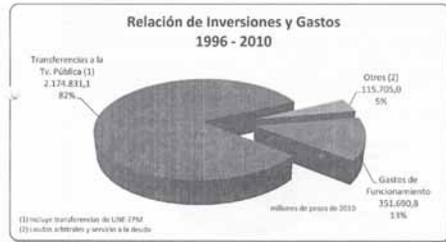
**Relación de Inversiones y Gastos 1996 - 2010**

millones de pesos de 2010

Año	Gastos de Funcionamiento	Part. %	Transferencias a la Tv. Pública (1)	Part. %	Otros (2)	Part. %	Total
1996	17.495,2	20,3%	64.341,0	74,6%	4.428,1	5,1%	86.264,3
1997	23.875,3	15,8%	120.949,4	79,8%	6.694,0	4,4%	151.518,7
1998	21.750,5	7,9%	251.934,8	91,9%	583,7	0,2%	274.269,0
1999	25.703,4	8,4%	281.592,4	91,6%	0,0	0,0%	307.295,8
2000	25.126,2	14,8%	144.941,4	85,2%	0,0	0,0%	170.067,6
2001	24.627,8	19,6%	81.305,6	64,9%	19.427,2	15,5%	125.360,7
2002	26.897,4	15,6%	126.888,5	73,7%	18.267,2	10,6%	172.053,2
2003	22.444,1	15,0%	121.264,4	79,3%	8.771,1	5,7%	152.479,6
2004	21.527,7	12,0%	134.102,4	75,0%	23.212,7	13,0%	178.843,0
2005	19.428,4	11,9%	117.901,9	84,1%	2.567,5	1,8%	139.897,8
2006	21.908,1	12,6%	134.528,9	83,8%	4.194,5	2,6%	160.631,5
2007	22.892,2	13,3%	142.602,1	86,2%	0,0	0,0%	165.494,4
2008	24.674,3	14,1%	150.511,8	85,9%	0,0	0,0%	175.186,1
2009	26.090,2	12,8%	150.218,0	73,7%	27.558,9	13,5%	204.867,1
2010	26.702,9	19,0%	151.752,3	85,0%	0,0	0,0%	178.455,2
<b>Total</b>	<b>351.690,8</b>	<b>13,3%</b>	<b>2.174.831,1</b>	<b>82,3%</b>	<b>115.705,0</b>	<b>4,4%</b>	<b>2.642.226,9</b>

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera CNTV. Cálculo: Oficina de Planeación CNTV.  
 (1) Incluye transferencias de UNE-EPM.  
 (2) Laudos arbitrarios y servicios a la deuda.

Año	Total
1996	84.341,0
1997	120.949,4
1998	251.934,8
1999	281.592,4
2000	144.941,4
2001	81.305,6
2002	126.888,5
2003	121.264,4
2004	134.102,4
2005	117.901,9
2006	134.528,9
2007	142.602,1
2008	150.511,8
2009	150.218,0
2010	151.752,3
<b>Total</b>	<b>2.174.831,1</b>



**Gastos de Funcionamiento 1996 - 2010**

millones de pesos de 2010

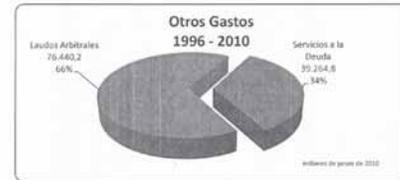
Año	Gastos de Personal	Part. %	Gastos Generales	Part. %	Transferencias Propias	Part. %	Total
1996	11.192,2	65,1%	6.103,0	34,9%	0,0	0,0%	17.495,2
1997	16.871,1	70,5%	7.044,1	29,5%	0,0	0,0%	23.915,3
1998	15.641,1	72,8%	5.914,4	27,2%	0,0	0,0%	21.750,5
1999	19.567,7	76,1%	5.469,4	21,8%	326,8	1,2%	25.703,4
2000	19.807,6	78,8%	4.703,9	18,7%	614,8	2,4%	25.126,2
2001	19.196,2	77,9%	4.950,1	20,1%	481,3	2,0%	24.627,8
2002	21.436,8	79,7%	5.042,1	18,7%	424,3	1,6%	26.897,4
2003	17.881,2	77,9%	3.114,9	13,6%	1.948,0	8,5%	22.944,1
2004	17.968,4	83,5%	2.564,5	11,9%	994,4	4,6%	21.527,7
2005	16.873,4	86,8%	2.991,9	16,8%	403,2	2,4%	19.428,4
2006	18.616,9	85,9%	2.599,3	11,9%	491,9	2,3%	21.908,1
2007	18.845,7	82,3%	2.870,2	12,5%	1.776,4	5,1%	22.892,2
2008	19.400,1	78,6%	3.205,3	13,0%	2.267,9	12,4%	24.874,3
2009	21.494,6	82,4%	3.347,2	12,8%	1.250,5	4,8%	26.090,2
2010	21.960,1	82,2%	2.862,2	10,7%	1.880,6	7,0%	26.702,9
<b>Total</b>	<b>277.346,0</b>	<b>78,9%</b>	<b>62.024,8</b>	<b>17,6%</b>	<b>12.319,9</b>	<b>3,5%</b>	<b>351.690,8</b>

NOTA:  
 Transferencias Propias  
 Los gastos correspondientes a acciones de seguridad social, acciones parafiscales, bienestar social y capacitación durante los años 1996 - 1999 se contabilizan en gastos de personal y generales, ya que hasta esa fecha estaban incluidos dentro del rubro de transferencias propias.  
 Ley Transferencias Propias incluye a partir de 1998 el apoyo de la Junta de Auxilio a la COFEDORA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
 A partir del año 2007 se incluyen además las compensaciones por auxilios médicos, funerarios, semestral y ornamentales jubilados (Sin Condición Lacta Articular).  
 Los rubros de auxilios médicos y funerarios se incluyen dentro de Transferencias Propias por haber sido de otras transferencias de seguridad social destinadas a los beneficiarios de la entidad que los solicitan, además desde 2003 se incluyen los rubros rubros de Admisión y Reconocimiento Económico Articular Ley 750/02, para los sobrevivientes de la CNTV.

**Otros Gastos 1996-2010**

Año	Laudos Arbitrales	Part. %	Servicios a la Deuda	Part. %	Total
1996	0,0	0,0%	4.428,1	100,0%	4.428,1
1997	0,0	0,0%	6.694,0	100,0%	6.694,0
1998	0,0	0,0%	583,7	100,0%	583,7
1999	0,0	0,0%	0,0	0,0%	0,0
2000	0,0	0,0%	0,0	0,0%	0,0
2001	19.427,2	100,0%	0,0	0,0%	19.427,2
2002	18.267,2	100,0%	0,0	0,0%	18.267,2
2003	8.771,1	100,0%	0,0	0,0%	8.771,1
2004	23.212,7	100,0%	0,0	0,0%	23.212,7
2005	2.567,5	100,0%	0,0	0,0%	2.567,5
2006	4.194,5	100,0%	0,0	0,0%	4.194,5
2007	0,0	0,0%	0,0	0,0%	0,0
2008	0,0	0,0%	0,0	0,0%	0,0
2009	0,0	0,0%	27.558,9	100,0%	27.558,9
2010	0,0	0,0%	0,0	0,0%	0,0
<b>Total</b>	<b>76.440,2</b>	<b>66,1%</b>	<b>39.264,8</b>	<b>33,9%</b>	<b>115.705,0</b>

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera CNTV. Cálculo: Oficina de planeación CNTV.



**Transferencias a la Tv. Pública 1996-2010 (1)**

Año	Inversión (2)	Part. %	RTVC	Part. %	Canales Regionales (1)	Part. %
1996	56.491,8	90,3%	0,0	0,0%	3.802,0	5,9%
1997	104.047,1	86,0%	0,0	0,0%	11.841,5	9,8%
1998	228.457,7	87,5%	0,0	0,0%	7.154,9	2,9%
1999	237.532,6	84,4%	0,0	0,0%	23.434,5	9,0%
2000	140.915,6	97,2%	0,0	0,0%	3.764,1	2,6%
2001	73.291,0	90,1%	0,0	0,0%	6.081,5	7,4%
2002	105.056,5	86,4%	0,0	0,0%	16.921,2	13,3%
2003	91.432,9	77,0%	0,0	0,0%	15.344,3	12,7%
2004	97.436,0	72,7%	3.923,1	2,9%	58.961,1	14,1%
2005	38.888,5	33,0%	54.872,6	48,2%	19.406,3	16,3%
2006	39.591,1	29,4%	65.541,2	48,7%	24.417,5	18,2%
2007	39.688,0	27,8%	61.099,4	42,8%	35.848,5	25,1%
2008	34.787,3	23,8%	63.488,7	42,2%	37.394,0	24,8%
2009	39.526,8	26,3%	64.907,8	43,2%	40.720,3	27,1%
2010	45.488,0	30,0%	55.069,4	36,3%	41.699,4	28,8%
<b>Total</b>	<b>1.348.604,9</b>	<b>61,0%</b>	<b>370.907,3</b>	<b>17,1%</b>	<b>316.841,3</b>	<b>14,9%</b>

**Transferencias a la Tv. Pública 1996-2010 y Proyección 2011**

Año	Inversión (2)	Part. %	RTVC	Part. %	Canales Regionales (1)	Part. %
1996	56.491,8	90,3%	0,0	0,0%	3.802,0	5,9%
1997	104.047,1	86,0%	0,0	0,0%	11.841,5	9,8%
1998	228.457,7	87,5%	0,0	0,0%	7.154,9	2,9%
1999	237.532,6	84,4%	0,0	0,0%	23.434,5	9,0%
2000	140.915,6	97,2%	0,0	0,0%	3.764,1	2,6%
2001	73.291,0	90,1%	0,0	0,0%	6.081,5	7,4%
2002	105.056,5	86,4%	0,0	0,0%	16.921,2	13,3%
2003	91.432,9	77,0%	0,0	0,0%	15.344,3	12,7%
2004	97.436,0	72,7%	3.923,1	2,9%	58.961,1	14,1%
2005	38.888,5	33,0%	54.872,6	48,2%	19.406,3	16,3%
2006	39.591,1	29,4%	65.541,2	48,7%	24.417,5	18,2%
2007	39.688,0	27,8%	61.099,4	42,8%	35.848,5	25,1%
2008	34.787,3	23,8%	63.488,7	42,2%	37.394,0	24,8%
2009	39.526,8	26,3%	64.907,8	43,2%	40.720,3	27,1%
2010	45.488,0	30,0%	55.069,4	36,3%	41.699,4	28,8%
2011	49.975,0	2,3%	19.845,9	0,7%	57.681,7	3,7%

Millones de pesos de 2010.  
 Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera CNTV. Cálculo: Oficina de planeación CNTV.

Año	Audiovisuales	Part. %	Min. de la Cultura	Part. %	Proyectos CNTV	Part. %
1996	2.047,3	3,7%	0,0	0,0%	0,0	0,0%
1997	4.360,8	4,7%	0,0	0,0%	0,0	0,0%
1998	12.184,9	5,6%	10.402,9	4,1%	1.776,5	0,7%
1999	10.967,9	3,9%	5.440,0	1,9%	2.192,3	0,8%
2000	0,0	0,0%	0,0	0,0%	261,6	0,2%
2001	0,0	0,0%	0,0	0,0%	1.993,1	2,4%
2002	0,0	0,0%	0,0	0,0%	7.910,8	6,2%
2003	9.103,8	7,3%	0,0	0,0%	3.369,4	2,8%
2004	10.590,5	7,9%	0,0	0,0%	3.191,6	2,4%
2005	0,0	0,0%	0,0	0,0%	2.734,6	2,3%
2006	0,0	0,0%	0,0	0,0%	4.079,0	3,7%
2007	0,0	0,0%	0,0	0,0%	5.970,3	4,2%
2008	0,0	0,0%	0,0	0,0%	10.841,7	7,2%
2009	0,0	0,0%	0,0	0,0%	5.063,1	3,4%
2010	0,0	0,0%	0,0	0,0%	7.497,5	4,9%
<b>Total</b>	<b>49.975,0</b>	<b>2,3%</b>	<b>19.845,9</b>	<b>0,7%</b>	<b>57.681,7</b>	<b>3,7%</b>

Medellín, 16 de mayo de 2011

Doctores

BÉRNER LEÓN ZAMBRANO ERAZO

Presidente

bernerzambrano@yahoo.com

ÓSCAR FERNANDO BRAVO REALPE

Vicepresidente

oscarfernandobravorealpe@hotmail.com

Comisión Primera Constitucional  
Honorable Cámara de Representantes  
Fax (1) 382 42 85  
Carrera 7ª 8-68  
Edificio Bogotá, D. C.

**Asunto:** Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 118 de 2010 Cámara, 11 de 2010 Senado.

Respetados doctores Zambrano y Bravo:

Agradecemos la invitación de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, para asistir a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo que elimina la Comisión Nacional de Televisión, acorde con el Oficio número C.P.C.P. 805-11 del 10 de mayo de 2011, radicado en Teleantioquia 20113568 del 11 de los corrientes.

En cuanto las observaciones y opiniones frente al Proyecto de Acto Legislativo 011 de 2010 Senado y 118 de 2010 Cámara, por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia, les presentamos las siguientes en nombre de Teleantioquia, en su condición de Operador Regional de Televisión Pública:

#### **Noción de Televisión Pública**

Por definición del Acuerdo 001 de 2002 de la Comisión Nacional de Televisión, artículo 3°, Televisión Pública es aquel servicio público de televisión abierta, de carácter educativo y cultural, programada y administrada por el Estado, con miras a la satisfacción del interés público y a su preeminencia sobre el privado, bajo criterios de plena independencia del Gobierno y de las fuerzas políticas y económicas, para ser emitida a través de Señal Colombia y los canales regionales, y dirigida a garantizar en forma idónea, eficaz e imparcial, el pluralismo informativo, cultural y social, el fortalecimiento de la identidad nacional y regional, la formación democrática y participativa de los ciudadanos, y el acceso al conocimiento.

Actualmente, esta modalidad de televisión se encuentra a cargo de:

1. Un Operador Nacional: RTVC con los canales: Señal Colombia y Canal Institucional; y

2. Ocho Operadores Regionales: Canal Capital; Canal TRO (Televisión Regional de Oriente); Canal 13 (TV Andina); Teleantioquia, Telecafé; Telearibe, Teleislas; y Telepacífico. Estos operadores han conformado la Federación Colombiana de Canales Regionales, presidida por el doctor Javier Alberto Ayala Calderón, Gerente de Canal Capital.

La televisión pública se transmite de manera abierta (radiodifundida), a los colombianos de todos los estratos y en los lugares más remotos, a donde no llega la televisión comercial, la cual está dirigida a los grandes centros de consumo.

#### **Nuevo modelo de tv**

Con el Proyecto de Acto Legislativo, al desaparecer la Comisión Nacional de Televisión y derogar la legislación existente, se genera una gran incertidumbre sobre el nuevo modelo de televisión en Colombia y, en especial, en cuanto al futuro de los operadores de la televisión pública, dejando prever a primera vista estas tendencias:

a) Unificación del ente Regulador para todos los servicios de telecomunicaciones y convergentes, lo cual automáticamente genera la Homologación de las Tarifas de Contraprestación de los diferentes servicios.

Esto significa que los operadores de televisión por suscripción, cableada y satelital directa al hogar, que hoy aportan el 7% del total de sus ingresos brutos mensuales, pasan al 3%. Estos aportes hoy fijados por el Acuerdo CNTV 02 de 2010 representan importantes recursos destinados a fortalecer los operadores de televisión pública.

b) Eliminación de la Transferencia Directa del Operador Público de TV Suscripción, EPM TV (UNE). Actualmente, en virtud del parágrafo del artículo 9° de la Ley 335 de 1996, los Canales Regionales de Televisión son los únicos beneficiarios de esta transferencia, que también se disminuye por el efecto anotado en el literal a.

c) Supresión del Comisionado Representante de los Canales Regionales de Televisión, el cual participa de las decisiones al más alto nivel, con liderazgo para garantizar la sostenibilidad de la televisión regional. Este funcionario goza de rango constitucional, al tenor del artículo 77 de la Constitución Política.

d) Desaparición del Fondo para el Desarrollo de la Televisión, con el cual se financian los proyectos de infraestructura técnica; producción de programas; capacitación de personal técnico, de producción y artístico; adquisición de derechos de emisión e investigación en temas directamente relacionados con televisión pública. El Fondo fue creado por el artículo 17 de la Ley 182 de 1995.

#### **Variables de mayor interés**

El nuevo modelo tiene dos variables de mayor interés para los operadores de televisión pública regional:

##### **1. Participación en el órgano regulador**

La supresión de la Comisión Nacional de Televisión y su Junta Directiva, desaparece el Comisionado que representa a los Canales Regionales de Televisión y es elegido por estos, creado por el Constituyente para garantizar la supervivencia de estos operadores, convirtiéndose en una figura que ha propiciado condiciones de visibilidad a través de la financiación de proyectos.

En la composición de la nueva entidad u organismo regulador de la TV, deberá darse la Participación de los Canales Regionales, como en la actualidad en la CNTV.

Resulta relevante exigir calificación y experiencia al definir el nuevo perfil de este representante y,

en general, a quienes van a dirigir los destinos de la televisión: personas con formación profesional y especialización que hayan desempeñado durante un plazo no inferior a cinco años funciones de alta dirección, administración, control, asesoramiento, docencia o investigación.

## 2. Fuentes de financiación

La supresión de la legislación vigente hace tambalear el actual modelo, donde hay Operadores que Contribuyen a la Financiación de Otros, por ejemplo, los canales privados aportan el 1.5% de su facturación bruta anual al Fondo para el Desarrollo de la Televisión, pagadero trimestralmente, con lo cual se nutren los proyectos de los operadores públicos, así lo consagra el parágrafo 2 del artículo 16 de la Ley 335 de 1996.

Para cautivar a la teleaudiencia a la cual se dirige, la televisión pública necesita que se garanticen los recursos y que estos sean suficientes para mantener la calidad y atractividad de sus rejillas de programación, de la producción de sus contenidos y la trasmisión de sus señales a través de las más modernas redes y medios tecnológicos como Internet.

De allí que la estructura actual, en cuanto al Financiamiento del Servicio, debe permanecer e Incluir Otras Fuentes, que permitan aumentar los recursos para la televisión pública en Colombia. Por ejemplo, los canales internacionales que captan dineros de los operadores de televisión por suscripción y de los anunciantes del país (publicidad de productos colombianos que se emite en canales internacionales), pueden ser gravados y dichos aportes destinarse a la televisión pública; de igual manera el IVA por venta de televisores, entre otros que deberán analizarse.

El borrón y cuenta nueva que propone el Proyecto de Acto Legislativo nos pone ante el umbral de lo desconocido en materia regulatoria y ante la desaparición de las fuentes de sostenibilidad de la televisión pública, sin que conozcamos ningún planteamiento de lo que vendrá.

No obstante, confiamos en que se mantenga por definición legal el concepto de TV pública en razón de la titularidad de su operación y la orientación general de los contenidos, y sea contemplado un régimen jurídico competitivo, unas estructuras organizativas modernas y un modelo de financiación estable y sostenible, que permitan cumplir con la tarea de servicio público, con eficacia, calidad y reconocimiento público.

Cordialmente,

*Juan Fernando Castrillón Benjumea*  
Gerente

Copia electrónica:

- Doctor Emiliano Rivera Bravo, Secretario  
Comisión Primera Constitucional honorable

Cámara de Representantes; comision.primer@camara.gov.co

- Gerentes Canales Regionales

Copia Document en Teleanioquia: Grupo Primario Jurídico.

\* \* \*

Bogotá, 16 de mayo de 2011

Respetados señores Miembros Cámara de Representantes

Doctor Jesús Alfonso Rodríguez Camargo

Doctor Béner León Zambrano Erazo

Doctor Carlos Alberto Zuluaga

Asunto: Solicitud de Intervención en la Audiencia Pública para el debate del Proyecto de Acto Legislativo Senado número 011 de 2010, 118/10 Cámara - Comisión Primera - Mayo 16 de 2011

En atención a la Audiencia Pública convocada para la discusión del Proyecto de Acto Legislativo Senado número 011 de 2010, 118/10 Cámara, en la Comisión Primera, para el día 16 de mayo de 2011, con fundamento en el derecho de los ciudadanos colombianos a participar en los asuntos públicos que les son de interés, les solicito muy amablemente en mi condición de investigador y profesor sobre medios de comunicación y periodismo, y concretamente sobre la historia de la Televisión en Colombia, se me inscriba y se me conceda el uso de la palabra en la audiencia convocada.

Solicito que se le dé a la presente el trámite correspondiente ante la Secretaría de la Comisión Primera de acuerdo con los términos de la Ley 5ª de 1992, la Ley 527 de 1999, así como en virtud del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

En un archivo adjunto, les estoy enviando un documento de su interés, sobre la historia de la TV colombiana entre 1954 y 1985 acerca de los logros y limitaciones del sistema mixto de televisión reemplazado desde 1998 por el actual sistema, "abierto" y "flexibilizado". Sobre ese texto me apoyaré en mi presentación.

Agradeciendo su atención, les saluda cordialmente,

*Fabio López de la Roche*

Historiador de la Televisión.

Ph. D. en Literatura y Estudios Culturales University of Pittsburgh

Profesor Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI

Universidad Nacional de Colombia

Para respuesta: flaroche58@yahoo.com

\* \* \*

**LA HISTORIA DE LOS NOTICIEROS DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MEMORIA CRÍTICA DE LA SOCIEDAD Y DEL OFICIO PERIODÍSTICO 1954-1984<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> El presente trabajo desarrolla algunas de las ideas centrales de la investigación "Historia de los noticieros televisivos en Colombia 1954-1980", dirigida por el autor con la financiación de COLCIENCIAS entre 2005 y 2007, con la asesoría del profesor Milcíades Vizcaíno, con la participación de Diana Lombana, joven investigadora de la Universidad de Medellín, Adriana Carrillo y Ana María Montaña, como asistentes de investigación. La investigación se inscribe en el marco de las actividades del grupo de investigación "Comunicación, cultura y ciudadanía" del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI de la Universidad Nacional de Colombia.

**THE HISTORY OF TELEVISION NEWS  
IN COLOMBIA AND THE CONSTRUCTION  
OF A CRITICAL MEMORY OF SOCIETY  
AND JOURNALISM 1954-1984**

**Fabio López de la Roche**

Ph.D. en Literatura y Estudios Culturales, University of Pittsburgh, Pennsylvania, Máster en Análisis de Problemas Políticos, Historiador, Analista Cultural y de Medios de Comunicación. Profesor Asociado del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales -IEPRI- de la Universidad Nacional de Colombia.

Director de la Maestría en Estudios Culturales de la Universidad Nacional de Colombia.

Correspondencia: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales - IEPRI, Carrera 30 No. 45-03 Edificio "Manuel Ancizar" Piso 3, Oficina 30-30.

Universidad Nacional, Bogotá, Colombia.

flaroche58@hotmail.com

**Resumen**

El artículo explora algunos de los procesos sociales y culturales que acompañaron el nacimiento y expansión del nuevo medio "televisión" entre 1954 y 1984: internacionalización, norteamericanización, construcción de nación. Dada la inexistencia de historias modernas (no anecdóticas o no centradas exclusivamente en los "grandes hombres" o "pioneros" del medio o la industria televisiva), la ausencia de historias de la televisión escritas desde el aparato conceptual y metodológico de las modernas ciencias sociales, el presente artículo intenta suplir en parte ese vacío con una propuesta interpretativa a medio camino entre una historia de la televisión en Colombia y la historia más específica del género noticioso televisivo. El monopolio bipartidista de la información televisiva, el oficialismo y el centralismo "bogotanizante" de los telenoticiarios (de acuerdo con el análisis crítico de Luis Carlos Galán de mediados de los años 70) aparecen como el correlato del régimen de la paridad y del monopolio liberal-conservador de las instituciones, característicos del sistema político del Frente Nacional (1958-1974). Algunas transformaciones culturales y políticas que se habrían producido desde las prácticas informativas de televisión y desde la profesión periodística, relacionadas con una mayor apertura a la información regional y con una cierta apertura político-informativa en la coyuntura de los diálogos de paz del presidente Belisario Betancur (1982-1986) con el M-19, se exploran también en este trabajo.

**Palabras clave:** telenoticiarios, identidad nacional, cultura política, Frente Nacional.

**Abstract**

The paper explores some of the social and cultural processes which accompanied the birth and expansion of the new medium "television" from 1954 to 1984: internationalization, Americanization, nation-building. Given the lack of a modern television history in Colombian historiography

(not anecdotal or not focused exclusively on the "great men" or "pioneers" of the media or the TV industry), the absence of television histories written from the conceptual and methodological apparatus of the modern social sciences, this article attempts to partially fill that gap with an interpretative proposal between a history of television in Colombia and the more specific history of television news genre. The two-party (Liberal-Conservative) monopoly of television information, government and centralism "bogotanizante" (Bogota-related) of TV news (according to the critical analysis of Luis Carlos Galán in the mid-70s) appears as the counterpart story of the parity regime and of the liberal-conservative monopoly of institutions, main characteristics of the political system of the "Frente Nacional" (1958- 1974). Some cultural and political transformations that have emerged from the television information practices and from journalism itself, related to a greater openness to regional information and with some political-informative openness in the midst of the peace talks of President Belisario Betancur (1982-1986) with the M-19, are also explored in this paper.

**Key words:** television news, national identity, political culture, Frente Nacional.

*Recibido: 20 de noviembre de 2010*

*Aprobado: 28 de noviembre de 2010.*

**INTRODUCCIÓN**

Durante la Feria del Libro realizada en Bogotá en el mes de abril de 2006, el programa periodístico "Hablando claro con la prensa" conducido por Darío Fernando Patiño en el canal Caracol, dedicó una de sus emisiones a conversar con tres escritores jóvenes colombianos alrededor de sus recientes producciones literarias. En esa conversación, Jorge Franco, ante la pregunta del entrevistador sobre el interés masivo hacia sus novelas y en particular hacia *Rosario Tijeras* comentaba que él pertenecía a una generación que había crecido bajo el influjo de la televisión y que seguramente su obra literaria era en ese sentido muy televisiva e incorporaba elementos de enganche con los nuevos públicos lectores crecidos en contextos de predominio de dicho medio.

El comentario de Jorge Franco expresa uno de los procesos generales que abordamos en el presente texto y es el de la progresiva expansión social y cultural del medio "televisión" en nuestra historia reciente, y el de su apropiación o asimilación social por parte de las audiencias. En este caso, el de cómo los propios escritores, levantados en un ambiente histórico-cultural ya *definitivamente* marcado por el despegue *tecnocultural* de la televisión, han interiorizado estéticas, lenguajes, elementos narrativos y recursos expresivos ligados a este medio. Aunque no me propongo en este escrito, analizar el impacto de la televisión y de la cultura de masas televisiva en los escritores y la literatura, me parece importante mencionarlo. Otros escritores como Fernando Vallejo en *La Virgen de los Sicarios* elaboran literariamente situaciones re-

lacionadas con el impacto cultural, ético y político de la televisión, ligado a la influencia del narcotráfico, en los valores y actitudes de los jóvenes de las barriadas populares de Medellín durante las décadas de los 80 y 90, así como la influencia de los medios en la configuración de *otros* tipos de experiencia cultural y de memoria generacional distintos de los de las generaciones precedentes.

Otras interrelaciones entre televisión y literatura en el período abordado podrían también explorarse. Una de ellas es la significación y los procesos concretos de formación y de aprendizaje desarrollados desde el trabajo de dirección teatral de Bernardo Romero Lozano, Fausto Cabrera y otros directores pioneros en los años 50 y 60 (aquí trascendemos la literatura para incursionar en el teatro no solo como producción literaria sino también en tanto *medio de comunicación* en un sentido amplio del término), y la importancia que esos procesos formativos tuvieron en el desarrollo posterior de la producción de ficción televisiva (telenovela y dramatizado) gracias a los largos años de trabajo y actividad creativa para llevar a la pantalla chica las obras y el lenguaje teatrales, para desarrollar una dramaturgia adaptada al nuevo medio y unas pautas de dirección actuarial y de actuación para televisión (Martín-Barbero y Rey, 1989).

Otra relación conexas con la anterior desde el punto de vista de su posible influencia en el posterior despegue de una producción de ficción televisiva de calidad en el país, es la experiencia de adaptación para televisión de reconocidas obras literarias como *El Buen Salvaje* de Eduardo Caballero Calderón, *La Vorágine* de José Eustasio Rivera, *María* de Jorge Isaacs y *La Mala Hora* de Gabriel García Márquez. La fidelidad, autonomía, complementariedad o intertextualidad de esas realizaciones televisivas con respecto a las obras literarias son asuntos que podrían analizarse y discutirse, así como el efecto de esas realizaciones y su transmisión televisiva sobre la valoración por la teleaudiencia de la tradición literaria y sobre los procesos mismos de lectura de las obras. Es probable que la adaptación y transmisión televisiva de esas “ficciones fundacionales” (Sommer, 2004) hayan contribuido contemporáneamente a recrear nuestras comunidades imaginadas de lo nacional en condiciones históricas y en contextos tecnoculturales y mediáticos sustancialmente distintos de los estudiados por Benedict Anderson (2005) para el siglo XIX.

No nos detendremos sin embargo en estos ejes de análisis recién nombrados. Dado que el presente ensayo está dedicado a la historia de un género mucho menos conexo, por lo menos aparentemente, con la creación específicamente literaria cual es el de los noticieros de televisión en Colombia, es desde el prisma de este género que avanzaré algunos análisis y reflexiones y presentaré algunas hipótesis y conclusiones parciales sobre la televisión y la historia social, política y cultural de Colombia entre 1954 y 1984. Estas hipótesis y conclusiones

parciales son el resultado de una aproximación interdisciplinaria desde una perspectiva de estudios culturales, a lo que podríamos denominar una sociología histórica de la producción informativa en televisión en sus interrelaciones con la cultura y con la cultura política, a la constitución de las cuales, como veremos a continuación, la actividad y las funciones históricas de los noticieros han contribuido notablemente, junto a otros actores como los partidos, los líderes políticos o los movimientos sociales. El presente ensayo pone en diálogo por lo tanto, la historia política y cultural (Pécaut, 1989; López de la Roche, 2003 y 2004), la sociología de la cultura (Brunner, 1988), la historia de los medios masivos de comunicación (Crowley y Heyer, 1997; Orozco, 2002; Tranche y Sánchez-Biosca, 2001; Zapata y Ospina de Fernández, 2004; Carrillo y Mora, 2003), los estudios sobre el periodismo y la noticia televisiva (Tuchman, 1983; Herrán, 1990; Puente, 1997 y 1999; Oliva y Sitja, 1999; Varios autores, 1985), el análisis del discurso (Van Dijk, 1996) y los aportes de la comunicología latinoamericana a la teoría cultural (Martín-Barbero, 1998; Sarlo, 1997; Monsiváis, 2000; Herlinghaus, 2002).

La investigación sobre los noticieros de televisión que pretendemos desarrollar intenta también construir una memoria crítica del oficio periodístico en televisión que rescate del pasado personajes, historias, episodios y cubrimientos de sucesos, actitudes, directrices y rutinas profesionales, que tendrían que conocerse por los nuevos periodistas y reporteros de televisión, pero también por todos aquellos ciudadanos interesados en el funcionamiento de los medios por dentro y por fuera de las redacciones, en la medida en que contribuyeron a crear pautas de profesionalismo o tradiciones significativas para la preservación de la libertad de prensa, para la crítica de la sociedad, para la producción de una información objetiva, plural, equilibrada y de calidad, o que jugaron un papel clave en la denuncia de corrupciones y abusos o en un mejor conocimiento de aspectos claves de la realidad nacional, regional e internacional. Muchos de esos personajes, tradiciones y procesos valiosos en nuestra tradición periodística han sido subalternizados, descuidados o simplemente olvidados en medio de la monopolización contemporánea de los canales de televisión por los grandes grupos económicos, de la tendencia a la farandulización y al “infoentretenimiento, y de la permanencia de ciertas formas de control oligárquico y monopolístico de la información noticiosa televisiva que afectan el pluralismo político y cultural, la verdad informativa y la calidad del debate público hoy en Colombia. En este sentido, esa recuperación reflexiva de la historia del periodismo informativo de televisión debe contribuir también a la configuración de una conciencia ética sobre la profesión, que oriente las prácticas informativas en medio de las complejas y conflictivas situaciones políticas, militares y sociales que vive actualmente la sociedad colombiana.

En el desarrollo del presente artículo, iniciaremos con una introducción al género de los noticieros cinematográficos, antecedente de los informativos televisivos. Seguiremos con la presentación de algunas ideas generales sobre la significación de la llegada de la televisión para la cultura y la sociedad colombianas como un marco histórico-cultural indispensable para comprender el papel y las funciones de los noticieros televisivos. Los procesos descritos tienen validez para toda América Latina así evidencien en cada escenario nacional sus propias especificidades. El papel de la televisión en la configuración y recreación de las culturas e identidades nacionales, sobre todo desde géneros distintos del melodrama, está por estudiarse desde una investigación empírica que articule a la teorización sobre medios, modernidades periféricas y nación, el conocimiento concreto de los archivos documentales, audiovisuales y de memoria oral relacionados con esos procesos. Un poco más adelante, en el desarrollo del texto, abordaremos los noticieros de televisión como productos simbólicos significativamente influyentes en la cultura y en la cultura política de la población, y nos detendremos en algunos de los procesos políticos, culturales, organizacionales y narrativos con ellos relacionados.

#### **LOS NOTICIEROS CINEMATOGRÁFICOS COMO ANTECEDENTE HISTÓRICO Y COMO GÉNESIS DEL GÉNERO NOTICIERO TELEVISIVO**

Una referencia importante para la construcción de nuestra mirada es la exhaustiva investigación realizada por Rafael Tranche y Vicente Sánchez-Biosca, sobre el Noticiero Cinematográfico Español “NO-DO”, titulada *NO-DO El Tiempo y la Memoria*, publicada por la Filmoteca Española de Madrid en el 2001. Este trabajo investigativo sobre un medio de comunicación estratégico en la comunicación noticiosa, política y cultural del franquismo, que operó entre 1943 y 1981, trascendiendo el propio período de Franco, constituye un estudio sobre la construcción de sentido estimulada por dicho noticiero, sobre los mitos y lugares de memoria propuestos por el franquismo, sobre sus lógicas de propaganda y sus ceremonias del poder.

Teniendo presente las funciones de NO-DO como dispositivo informativo, pero también como espacio de entretenimiento y de oferta de “variedades”, los autores analizan los procesos de selección y construcción de la noticia, su estilo de lenguaje y la representatividad sociocultural de las imágenes ofrecidas por dicho informativo con relación a la sociedad española del período estudiado. A pesar de no ser una investigación sobre televisión, y a pesar de tener que ver con la historia audiovisual en un contexto político dictatorial, este trabajo aporta valiosos elementos para la investigación sobre noticieros televisivos. En parte, por estar dedicada a un período -similar al abordado para el caso colombiano- de transición social y cultural. Igualmente, por algo que nos parece muy

importante para el abordaje teórico-metodológico y cultural de los noticieros televisivos en nuestro caso: una mirada amplia, donde junto al análisis de los aspectos políticos e ideológicos, se preste atención también a las otras facetas de la vida social presentes en la información televisiva que no se subordinan necesariamente a las lógicas del poder y que contribuyen a la creación de referentes de cultura y sociedad, sobre la base de una significativa autonomía de las imágenes.

Sobre las posibilidades de lectura de las imágenes de los noticieros más allá de su orientación político-ideológica y sobre su polisemia y capacidad de decir cosas significativas sobre la sociedad y el tiempo al que corresponden, Tranche y Sánchez-Biosca llaman la atención acerca de cómo en NO-DO “además de esa información de corte propagandístico, institucional, encontramos atisbos de otra realidad: rostros asustados que disimulan gratitud al paso de las autoridades, paisajes desolados por la Victoria, niños que saludan brazo en alto... Y, junto a estos destellos, otros espacios donde la ideología, los símbolos del Régimen no son tan patentes. Son esas imágenes en las que aflora el testimonio de lo cotidiano, lo singular, el tono más insignificante de la Historia, pero el lugar más fértil para recuperar nuestra memoria colectiva (aquello que nos conecta con las innumerables biografías anónimas, con las formas de vida de varias generaciones sembradas bajo el franquismo) (Tranche y Sánchez-Biosca, 2001, p. 19)”.

El trabajo de Tranche y Sánchez-Biosca es interesante también en cuanto a las sugerencias que plantea para una reconstrucción rigurosa del funcionamiento de los géneros informativos al calor de su propia historia en tanto formatos que han cobrado formas concretas y diversas en su concepción, a lo largo del tiempo, y que han desarrollado maneras de construirse formalmente y en cuanto a secciones y temas, marcadas por el diálogo del formato con las sociedades a las cuales se destinaba, con las formas de su cultura popular y del entretenimiento, así como con sus concepciones sobre el deber ser de la noticia.

Los autores nos recuerdan cómo desde sus orígenes en 1908 en tanto género<sup>1</sup>, el noticiero cinematográfico constituyó una mezcla de tres ingredientes: *actualidades*, *variedades* -entre ellas atracciones y curiosidades-, y material documental. Cómo, de hecho, el noticiero cinematográfico estuvo más cerca de lo que se podría denominar el “espectáculo informativo” que de un supuesto “periodismo cinematográfico” y en apoyo a su idea citan a Raymond Fielding en su trabajo sobre los noticieros cinematográficos norteamericanos *The American Newsreel 1911-1967* (Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1972), el cual afirma que “la evidencia con que se cuenta lleva a la conclusión que sus valores (los del noticiero cinematográfico - F.L.) pertenecían más al negocio del espectáculo que al periodismo, y que ellos veían su “lectoría” o “circulación” más como una audien-

cia ávida de entretenimiento que como un público bien informado”<sup>2</sup>.

Los autores nos recuerdan algo muy importante para nuestra investigación, y es que con la excepción de los grandes noticieros producidos entre 1914 y 1967 por el emporio periodístico de W.R. Hearst, “el diseño del noticiero se establecerá dentro del mercado cinematográfico y correrá a cargo de las grandes productoras y no de cadenas periodísticas”<sup>3</sup>. Tal diferenciación es clave para analizar cómo han coexistido en el pasado en Colombia negocios y empresa periodística, cómo coexisten a partir de la privatización de 1997/1998 y qué primacías de valores de la noticia y de concepciones del informativo televisivo y de la audiencia se han impuesto antes y ahora.

La investigación de Tranche y Sánchez-Biosca es sugerente también para advertir algunas continuidades que pueden existir entre el noticiero cinematográfico y los noticieros televisivos. Para situarlo históricamente en nuestro medio, las que podrían existir entre los noticieros cinematográficos de los hermanos Acevedo en los 40 y 50 y el televisivo Noticiero Telecom de los 60 y 70: el interés prioritario por personajes del mundo de las élites, el patrocinio de estos espacios informativos por entidades estatales y por empresas privadas asociadas simbólicamente al desarrollismo y a la construcción del mercado nacional, el formato tecnológico cinematográfico -16 mm- que comparten por lo menos hasta 1980 en nuestro caso. Pero también para tener en cuenta las diferencias y rupturas en la concepción de la noticia, entre el noticiero cinematográfico y el televisivo, sobre todo las que tienen que ver con los condicionamientos derivados de distintas estructuras de producción, distribución y periodicidad de la exhibición. Mientras el noticiero cinematográfico era bastante intemporal, en la medida en que su ciclo de exhibición y rotación en y por las *salas de actualidades* era lento, la televisión introducirá un efecto de estrecha cercanía temporal o simultaneidad con los hechos. En este sentido, nos dicen los autores, el modelo inicial de los noticieros televisivos “está sin duda más próximo a la prensa y al periodismo radiofónico por la periodicidad y los sistemas de producción que desarrolla (Tranche y Sánchez-Biosca, p. 83)”. Pauta clave para rastrear y analizar los préstamos solicitados a la prensa escrita y a la radio en los primeros años de vida de los noticieros de televisión en nuestro país.

Luego de haber visto los antecedentes del formato, miremos ahora algunos procesos claves relacionados con el desarrollo del medio televisivo en Colombia y América Latina en el periodo estudiado. Si por un lado la televisión estimula la internacionalización, no es menos cierto que su introducción como forma cultural y tecnológica a partir de 1954 va a propiciar simultáneamente búsquedas expresivas y esfuerzos de construcción de cultura nacional. En ese sentido la televisión activa viejas tensiones culturales entre lo propio

y lo ajeno, entre lo autóctono y lo foráneo, que en épocas anteriores la ensayística latinoamericana, “Nuestra América” de Martí o el “Ariel” de Rodó, por ejemplo, habían procesado literaria y analíticamente.

### TELEVISIÓN, INTERNACIONALIZACIÓN Y NORTEAMERICANIZACIÓN CULTURAL

La introducción de la televisión a Colombia constituyó un importante paso en la internacionalización de la economía y la cultura colombianas como también en el desarrollo del capitalismo y los intereses mercantiles en el país. También en la norteamericanización cultural de nuestra sociedad, sobre todo a través de la presencia abrumadora de *enlatados*<sup>4</sup> norteamericanos difundiendo el *american way of life*. Este modo de vida norteamericano, se ofrece por muchas vías, entre ellas las imágenes de confort familiar que acompañan la publicidad de los televisores, y los diseños arquitectónicos que aparecen en los anuncios publicitarios de los productos norteamericanos importados. Nuestras clases medias van a ser el objeto y el sujeto de seducción y apropiación de estos modelos.

La creación de la televisión colombiana estimuló el establecimiento de nuevas relaciones económicas y comerciales, de un lado, entre las nascentes empresas colombianas de televisión y las compañías productoras extranjeras, y de otro, entre las agencias internacionales y nacionales de publicidad y el negocio de la televisión. Producido por *Punch*, una empresa colombiana de televisión, el programa noticioso *El Reporter Esso* comenzó a transmitirse en 1957. Este espacio que contaba con el auspicio y la asesoría periodística de la United Press International UPI, había sido diseñado por la agencia de publicidad McCann Erickson para su cliente la Standard Oil Company (Rojas, p. 51). *El Reporter Esso* fue un programa ampliamente difundido no solamente en las televisiones sino también en las radios de los países latinoamericanos en los cincuenta y sesenta. El programa contribuyó a publicitar y a expandir la influencia de la Standard Oil Company en la región (Orozco, 2002). Colgate-Palmolive y otras empresas americanas y europeas actuaron también como patrocinadores y anunciantes en el nuevo negocio de la televisión.

La televisión, si de un lado va a expresar y a representar desde sus recursos narrativos y expresivos los procesos de modernización, urbanización, masificación y secularización de la sociedad colombiana (recuérdese la temática y la misma música de la telenovela *Destino la ciudad* sobre las migraciones campo-ciudad o a “Cuqui” hablando de *El Hombre Unidimensional* de Marcuse en la popularísima comedia *Yo y Tú*), de otro lado va a constituirse ella misma en un agente y factor central de la secularización y destradicionalización de la sociedad. La anterior afirmación no riñe con el reconocimiento de que en ciertos casos algunos géneros televisivos pudieron haber contribuido también al mantenimiento del status quo, al refor-

zamiento de actitudes y comportamientos tradicionales o a la homogeneización cultural<sup>5</sup>.

### **MODERNIZACIÓN, ASIMILACIÓN SOCIAL DEL MEDIO Y CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA PÚBLICO DE TELEVISIÓN**

Raymond Williams (1992), teórico de la televisión y de los estudios culturales, llama la atención en uno de sus trabajos acerca de cómo las nuevas formas tecnológicas de la comunicación de masas construyen relaciones complejas con las sociedades que las asimilan:

“Cuando pensamos en las comunicaciones modernas, pensamos de inmediato en ciertas tecnologías. Una serie de inventos eficaces parecen haber cambiado, permanentemente, la forma en que debemos pensar en la comunicación. Sin embargo, al mismo tiempo, las comunicaciones son siempre una forma de relación social y los sistemas de comunicaciones deben considerarse siempre instituciones sociales. Es necesario, por consiguiente, pensar, tanto en términos generales como de forma precisa, en las verdaderas relaciones entre las tecnologías de la comunicación y las instituciones sociales” (Williams, 1992, p. 183).

Siguiendo esa idea de Williams vamos a mirar a continuación algunas de las interrelaciones y procesos que se articularon con la llegada de la nueva forma tecnológica “televisión”.

La introducción y la adaptación tecnológica y cultural de la televisión como un nuevo medio masivo por parte de un país dependiente del Tercer Mundo que lo adopta como parte de sus procesos de modernización, implicó para la sociedad colombiana transformaciones importantes de sus instituciones, de su cultura y sus lenguajes y narraciones sociales. La televisión como un nuevo medio y en tanto empresa tecnológica exigió nuevas disposiciones y adecuaciones como la construcción de una red nacional de transporte de la señal de televisión a las diferentes regiones del país, nuevas relaciones con inversores y productores de televisión extranjeros, el entrenamiento del necesario personal técnico, un marco legal para el desarrollo de la nueva industria, así como la generación de capacidades culturales y destrezas endógenas para desarrollar exitosamente el nuevo medio masivo.

En los comienzos de la televisión colombiana en 1954, pocas personas en el país conocían acerca del nuevo medio, sus principios científicos y tecnológicos. El presidente Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957), quien introdujo la televisión al país, ordenó, justo unas pocas semanas después de haber asumido el cargo, al director de la Radiodifusora Nacional de Colombia Fernando Gómez Agudelo, la adquisición de los equipos necesarios para comenzar las transmisiones de televisión.

La introducción de la televisión a Colombia exigió numerosos cambios y readecuaciones en diferentes áreas de la vida social. Uno de los mayores problemas consistía en que no había en el país expertos en los aspectos técnicos de la televisión. Por eso, la administración Rojas Pinilla debió

invitar un grupo de camarógrafos y productores de televisión de Cuba, país que tenía el más desarrollado sistema de televisión en la América Latina de aquellos días, con el fin de capacitar y entrenar los técnicos y operadores requeridos. Mostrando creatividad y capacidad de innovación, los técnicos colombianos aprendieron rápido y tomaron muy pronto en sus manos los diferentes estadios de la producción televisiva.<sup>6</sup>

Las particulares condiciones orográficas de Colombia (tres cadenas de altas montañas que cruzan el territorio del país separando ciudades, pueblos y poblaciones, y dificultando el libre flujo de las señales electrónicas), demandaron especiales adecuaciones tecnológicas para asegurar la circulación de las señales de televisión a lo largo y ancho de las diferentes regiones del país. Después de algunos estudios tecnológicos, los expertos sugirieron combinar tecnologías de televisión alemanas y americanas. Siguiendo tales orientaciones, el transmisor fue adquirido en Alemania con la empresa Siemens y los equipos necesarios para los estudios en los Estados Unidos de América con la compañía Dumont. (Rojas, 2004, pp. 13-14).

### **TEJIENDO NACIÓN: INGENIEROS Y TÉCNICOS ARTICULANDO ELECTRÓNICA Y VISUALMENTE REGIONES, PUEBLOS Y CIUDADES**

La construcción de la red de transporte de la señal de televisión y el crecimiento de su capacidad de cobertura sobre el territorio nacional, constituyó otro importante proceso, no sólo tecnológico sino también social, si tenemos en cuenta el importante papel jugado por los trabajadores y técnicos en la instalación de las estaciones repetidoras en puntos claves de las montañas colombianas. Las difíciles condiciones geográficas y climáticas (bajas temperaturas, vientos, lluvias, ausencia de caminos para el transporte de las estaciones), demandó extraordinarios esfuerzos de los técnicos y trabajadores, incluso muchas veces, que los equipos fueran cargados y transportados a lomo de mula hasta los sitios de instalación. Algunas grabaciones en video de los 50 y 60 muestran esos esfuerzos de trabajadores e ingenieros en la construcción de la red nacional de televisión los cuales significaron su contribución al proceso de construcción nacional en Colombia.<sup>7</sup> No sobra añadir en este punto cómo este aporte del mundo del trabajo a la configuración de nación ha sido subvalorado e invisibilizado por los códigos de reconocimiento social hegemónicos.

### **LA EXPANSIÓN LENTA DE LA RED Y DEL NÚMERO DE TELEVISORES Y EL DESPEGUE LENTO DE UN LENGUAJE AUDIOVISUAL HACIA FINALES DE LOS**

70

La televisión tardó varias décadas para constituirse en un medio hegemónico dentro del conjunto de los modernos medios masivos de comunicación en el país, así como para desarrollar sus potencialidades como medio tecnológicamente

independiente y como lenguaje y narrativa propia-mente televisivos.

Es importante tomar en cuenta que la cobertura del territorio nacional por el servicio de televisión evolucionaba lentamente, en concordancia con las jerarquías económicas y políticas y las desigualdades existentes entre las regiones. Mientras el servicio de televisión comenzó en Bogotá, Manizales, y en algunas áreas centrales del país en 1954, expandiendo durante esa década su cobertura hacia Medellín y el departamento de Antioquia, los departamentos de la costa Caribe (Atlántico, Bolívar, Córdoba, y Magdalena) recibieron la señal de televisión solamente nueve años después, en diciembre de 1963 (Vizcaíno, p. 113). En 1965, el servicio de televisión se extendió hacia el suroccidente del país a los departamentos de Cauca, Huila y Nariño (Vizcaíno, p. 147).

El número de televisores que se introducían al país, crecía también lentamente. Algunas fuentes consideran que en la ciudad de Bogotá, había 30.000 televisores en 1961 (Vizcaíno, p. 79). La revista *Semana* calculaba en enero de 1960 en 500.000 el número total de televidentes. Algunos meses más tarde, en diciembre de 1960, la misma revista *Semana* considera que hay dos millones de televidentes en el país.<sup>8</sup> En septiembre de 1962 el semanario *La Nueva Prensa*, estima el número total de televisores existentes en Colombia en 150.000.<sup>9</sup> Los datos de mediados de los 70 muestran ya significativos avances en la tenencia de televisores la cual llega a 1.800.000 aparatos y en la extensión cuantitativa del medio. El canal nacional estaría cubriendo para 1975 el 60% del territorio nacional, mientras la segunda cadena o canal regional cubre sólo Bogotá y las regiones centrales. Regiones como los Llanos, la Amazonía y el Chocó carecían de cubrimiento televisivo.<sup>10</sup>

Es solamente hasta finales de los años 70 y con mucha más propiedad en los años 80, que la televisión empieza a desarrollar tanto desde la telenovela y el dramatizado, así como desde los noticieros, un lenguaje propio. El nuevo medio presenta además, una programación tendencialmente elitista por lo menos durante los años 50 y 60, muy orientado hacia propuestas de cultura culta, si bien algunos géneros asociados a una moderna cultura de masas como la telenovela, empiezan a aparecer en nuestra televisión en la primera mitad de los 60.

Desde el punto de vista tecnológico, los noticieros de televisión dependen hasta 1979/1980, del formato cinematográfico, costoso y dispendioso en su procesamiento. Durante los 50 y 60, en su período experimental, los noticieros dependen no sólo del formato y la técnica cinematográfica, sino también de los formatos y las estructuras organizadoras de la noticia de la prensa escrita e incluso de prácticas y tradiciones de la locución radial de la noticia. Esto resulta comprensible si tenemos en cuenta que hacia finales de los 60, comienzos de los 70, la grabación cinematográfica en 16 mm., con sonido magnético, debido a sus altos costos, se

reservaba sólo para algunas entrevistas y eventos especiales, y las imágenes en formato cinematográfico de los noticieros de televisión eran narradas o comentadas por lo general a través de la voz en off de un locutor.

### TELEVISIÓN E IDENTIDAD NACIONAL

Es importante abordar el papel de los noticieros como proveedores de imágenes y referentes de identidad nacional y memoria colectiva, de emociones compartidas y “comunidades imaginadas” de lo nacional (Anderson, 2005), así como las construcciones informativas elaboradas desde ellos sobre el mundo y los sucesos internacionales. En cuanto al primer aspecto es necesaria una reconstrucción de la historia de la visibilización televisiva de los éxitos o las figuraciones coyunturales significativas del deporte nacional, de la sucesión o relevo de diferentes deportes y de deportistas exitosos concretos que a lo largo de distintos períodos se asociaron al avance o retroceso deportivo de la nacionalidad, así como de los modelos de nacionalismo articulados a la cultura de masas y a los intereses mercantiles vinculados a los medios. Recordemos ahora la narración radial de Gabriel Muñoz López, pero también la transmisión televisiva de la celebración de la gente en las calles de Bogotá, del empate 4-4 de la selección Colombia en el mundial de fútbol de Chile de 1962 frente al equipo de la Unión Soviética en un partido en Arica donde Marcos Coll le hizo gol de tiro de esquina al legendario portero Lev Iashin, “La Araña Negra”: el ingenio periodístico en complicidad con el humor popular y una dosis importante de provincianismo convirtió la sigla de las camisetas de los jugadores soviéticos “CCCP” -iniciales del nombre de la Unión Soviética literal y fonéticamente equivalentes en el alfabeto cirílico a SSSR, “Soiuz Sovietskij Sotsialisticheskij Riespublik-en una fórmula de lectura y de recordación masiva sin lugar a dudas ingeniosa: “Con Colombia Casi Perdemos”.<sup>11</sup>

No sobra recordar aquí lo que va de aquellos días, pasando por el período de oro de la ciclística Vuelta a Colombia en los 50 y 60, la figuración de los campeones mundiales “Kid” Pambelé y “Rocky” Valdés (recuérdense sus peleas con el argentino Carlos Monzón), los éxitos de Martín Emilio “Cochise” Rodríguez en la competición ciclística internacional de pista durante los 70, los triunfos de “Lucho” Herrera y del ciclismo colombiano en la Vuelta a España y en el *Tour de France*, hasta la conversión contemporánea de un deporte tradicionalmente elitista como el automovilismo, en una pasión de masas gracias a la transmisión televisiva de los triunfos y derrotas de Juan Pablo Montoya en los circuitos de la Fórmula I.<sup>12</sup>

La transmisión de la llegada al país de la recién coronada como “Miss Universo” Luz Marina Zuluaga, fue otro de los eventos que en la segunda mitad de los 50 estimuló la conformación de sentimientos nacionalistas, a través de esta otra faceta de la identidad nacional ligada a los reinados y a

la valoración de la belleza de la mujer colombiana, así como a la promoción de los mismos desde los distintos medios de comunicación. Independientemente de las valoraciones unilaterales de la belleza femenina, de la superficialidad y artificio que han rodeado los concursos de belleza en el país, o de la manera como en los meses de octubre y noviembre el Reinado Nacional de la Belleza de Cartagena distorsiona y a menudo monopoliza la agenda de los medios informativos en Colombia, es claro que los reinados de belleza -no sin la ayuda de poderosos intereses mercantiles- conquistaron un lugar en las preferencias de los colombianos.

#### **EL MONOPOLIO POLÍTICO BIPARTIDISTA DE LA INFORMACIÓN Y EL OFICIALISMO DE LOS NOTICIEROS DE TELEVISIÓN**

El espíritu monopolístico de la vida política nacional que impulsó el acuerdo que luego de la violencia sectaria de los 40 y 50 condujo al sistema político del Frente Nacional (1958- 1974), a través del cual los dos partidos tradicionales Liberal y Conservador decidieron repartirse paritariamente los cargos públicos y alternarse cada 4 años durante 4 periodos en la Presidencia de la República, tuvo su correlato en cuanto al control de la televisión, en la apropiación bipartidista de los espacios a través de licitaciones generalmente amañadas y sólo muy ocasionalmente manejadas con criterios técnicos de idoneidad profesional y calidad de las propuestas presentadas. Los noticieros, que tenían que ver mucho más directamente que otros géneros con la emisión de percepciones y opiniones sobre la política, el Estado, los partidos y sus dirigentes, fueron celosamente protegidos como un monopolio de las élites políticas y de periodistas a ellas allegados.

Como lo habían sido los noticieros cinematográficos durante los 30, 40 y 50, en tanto revistas cinematográficas contratadas por empresas nacionales, por el Estado o por los gobiernos para dejar una memoria de sus realizaciones y del avance del “progreso” durante sus mandatos (Acosta, 2005), los noticieros televisivos de las primeras décadas de la televisión heredan y mantienen mucho de esa solemnidad y de un sentido épico y triunfalista de la historia que estaban presentes en sus antecesores cinematográficos. Esto seguramente tenía que ver con ciertas inercias del sistema, con el predominio político y cultural de una élite culta y oligárquica de base letrada, donde los “doctores” habían monopolizado el acceso al poder y a menudo el derecho a hablar en público.<sup>13</sup> Y así como en la política nacional real existían y se mantenían unas jerarquías entre los políticos pertenecientes a las grandes familias oligárquicas (los López, los Ospina, los Lleras, los Gómez, los Santos) y para acceder a la Presidencia había que hacer y respetar lo que se llamaba por esos años la “fila india”, la visibilidad en tanto personajes de la noticia en los noticieros de televisión de las primeras décadas (50, 60 y 70) la tenían los viejos “patricios” liberales y conser-

vadores a menudo portadores de una oratoria ampulosa y acartonada.<sup>14</sup> Esos noticieros expresaban una mirada oficialista y conformista con el status quo, una perspectiva triunfalista sobre la gestión de los gobiernos y una cierta reverencia hacia los personajes del poder.

Hay que agregar también que la izquierda y las vertientes políticas opositoras y disidentes estaban excluidas de la posibilidad de expresar sus puntos de vista a través de los grandes medios masivos (y continúan estándolo hasta hoy). Paradójicamente, en los 60 y 70, décadas que en Colombia y el mundo estuvieron marcadas por la contestación del orden social, por la influencia de la revolución cubana y por la subversión de los viejos ordenamientos político y cultural, en los noticieros de televisión colombianos no hubo un lugar para la expresión de ese tipo de perspectivas.

Es diciente en ese sentido sobre las exclusiones de la cultura política hegemónica lo expresado por uno de los periodistas de televisión de finales de los 70, comienzos de los 80, en una entrevista para nuestra investigación, cuando relata cómo en alguna oportunidad propuso hacer una nota sobre unos extranjeros que habían llegado a una población amenazada por la guerra interna para defender a sus habitantes sirviendo como una especie de escudos humanos. Agrega que al él le pareció interesante el hecho que unos extranjeros estuvieran dispuestos a poner sus vidas en riesgo por defender la integridad física de una población en un país distinto al suyo. Sin embargo, la respuesta de la directora del noticiero fue que “tal noticia no iba porque eso tenía un sabor de izquierda. “Eso son mamertadas”, se decía”<sup>15</sup>.

Hay que reconocer, en honor a la verdad y a la complejidad de la situación de aquellos días, que desde el periodismo escrito se desarrolló durante los años 70 una vigorosa experiencia de periodismo alternativo de izquierda que encontró su más clara y acabada expresión en la revista “Alternativa”, liderada por escritores y periodistas de mucha autoridad y prestigio, entre ellos Gabriel García Márquez. Este semanario estimuló poderosamente una mirada crítica sobre la televisión y dedicó decenas de artículos al análisis de distintos programas, a la crítica de la concentración de los medios y al estudio de las interrelaciones entre medios, dependencia y dominación. Prestó atención a la ficción televisiva nacional destacando no solo sus carencias sino también sus logros, criticó la presencia exagerada de los “enlatados” norteamericanos en las parrillas de programación y le dio la palabra a actores y actrices así como a dirigentes sindicales de los artistas y a los trabajadores de la televisión (López de la Roche, 2006).

Destaco la labor de Alternativa porque como publicación que hizo época y que configuró un importante público lector, debió jugar un papel significativo en la formación crítica de algunos segmentos o grupos dentro de las audiencias de televisión.

Pero el espacio para la crítica no sólo del medio televisivo sino de la sociedad estaba clausurado en la televisión. Un importante trabajo de análisis de la televisión colombiana realizado a mediados de los años 70 muestra además del control político bipartidista, el papel monopólico que han adquirido algunas empresas en el manejo de la televisión, en particular el lugar central ocupado por “el pool” (como se le denominaba entonces) de Radio Televisión Interamericana RTI, Punch y Caracol, así como las censuras de tipo político pero también religioso (alrededor de los temas relacionados con la publicidad de los asuntos vinculados al control de la natalidad). En el capítulo sobre los programas locales y específicamente en el aparte dedicado a los noticieros y programas de opinión, el autor, caracterizando a los noticieros en su totalidad como gobiernistas, anota que “en general, los noticieros por principio presentan una “buena prensa” del país. En el mundo reflejado por los noticieros, todos los problemas en Colombia se arreglan, todo funciona, las escaseces se resuelven a las pocas horas y no hay huelga en el país que no se arregle a los pocos días (Bibliowicz, 1979, p. 131)”.<sup>16</sup>

#### **LAS APERTURAS DE LOS AÑOS 80**

En el quiebre de los años 70 a los 80 pero de manera mucho más clara en esta última década, empiezan a darse ciertas aperturas en el periodismo de televisión asociadas a los informes especiales y al creciente interés por lo regional, que muy probablemente están íntimamente relacionadas con dinámicas macrosociales, macropolíticas y culturales experimentadas por la sociedad colombiana de aquellos años. Los noticieros de finales de los 70 eran notoriamente centralistas y capitalinos y carecían en su inmensa mayoría de corresponsales en las ciudades capitales de departamentos, en un país de fuertes y arraigadas culturas regionales. La crisis de la repartición monopólica de la vida política e informativa característica del Frente Nacional, que ha expirado si no real por lo menos legalmente en 1974, el autoritarismo y la crisis humanitaria estimulada por el Estatuto de Seguridad del gobierno Turbay Ayala (1978-1982) con sus prácticas de represión y torturas<sup>17</sup>, la contestación propagandística y militar del M-19 que se definió a sí mismo como un movimiento de “propaganda armada”, que interfería la señal de televisión para insertar sus mensajes político-publicitarios, que organizaba acciones espectaculares como el robo de 5.000 armas del Cantón Norte del Ejército en Bogotá a través de un túnel de alta ingeniería en la noche de Año Nuevo de 1979, o que secuestraba y mantenía como rehenes durante un mes, en abril de 1980, a un grupo de embajadores extranjeros de una recepción en la Embajada de República Dominicana para denunciar ante el mundo las violaciones a los Derechos Humanos del gobierno de Turbay, fueron algunos de los hechos que debieron incidir en la necesidad de empezar a abrir un poco el espectro de voces, temas y problemas desde los informativos de televisión.

El gobierno del conservador Belisario Betancur (1982-1986), estimulando la aprobación de la elección popular de alcaldes y la descentralización, en el plano de la televisión auspiciando la creación y desarrollo de los canales regionales (Teleantioquia, Telecaribe y Telepacífico inicialmente), y a nivel de la política nacional abriendo una mesa de negociación con el EPL y con el M-19 a través del Diálogo Nacional propuesto por esta última organización, muy probablemente contribuyó también al logro de una cierta apertura de los noticieros que se va a observar a mediados de los años 80. El reconocimiento histórico por parte de Betancur en tanto representante de las élites políticas, de la existencia de factores estructurales de pobreza e inequidad que propiciaban la existencia y desarrollo de la insurgencia armada en Colombia, contribuyó probablemente a que los medios de comunicación y entre ellos los noticieros de televisión por primera vez en la historia del país abrieran un espacio para la visibilidad televisiva de la guerrilla y para escuchar sus tesis y sus percepciones de la política y la sociedad.<sup>18</sup>

Es importante subrayar en este punto que una de las intenciones de esta investigación es rescatar también una memoria crítica del oficio periodístico, no sólo en su proyección hacia el afuera (el poder político, la economía) de la sociedad, sino también hacia el adentro de la profesión y de la empresa periodística, como también de la subjetividad del periodista, de sus valores humanos y ciudadanos, de su ética profesional con respecto a los deberes para consigo mismo y para con sus audiencias. Nos interesan, por ejemplo, testimonios como los de Javier Darío Restrepo, quien interrogado sobre lo que significaba ser periodista cuando empezó a trabajar en el periodismo de televisión, anota que lo que atraía la atención entonces era a menudo “ser alguien que estaba al lado de los poderosos”. Agrega que “esa fue una visión que resultó muy deformante, y que deforma mucho la forma de hacer periodismo”. Reflexionando sobre su trabajo como periodista de noticiero de televisión a finales de los 70 y durante los 80, Restrepo observa cómo “ser teleperiodista era como ser el pavorreal dentro del corral de los medios de comunicación [pues había] cierta conciencia de superioridad del periodista de televisión. No había una conciencia autocrítica de que esta información que se da por televisión está condenada, sino se actúa en contrario, a ser la más superficial de todas porque es sólo para ver y para oír, y no para pensar”.<sup>19</sup>

Comenta también Javier Darío Restrepo la lucha que se tuvo que dar en algunos noticieros y en particular en el “Noticiero 24 horas” para tener un consejo de redacción y superar el modelo de decisión sobre qué va y qué no va en la información diaria donde “el jefe de redacción consultaba con el director y ya quedaba definida la noticia. Los periodistas (simplemente) recibían la orden de qué cubrir”. Agrega el periodista que “un noticiero que quiera ser distinto, debe tener un Consejo de Redacción, y el Consejo de Redacción debe ser

un consejo donde todos participen”. Cuenta luego Restrepo cómo en una nueva etapa del noticiero se decidió “comenzar los consejos de redacción con una autocrítica de lo que había sido la emisión de la noche anterior, determinación que “creó cierta repulsa: los periodistas tenemos una piel muy sensible frente a la crítica de lo que hacemos”.

En este rescate de una perspectiva crítica y de lo que podríamos denominar unas tradiciones éticas y políticas democráticas en el manejo de los medios, nuestra investigación trata de evitar la construcción de visiones generalizantes esquemáticas y monolíticas del funcionamiento del sistema informativo de televisión en las décadas estudiadas, o de los noticieros con sus estructuras internas y rutinas del oficio. Cuando afirmamos el oficialismo de los noticieros televisivos en los años 60 y 70, lo hacemos partiendo de ciertos consensos en la historiografía existente y de la tendencia general que observamos. Ello no nos impide reconocer que en medio de esa direccionalidad política hacia el mantenimiento del status quo, es posible hallar, por ejemplo, notas informativas valiosas, informaciones significativas desde el punto de vista social y cultural o trayectorias personales de profesionalismo y ejercicio ético del periodismo.<sup>20</sup>

#### **ENTRE LA CORRECCIÓN GRAMATICAL Y LA EMPRESA PERIODÍSTICA COMERCIAL: DOS ESTILOS DE NOTICIEROS EXPRESANDO LAS TENSIONES DEL CAMBIO CULTURAL**

En un trabajo de 1980, Isabela Vernaza utiliza el modelo propuesto por Furio Colombo en su libro *Televisión: la realidad como espectáculo*, para caracterizar los noticieros de televisión nacionales. Colombo, estudiando las formas de presentación de las noticias y las interpelaciones propuestas por los informativos a sus públicos, se refiere a la existencia, de un lado, de un modelo “vertical”, donde estarían “los noticieros más tradicionales para quienes el Estado, la soberanía, la familia y la religión son preponderantes”. De otro lado, se encontraría un modelo “horizontal”, el de “los noticieros modernizantes, para quienes la noticia es ante todo un producto comercial vendible:

El modelo vertical (...) se da en sociedades más fragmentadas y débiles con fuertes presiones morales (religiosas) y jerárquicas (la fuerza de la soberanía). Aquí hay predominio de la noticia política, siendo ella la espina dorsal del sistema de informaciones, se le da primacía a los datos formales de la soberanía, a los valores morales, religiosos y políticos. Hay además una expansión de la esfera de intimidad familiar. El Estado y la familia son los lados extremos de la información, entre los cuales se incluye todo el resto de las noticias. El modelo horizontal se basa en la noticia mercantil y en el control del Estado por parte de la sociedad civil, dando lugar a una expansión de la esfera pública identificada con los intereses de la producción y del intercambio. Aquí la noticia es un producto comercial vendible. “En nombre del

respeto al producto la información ha abierto un camino capaz de entrar con fuerza en la esfera del secreto soberano del Estado y en la zona íntima y apartada de la familia, ampliando la definición de público, absorbiendo y atenuando en ella las diferencias o contradicciones de clase y deteniéndose tan sólo en el límite extremo de la tolerancia del público más amplio” (Vernaza, 143).

Para la autora, a finales de los 70, comienzos de los 80, el “Noticiero Telesiete” de Arturo Abella ejemplificaría el modelo “vertical” y el “Noticiero 24 horas” el modelo horizontal.

Telesiete se presenta de entrada al televidente como “Telesiete, el noticiero de Arturo Abella”. Arturo Abella, periodista conservador (en el sentido de perteneciente al Partido Conservador) tiene una larga trayectoria como periodista en medios escritos, circunstancia que hace que el noticiero invoque su propio prestigio personal como criterio de legitimación, utilizando muy poco hacia ese fin los recursos audiovisuales. La cita de Vernaza deja ver las fuertes permanencias de la cultura letrada en los noticieros “televisivos” colombianos comenzando la década de los 80:

“El caso de Arturo Abella es típico: ‘él cuenta con tanta tradición en los medios informativos que se puede dar el lujo de dar noticias cuyas fuentes son de alta fidelidad’ (este era un lema repetido constantemente en la presentación de sus noticias por el periodista- F.L.) y el público las acepta por el sólo hecho de que vengan de Abella. Con esto la televisión colombiana se coloca más en el campo informativo de la prensa que en el de la televisión puesto que es muy poco lo que utiliza las herramientas de legitimación de informaciones que ella posee” (Vernaza, 136).

Vernaza subraya la preocupación de Abella y Telesiete “por perfeccionar el lenguaje, algo muy propio de las agrupaciones tradicionales (147)”. Durante la emisión del noticiero se pasaban cada cierto tiempo letreros que eran leídos en secuencias de quince segundos y que constituían una *pedagogía del bien hablar* desde el punto de vista gramatical: “No diga desorbitante, diga exorbitante (147)”, decía la voz de un locutor en cada corte para comerciales.<sup>21</sup> Sobre la preocupación de Telesiete “por el perfeccionamiento del lenguaje reflejada en la sección de “No diga... diga...”, Vernaza añade que “esto es propio de sociedades tradicionales donde se conservan las formas del lenguaje y de cultura, oponiéndose a innovaciones provenientes de grupos minoritarios. Así por ejemplo, no se utilizan (en Telesiete- F.L.) vocablos de la jerga juvenil (149- 150).

Aunque Vernaza no considera que los dos tipos de noticieros propuestos por Colombo se den en forma pura en nuestro caso, y más bien tiende a ver cómo en la práctica todos los noticieros de televisión presentan elementos del uno y del otro tipo, de todas maneras encuentra en el “Noticiero 24 horas” el modelo opuesto al informativo de Arturo Abella. El Noticiero 24 horas es también con-

servador por su filiación política, más exactamente alvarista, por su pertenencia al político profesional Álvaro Gómez Hurtado, hijo del líder histórico y legendario del conservatismo colombiano, Laureano Gómez. El noticiero se aproximaría más al modelo horizontal “sobre todo en lo relacionado con la mercantilización de la noticia: es un producto para la venta y como tal se produce; y en lo relativo al lenguaje no especializado, abierto, que acepta los aportes de todos y los integra al noticiero (150)”.

Una sección y un personaje del Noticiero 24 horas que expresan esa horizontalidad argumentada por Vernaza, es el periodista José Fernández Gómez, quien introducía los últimos 180 segundos del noticiero, presentados por Seguros Bolívar. Fernández hacía “una minientrevista, reloj en mano, a todo tipo de personas: desde campesinos hasta escritores, pasando por políticos, sacerdotes y niños (...) El tema de su breve charla es invariablemente: Usted qué está haciendo y porqué lo hace” (Vernaza, 153).

El ‘Noticiero 24 horas va a introducir también una figura que va a hacer carrera hasta hoy, no siempre para bien de la información, en la presentación noticiosa de televisión en Colombia y es el de la mujer físicamente atractiva y sensual. Nos parece importante transcribir textualmente la caracterización que hace Isabela Vernaza en su investigación de 1980, de la persona que inauguró la introducción de la figura de la vedette o de la mujer sensual con sus distintos encantos, a la puesta en escena de la noticia:

(...) hay comerciales por 1.30 minutos y entra en escena un nuevo personaje con rasgos muy peculiares, Virginia Vallejo: en vez de figurar como periodista, ella ha alcanzado su prestigio como mujer bonita, actriz de cine e incluso un poco vedette. Esta locutora se encarga de recitar de memoria noticias que van desde el Bloque Estatal -las referentes a las actividades de la bolsa de valores- hasta las noticias del Bloque General, tanto culturales como femeninas y curiosas, durante 6.50 minutos, pero conservando la seriedad y el formalismo que el noticiero ha tenido todo el tiempo. Este es un mecanismo que responde al lenguaje no especializado que está al alcance de todos, propio del modelo horizontal; puesto que ella es una mujer sin ninguna especialización que la particularice, es alguien que está al nivel de todos, pero que por su atractivo físico se ha hecho acreedora de un cierto prestigio que la hace merecedora de un sitio entre el público. El Banco de Bogotá es también su patrocinador y sólo aparece escrito sobre su escritorio, no siendo mencionado en ningún momento (p. 152).<sup>22</sup>

En este punto quisiera invocar la pertinencia para nuestra investigación del trabajo de Eliseo Verón *El cuerpo de las imágenes* (2001), donde recapitula el desarrollo de la presentación de los noticieros, desde las actualidades cinematográficas hasta la aparición del conductor narrando la

noticia, estableciendo un contacto vital con el espectador. La noción de “efecto de contacto” (asunto central en el funcionamiento del medio televisivo), del cuerpo como factor clave de ese efecto de contacto de la televisión, y la ampliación histórica progresiva de la presencia del cuerpo del presentador, del set y del dispositivo de producción, resultan valiosas para el análisis de los procesos que nos condujeron de los tiempos del presentador ventrílocuo de los primeros años, -recuérdese la sobriedad y economía expresiva de Hernán Castriellón Restrepo en el Noticiero “Suramericana”-, pasando por la gestualidad y el manejo de las manos que interpelan e involucran al espectador (Juan Guillermo Ríos antes y durante los diálogos de paz de 1984-1985), hasta la introducción de las hermosas piernas y la figura sensual de Virginia Vallejo, mucho antes de las otras piernas largas y esbeltas de Viena Ruiz con sus primicias y “chismecitos” informativos, y todo lo que a partir de allí y hasta nuestros días se desenvuelve en términos de frivolidad y espectáculo en los noticieros de televisión.

#### TELEVISIÓN Y MEMORIA VISUAL DEL PAÍS

La investigación que venimos desarrollando pone en evidencia la urgente necesidad de constituir un archivo de fuentes audiovisuales para reconstruir no sólo la historia de los noticieros de televisión sino también la historia de nuestra sociedad. Los noticieros televisivos en particular pueden aportar un conjunto específico de imágenes y textos, portadores de narrativas, estilos y estéticas sociales, claves para la comprensión de distintas épocas y períodos de la historia contemporánea de Colombia.

Las notas informativas de los noticieros de televisión, pese a ser estos manejados con un criterio de distribución de cuotas político-informativas, no están dedicadas solamente a la política. Ellas expresan las tendencias de la moda, los choques generacionales de padres y abuelos con las “cocalas” y los “cocacolos”, con los chicos y chicas “gogó” y “yeyé”, con la estridencia del rock y con la píldora, el uso de la marihuana y la liberación sexual. Algunas notas del corpus de noticieros analizado muestran la difusión de la minifalda, imágenes de las jóvenes fumando, los particulares peinados y cortes de cabello que usaban las jóvenes de los 60 y en medio de todo esto la adquisición por la mujer capitalina de aquellos días de un cierto desparpajo y de una cierta autonomía frente a la tradición patriarcal.<sup>23</sup>

El mismo discurso verbal de los políticos tradicionales en la televisión de los 60 y 70 también deja ver unas retóricas del poder ancladas en estilos acartonados y formalistas asociados al uso recurrente de expresiones y palabras como “copartidarios”, “patricios”, “ilustre amigo”, “dilecto amigo”, “reverendísimo”, “me place...”, ligados a una vieja retórica formalista y patriarcal que probablemente estaba ya haciendo agua en medio de la modernización de la sociedad, de los irremedia-

bles relevos generacionales y de la propia crisis del sistema político del Frente Nacional que aunque cronológicamente debía concluir en 1974, seguía negándose a desaparecer como práctica monopolizadora de la vida política y de la expresión pública desde los medios de comunicación.

Es indudable entonces que la documentación audiovisual aporta un plus que combinado con los recursos tradicionales de la investigación histórica y con la historia oral, puede contribuir a una reconstrucción mucho más integral de los procesos político-culturales. Hacia el desarrollo de una historia de la cultura colombiana contemporánea, de los distintos entrecruzamientos generacionales de narrativas, medios y lenguajes mediáticos, de las trayectorias de la identidad nacional, así como de nuestras culturas políticas, resulta clave la constitución de ese acervo documental televisivo.<sup>24</sup>

### CONCLUSIONES

El nacimiento y desarrollo de la televisión en Colombia constituye un proceso central en la modernización del país, en el desarrollo del capitalismo periférico colombiano, así como en los procesos de internacionalización y transición social y cultural de la sociedad.

En la segunda mitad de los años 70 la televisión colombiana empieza a mostrar una cierta madurez como lenguaje, estética y narrativa mediática que se expresa principalmente en la producción de ficción.

Los noticieros, si bien avanzan durante los setenta en términos de su construcción escenográfica y hacia la conformación de una estructura básica como género (organización de sus sets, determinación de secciones, roles de los periodistas, etc.), y si además, dentro del formato de 16 mm avanzan en la experimentación visual, están constreñidos de todas formas por su dependencia de dicho formato cinematográfico, y por el retraso tecnológico general que experimentan.

No obstante sus limitaciones tecnológicas y narrativas, los noticieros de televisión conectaron regiones, difundieron informaciones, símbolos y tradiciones, popularizaron artistas y personajes significativos en otras esferas de la vida nacional, celebraron los triunfos y realizaciones de nuestros deportistas, aportando elementos de integración y de cohesión nacional.

Hacia finales de los 70, pero sobre todo durante los 80, los noticieros de televisión evolucionan hacia formas de producción y de representación de la realidad nacional menos centralistas, desarrollan sistemas de corresponsalías permanentes en las principales ciudades y comienzan a ser un poco menos noticieros bogotanos y capitalinos.

El acercamiento a las regiones y el desarrollo desde los noticieros de informes especiales contribuyeron a conocer mejor el país (no sólo por parte de los televidentes sino también por parte de los propios periodistas), a darles voz a ciudadanos anónimos y en ocasiones a algunos académicos y

expertos para ampliar la interpretación de la noticia.

En el plano de sus articulaciones con el poder político, los noticieros de televisión durante los años 50, 60 y la mayor parte de los 70 fueron predominantemente gobiernistas, o por lo menos oficialistas, en términos de su adhesión al Frente Nacional, y en la orientación general de su cubrimiento informativo, tendieron a ser conformistas con el status quo y a privilegiar las fuentes y voces oficiales.

Los noticieros constituyeron por lo tanto, un espacio estratégico de apropiación monopólica por parte de los partidos Liberal y Conservador, de la construcción de la agenda informativa a través de la televisión, y en ese sentido fueron y continúan siendo -por lo menos hasta la privatización de 1998 cuando se pasa del criterio político-partidario de apropiación de los mismos al de la capacidad económica para hacerse con su propiedad y control-, una herramienta de fortalecimiento de la hegemonía del bipartidismo tradicional en la cultura política colombiana. Esa hegemonía estuvo acompañada de la exclusión simultánea de otras tradiciones de cultura política (de izquierda, socialistas, anarquistas, de oposición), de su subalternización, invisibilización y estigmatización.

Como se puede ver de la argumentación expuesta, el género noticieros tiene un valor para el análisis no sólo de la vida política y de los aspectos históricos de la conformación de una opinión pública, sino también para la comprensión de aspectos claves de la cultura, de los estilos, las retóricas y las estéticas sociales.

### NOTAS

<sup>1</sup> El primer noticiario cinematográfico parece haber sido *Le Journal Pathé*, creado en Francia por Charles Pathé hacia 1908, véase: Tranche y Sánchez-Biosca, p. 82.

<sup>2</sup> Tranche y Sánchez-Biosca, p. 83. La cita la toman los autores de la p. 311 del libro de Fielding y la hacen en inglés. La traducción de la misma al español es mía- F.L.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 83 y Nota 17 allí mismo.

<sup>4</sup> Hechizada, *La Isla de Guilligan*, Batman, Gomer Pyle, *Viaje a las estrellas*, *Viaje al fondo del mar*, *Los invasores*, *Los Beverly Ricos*, fueron solamente algunos dentro de una gran cantidad de programas importados de los Estados Unidos, denominados *enlatados*, por el empaque en que se recibían.

<sup>5</sup> El productor audiovisual caleño Óscar Campo ha cuestionado con toda razón el centralismo bogotanzante que implicaba para la cultura de las regiones colombianas la propuesta costumbrista de la comedia *Yo y Tú* emitida desde la capital durante más de 20 años.

<sup>6</sup> Acerca del trabajo de los técnicos cubanos que colaboraron en el proceso de instalación de los equipos y en el arranque del servicio de televi-

sión en Colombia, ver “*Tras las bambalinas de la televisión*”, Estampa, 809 (1955): 36-38. Ver también Milcíades Vizcaíno, *Historia de una travesía. Cuarenta años de la televisión en Colombia*. (Bogotá: Inravisión, 1994): 18-19.

<sup>7</sup> Ver el programa especial de televisión dedicado a este tema, realizado por la Asociación Colombiana de Trabajadores de la Televisión ACOTEVE para el 50 aniversario de la televisión colombiana, Bogotá: (ACOTEVE-INRAVISIÓN), 2004.

<sup>8</sup> Citado en Milcíades Vizcaíno, *Historia de una travesía*, 77.

<sup>9</sup> *La Nueva Prensa*, septiembre 29 1962, p. 68, citado en Milcíades Vizcaíno, *Historia de una travesía*, 101-102.

<sup>10</sup> Datos tomados de *Estadísticas de Inravisión*, Bogotá, 1975, citados en Bibliowicz, Azriel, *Lo público es privado: un análisis de la televisión colombiana*, Tesis de PHD en Sociología, Universidad de Cornell, 1979, p. 30.

<sup>11</sup> El registro cinematográfico para televisión hecho de la celebración popular en Bogotá de ese empate con la Unión Soviética, puede observarse en el archivo de Horacio Posada.

<sup>12</sup> Sobre esa relación deporte-nacionalidad en la historia contemporánea del Brasil, puede verse el artículo de Renato Ortiz, “El ‘atraso’ en el futuro: usos de lo popular para construir la nación moderna”, en García-Canciani, Néstor (comp.), *Cultura y pospolítica*. El debate sobre la modernidad en América Latina, CONACULTA, México, 1991.

<sup>13</sup> Recuérdese el personaje de León María Lozano, “El Cóndor”, en la novela de Gustavo Álvarez Gardeazábal “*Cóndores no entierran todos los días*”, sobre la Violencia de los años 40 y 50. Siendo un modesto dirigente local del conservatismo acostumbraba prepararse para intervenir en los actos políticos para agasajar a algún dirigente departamental de su partido cuando llegaba de visita a Tuluá, y sucedía que a la hora de hablar siempre el temor se lo impedía como también la vergüenza por no tener la fluidez y el verbo “de los doctores de Cali o de la capital”.

<sup>14</sup> Escúchese y obsérvese la filmación cinematográfica para televisión de la intervención del ex Presidente Mariano Ospina Pérez hablando sobre la reforma agraria de la segunda mitad de los 60, Archivo de Horacio Posada, Obviamente que entre 1954 y el 10 de mayo de 1957, cuando fue depuesto, la visibilidad mayor la tuvo el general Rojas, pero a partir del inicio del Frente Nacional en 1958 se restablece el control bipartidista y oligárquico de la información, roto por el interregno populista de Rojas Pinilla.

<sup>15</sup> Entrevista con Javier Darío Restrepo, Bogotá, 2005 La palabra “mamerto” se usó en los 70 dentro de la izquierda colombianas para referirse despectivamente a los militantes comunistas en tanto “legalistas” y reformistas. A partir de la segunda mitad de los 80 el término “se vuelve”

sinónimo “del ingenuo, que todavía cree en la revolución”.

<sup>16</sup> Sobre el otorgamiento de los noticieros o la cancelación o no renovación de los contratos para su manejo sobre la base de criterios políticos (cómo ellos se otorgaban y se quitaban “por política”), ha sido enfática Judith Sarmiento en entrevista para la investigación que sustenta el presente artículo.

<sup>17</sup> La televisión ha contribuido desde visiones hegemónicas proclives al mantenimiento de la dominación bipartidista y desde su poco o ningún espacio para la crítica y la opinión alternativas, al silenciamiento de este periodo autoritario de nuestra historia reciente, el más cercano a un régimen dictatorial, marcado por las violaciones a los Derechos Humanos, por la persecución a intelectuales y artistas, por prácticas de tortura, y por medidas de censura y de control de la información noticiosa. Unos meses antes de su muerte en el 2006 el ex Presidente Turbay había creado un movimiento político de respaldo a la propuesta autoritaria del entonces Presidente de la República Álvaro Uribe Vélez, denominado irónicamente, “Patria Nueva”. Parte de las memorias subalternizadas y disidentes que esta investigación intenta visibilizar se relacionan con una memoria de las censuras y las restricciones al periodismo durante el gobierno de Turbay, borrada o desdibujada en la conciencia colectiva de la sociedad colombiana y a veces en la memoria misma del gremio periodístico.

<sup>18</sup> Algunos sectores de la sociedad ligados a algunos grupos sociales dominantes consideraron inconveniente ese reconocimiento hecho por Betancur. A finales de su gobierno y a comienzos del de Virgilio Barco (1986-1990) aun se podían leer en algunos barrios del norte de Bogotá graffitis que en la lógica maximalista característica de ciertas tradiciones de la cultura política colombiana decían: “Belisario entregó el país al comunismo”. Probablemente esa primera visibilidad del fenómeno guerrillero a nivel de la televisión, amplia en cuanto a su exposición al medio y en cuanto a posibilidad de expresión de sus tesis y visiones del país, tuvo sus excesos en los noticieros, producto de una cierta visión romántica que aún tenía mucho peso por aquellos días, asociada a una guerrilla en muchos aspectos renovadora como lo era el Movimiento 19 de Abril. Excesos similares los tuvo posteriormente la puesta en escena de los paramilitares por parte del periodismo televisivo informativo y de opinión. Recuérdense las entrevistas televisivas de Claudia Gurisati y de Darío Arizmendi al jefe paramilitar Carlos Castaño y las polémicas que suscitaron en su momento.

<sup>19</sup> Entrevista con Javier Darío Restrepo para la presente investigación, Bogotá, 2005, Archivo de la investigación.

<sup>20</sup> Piénsese por ejemplo, en la locución de Hernán Castrillón Restrepo considerado durante muchos años como un modelo de sobriedad y de seriedad en la presentación de la información, en la figura de Judith Sarmiento y la credibilidad

construida por ella como presentadora y periodista de televisión en el Noticiero 'TV Hoy' del ex Presidente Andrés Pastrana, o en la misma figura del periodista, analista de medios y escritor Javier Darío Restrepo, arriba citado, reconocido maestro y conciencia ética del periodismo no sólo en Colombia sino a nivel del campo periodístico en América Latina.

<sup>21</sup> La pedagogía del bien hablar en los telenovelas, muy dicente del peso cultural de la Ciudad Lezada conservadora en Colombia, con su defensa de la pureza del idioma de Castilla, venía desde la segunda mitad de los años 60 cuando Arturo Abella dirigía el "Noticiero Telegotá" o "Noticiero Teletigre" en el Canal local "Teletigre": "el doctor Abella era muy cuidadoso del lenguaje, él era miembro de la Academia de la Lengua" y "esos mensajes 'No diga tal cosa, diga tal otra' que se pasaban con transparencias eran mensajes-cortesía de la Academia Colombiana de la Lengua". Entrevista a Mercy Merchán, Bogotá, 2005, Para una crítica de la hegemonía de los letrados en las sociedades hispanoamericanas de la Colonia a nuestros días, así como de las políticas defensivas de la pureza de la lengua por parte de las Academias Hispanoamericanas de la Lengua, puede consultarse el texto clásico de Ángel Rama *La Ciudad Lezada* (2002).

<sup>22</sup> El testimonio resulta interesante si tenemos en cuenta que en julio de 2006, Virginia Vallejo dio su testimonio en un especial televisivo de RCN donde acusa al político Alberto Santofimio de ser el autor intelectual, en complicidad con Pablo Escobar, de la muerte del líder del Partido Liberal Luis Carlos Galán Sarmiento. En ese mismo programa revela su condición de amante del capo de la mafia Pablo Escobar Gaviria y cómo ella, siendo Escobar candidato a la Cámara de Representantes, le acompañó en varias giras políticas por pueblos de Antioquia durante las cuales la gente recibía a Escobar como a un héroe. Ha confesado además que al lado de Pablo Escobar ella se sentía como Manuelita Sáenz o como una especie de Eva Perón. Véase Especial Informativo de RCN, 17 de julio de 2006.

<sup>23</sup> Véase la nota cinematográfica para noticiero de televisión, sobre la minifalda en Bogotá durante los años 1960, Archivo de Horacio Posada.

<sup>24</sup> El Museo de la Imagen en Movimiento (The Museum of Moving Image) y el Museo de la Historia de la Radio y la Televisión (Museum of Radio and Television History) en New York, son sólo dos de las instituciones que adelantan un valioso trabajo de rescate y apreciación social del patrimonio audiovisual en los Estados Unidos.

#### REFERENCIAS

Acosta, Luisa Fernanda. (2005). Celebración del poder e información oficial. La producción cinematográfica informativa y comercial de los Acevedo (1940-1960), en *Historia Crítica*, No. 28, Bogotá.

Anderson, Benedict. (2005). Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo, Fondo de Cultura Económica, México.

Brunner, Jose Joaquín. (1988). Un espejo trizado. Ensayos sobre cultura y políticas culturales, FLACSO, Santiago.

Bibliowicz, Azriel. (1979). "Lo público es privado: un análisis de la televisión colombiana", Tesis de PHD en Sociología, Universidad de Cornell.

Carrillo, Adriana María y Cira Inés Mora. (2003). Hechos colombianos para ojos y oídos de las Américas, Ministerio de Cultura, Bogotá.

Crowley, David y Paul Heyer. (1997). La comunicación en la historia. Barcelona: Editorial Bosch.

Herlinghaus, Hermann. (2002). Narraciones anacrónicas de la modernidad. Melodrama e intermedialidad en América Latina, Editorial Cuarto Propio, Santiago.

Herrán, María Teresa. (1990). "El periodismo en Colombia desde 1986", en NHC Planeta, Tomo IX "Ecología y Cultura", Bogotá.

López de la Roche, Fabio. (2006). "Alternativa y la crítica de televisión", capítulo inédito, en López de la Roche, Fabio, et al, Informe final de la investigación "Historia de los noticieros de televisión en Colombia 1954-1980", Colciencias-IEPRI, Bogotá, 2006.

López de la Roche, Fabio. (2004). "La comunicación y la historia política", en Ayala Diago, César (editor) (2004), La historia política hoy. Sus métodos y las ciencias sociales, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

López de la Roche, Fabio. (2003). "Medios, industrias culturales e historia social", en Cátedra Anual de Historia "Ernesto Restrepo Tirado" (VII Versión), Medios y Nación. Historia de los medios de comunicación en Colombia, Museo Nacional de Colombia, Bogotá.

Martín-Barbero, Jesús. (1998). De los medios a las mediaciones. Bogotá: Convenio Andrés Bello.

Martín-Barbero, Jesús y Sonia Muñoz. (1992). Televisión y melodrama, Tercer Mundo Editores, Bogotá.

Martín-Barbero, Jesús y Germán Rey. (1999). Los ejercicios del ver. Hegemonía audiovisual y ficción televisiva, Gedisa, Barcelona.

Monsiváis, Carlos. (2000). Aires de familia. Cultura y sociedad en América Latina, Anagrama, Barcelona.

Oliva, Lúcia y Xavier Sitja. (1999). Las noticias en televisión. Instituto Oficial de Radio y Televisión RTVE, Madrid.

Orozco, Guillermo. (2002). Historias de la televisión en América Latina, Gedisa, Barcelona.

Ortiz, Renato. (1992). "Usos de lo popular para construir la nación moderna", en Néstor García-Canclini, Cultura y pospolítica, México, Conaculta.

Pécaut, Daniel. (1989). *Crónica de dos décadas de política colombiana 1968-1988*. Bogotá: Siglo XXI Editores.

Puente, Soledad. (1999). *Televisión: la noticia se cuenta*. México: Ediciones Alfaomega.

Puente, Soledad. (1997). *Televisión: el drama hecho noticia*, Universidad Católica de Chile, Santiago.

Rama, Ángel. (2002). *La Ciudad Letrada*, Ediciones del Norte, Hanover.

Rojas, Luis Rosendo. (2004). *50 años de la televisión en Colombia*. Bogotá: Inravisión.

Sarlo, Beatriz. (1997). *Escenas de la vida posmoderna. Intelectuales, arte y videocultura en la Argentina*, Ariel, Buenos Aires.

Sommer, Doris. (2004). *Ficciones fundacionales. Las novelas nacionales de América latina*, FCE Colombia, Bogotá.

Tranche, Rafael y Sánchez-Biosca, Vicente. (2001). *NO-DO El tiempo y la memoria*. Madrid: Editorial Cátedra.

Tuchman, Gaye. (1983). *La noticia como discurso. Estudios sobre la construcción de la realidad*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili.

Van Dijk, Teun. (1996). *La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información*. Barcelona: Paidós.

Vernaza, María Isabel. (1980). *Los noticieros en la televisión colombiana. Tesis para obtener el título de Licenciado en Sociología*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Verón, Eliseo. (2001). *El cuerpo de las imágenes*, Norma, Bogotá.

Varios autores. (1985). *Juicio a la televisión colombiana*. Bogotá: Editorial Oveja Negra, 1985.

Vizcaíno, Milcíades. (1994). *Historia de una travesía. Cuarenta años de la televisión en Colombia*, Bogotá, Inravisión.

Williams, Raymond. (1992). "Tecnologías de la comunicación e instituciones sociales", en Williams, Raymond (Ed.) (1992), *Historia de la Comunicación*, Vol. 2 De la imprenta a nuestros días, Bosch Comunicación.

Zapata, María Isabel y Consuelo Ospina de Fernández. (2004). "Cincuenta años de la televisión en Colombia. Una era que termina: un recorrido

historiográfico." en *Historia Crítica*, Departamento de Historia Universidad de los Andes, Bogotá, No. 28, Jul-Dic. 2004.

#### **Revistas:**

Revista Estampa, Bogotá 1954-1972.

#### **Entrevistas:**

Mercy Merchán (productora Noticiero Telebogotá).

Horacio Posada (camarógrafo Noticiero Telecom).

Javier Darío Restrepo (periodista).

Judith Sarmiento (periodista).

#### **Material audiovisual:**

Asociación Colombiana de Trabajadores de la Televisión ACOTEVE (2004), Programa especial de televisión dedicado a la contribución de los trabajadores y técnicos de INRAVISIÓN al desarrollo de la televisión, realizado para el 50 aniversario de la televisión colombiana, Bogotá: ACOTEVE-INRAVISIÓN.

Especial Informativo de RCN sobre Virginia Vallejo, su relación con Pablo Escobar y los presuntos responsables del asesinato de Luis Carlos Galán, 17 de julio de 2006.

Selección de grabaciones del noticiero "Actualidad Panamericana" de los años 60, Archivo de Patrimonio Fílmico Nacional.

Selección de grabaciones del "Noticiero Telecom" de los años 60 y 70, Archivo de Horacio Posada.

\* \* \*

#### (Footnotes)

1 Se creó Región Colombia internacional, que agrupa las mejores producciones de los 8 y se emite a nivel internacional.

2 La Comisión viene desarrollando el Proyecto Televisión Satelital al Hogar con el objeto de lograr el 100 por ciento de cobertura.

3 Haciendo más visible al Congreso y garantizando mayor contacto con la comunidad. A través del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2006, es una obligación transmitirlo por parte de los operadores de tv por suscripción.